

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 4 DE NOVEMBRE DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 4 de novembre de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

La senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 66 (E 3) de l'orde del dia.

Hi assisteixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Maite Ibáñez Giménez i Javier Ismael Mateo García, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

La senyora Lucía Beamud Villanueva i els senyors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez assisteixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió extraordinària que va tindre lloc el dia 31 d'octubre de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió extraordinària que va tindre lloc el dia 31 d'octubre de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000379-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 459/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado Sentencia n.º 233 en el recurso PA n.º 459/2021 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 233, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 13 de octubre de 2022, desestimatoria del recurso PA n.º 459/2021 interpuesto por D. ***** y D. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados al inmueble-local comercial sito en San Vicente Mártir número ***** , por filtraciones continuas provenientes de conducciones municipales que se iniciaron en fecha 19 de noviembre; y por lo que reclamaba una indemnización de 2.175,23 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandante."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000307-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 295/21, sobre cessament d'activitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado Sentencia en el PO n.º 295/2021, y siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 175, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, de fecha 1 de septiembre de 2022, estimatoria parcial del PO n.º 295/2021, interpuesto por FRANC LEVANTINA, SL, declarando:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. No ajustada a derecho la resolució de fecha 8 de enero de 2021, confirmada en reposició por resolució de fecha 28 de abril de 2021, por la que se ordena el cese inmediato de la actividad de fábrica de estructuras metálicas y mecanizados con emplazamiento en camino del Tremolar s/n entrada a la Viña. Anulando la misma.

2. Ajustada a derecho la resolució sancionadora de fecha 15 de julio de 2021, que impone una multa de 2.000 euros, confirmada en reposició por resolució de fecha 20 de octubre de 2021, manteniendo la misma."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000268-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria del Recurs PO núm. 195/21, relatiu a comunicació ambiental d'activitat.		

"De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 144, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, en fecha 7 de junio de 2022, estimatoria del recurso PO 195/2021, interpuesto por D.ª ***** y APARTA VENDING DERECHOS, SL, contra Resolución BV-266 de fecha 24 de febrero de 2021, que denegó la comunicación ambiental de la actividad de máquinas expendedoras con horario 24h en la calle Els Drets n.º 6 ordenando el cese del ejercicio de la actividad por no disponer de título habilitante para su apertura al no haber subsanado las deficiencias notificadas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000385-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 7 en el Juí Verbal núm. 787/20, desestimària de la demanda interposada per l'Ajuntament en reclamació de quantitat per danys en elements de jardineria.		

"De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència 91/2022, de 8 d'abril, del Jutjat de Primera Instància núm. 7 de València en el Procediment Juí Verbal núm. 787/2020, que desestima la demanda interposada per l'Ajuntament de València contra Transportes y Gruas Hermanos Santamaría, SL, ***** i l'asseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, a instàncies de la Junta de Govern (Acord de 3 d'abril de 2020) per tal de reclamar la indemnització pels danys causats a elements de jardineria de propietat municipal instal·lats al carrer Almisserat de València, per un valor de quatre cents setanta-tres euros y tres cèntims (473,03 €). La Sentència declara: 'Desestimant la demanda interposada pel procurador sr. Juan Salavert Escalera en nom i representació de l'Ajuntament de València havent d'absoldre i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



absolent, a Transportes y Gruas Hermanos Santamaría, SL, sr. ***** i a l'asseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, de totes les peticions deduïdes de contrari. Havent de condemnar i condemnant a l'Ajuntament de València al pagament de les costes causades."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000376-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1, desestimària de la demanda seguida en el procediment especial en matèria d'acomiadament núm. 738/21.		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València, se ha dictado sentencia en el procedimiento especial en materia de despido n.º 738/2021 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 270/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València en fecha 5 de septiembre de 2022, en el procedimiento especial en materia de despido n.º 738/2021 desestimatoria de la demanda por despido interpuesta por D. ***** contra Ayuntamiento de València, Asociación Alanna, Fundación Antonio Moreno y Generalitat Valenciana en relación con desarrollo de funciones en el Punto de Encuentro Familiar."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara acabat el Recurs PO núm. 1/68/20, en matèria d'urbanisme.		

"La Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado Auto n.º 202 el 6 de octubre de 2022 declarando terminado, sin imposición de costas, el PO n.º 1/68/2020 que interpuso la mercantil VILLAPUCH, SL, contra la delimitación del entorno de protección del recinto hospital viejo-ermita de Santa Lucía que se contiene en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 13 de febrero de 2020 que aprobó el Plan Especial y Catálogo de Protecciones de CIUTAT VELLA, al existir pérdida de interés legítimo en el recurso por no ostentar ya la recurrente derecho alguno sobre la actividad de bar que ejercía en el local de la calle Hospital n.º 16.

Habiendo sido declarado el archivo del recurso, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 202 de 6 de octubre de 2022 dictado por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que declara terminado, sin imposición de costas, el PO n.º 1/68/2020 que interpuso la mercantil VILLAPUCH, SL, contra la delimitación del entorno de protección del recinto hospital viejo-ermita de Santa Lucía que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contiene en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 13 de febrero de 2020 que aprobó el Plan Especial y Catálogo de Protecciones de CIUTAT VELLA, al existir pérdida de interés legítimo en el recurso por no ostentar ya la recurrente derecho alguno sobre la actividad de bar que ejercía en el local de la calle Hospital n.º 16."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000383-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara caducat el Recurs PO núm. 97/22, sobre legalització d'activitat.	

"De conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Interlocutòria 255/2022, 21 de setembre, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 8 de València al Procediment Ordinari núm. 97/2022, en la qual es declara caducat el recurs contenciós-administratiu interposat per HELP EUROPA ACCOMMODATION, SL, contra l'acord de la Junta de Govern de 3 de desembre de 2021, que desestimava el seu recurs de reposició contra la Resolució núm. BV-979, de 5 de juliol de 2021, de la regidora d'Espai Públic per delegació de la Junta de Govern, a la qual es requeria la mercantil per a la legalització de l'activitat exercida a l'edifici del carrer Calatrava, 17 de València."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000366-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara acabat el Recurs PO núm. 175/22, relatiu a declaració de caducitat de llicència ambiental.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, se ha dictado Decreto en el recurso PO n.º 175/2022 y siendo dicho Decreto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º 70, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en fecha 23 de septiembre de 2022, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el recurso PO n.º 175/2022 interpuesto por CORAL HOMES, SL y DIVARIAN PROPIEDAD, SA, contra Resolución BV-133, de fecha 20 de enero de 2022, que declara la caducidad de la licencia ambiental concedida por Resolución U-4620, en fecha 13 de julio de 1999, a favor de la mercantil SIDI HOTELES, SA, para ejercer la actividad de hotel en la avenida de la Gola de Pujol n.º 19."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000355-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada dels Procediments Concursals tramitats pels Jutjats Mercantils respecte de diversos concursats.		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de lo Mercantil que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, han sido finalizados sin poder obtenerse el cobro de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València al existir insuficiencia de masa activa.

CA n.º 1126/2019; J. de lo Mercantil n.º 4 de València; CRISBEN REHABILITACIONES; CA n.º 573/2020; J. de lo Mercantil n.º 4 de València; VALENCIANA DE ESPECIALISTAS EN SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SL; CA n.º 908/2018; J. de lo Mercantil n.º 3 de València; IBERDOR, SL; CA n.º 771/2018; J. de lo Mercantil n.º 2 de València; CARNES A. SORIANO, SL; CA n.º 345/2019; J. de lo Mercantil n.º 2 de València; CAT EVENTOS, SL; CA n.º 42/2019; J. de lo Mercantil n.º 3 de València; ALAS DE ICARO, SL; CA n.º 121/2018; J. de lo Mercantil n.º 4 de València; RIALLES FOC I FESTA, SL.

No habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127. 1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y e conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales, tramitados por los Juzgados de lo Mercantil que se relacionan, respecto de los concursados que se indican:

CA 1126/2019; J. Mercantil 4; CRISBEN REHABILITACIONES;

CA 573/2020; J. Mercantil 4; VALENCIANA DE ESPECIALISTAS EN SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SL;

CA 908/2018; J. Mercantil 3; IBERDOR, SL;

CA 771/2018; J. Mercantil 2; CARNES A. SORIANO, SL;

CA 345/2019; J. Mercantil 2; CAT EVENTOS, SL;

CA 42/2019; J. Mercantil 3; ALAS DE ICARO, SL;

CA 121/2018; J. Mercantil 4; RIALLES FOC I FESTA, SL,

han sido finalizados sin poder obtenerse el cobro de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València al existir insuficiencia de masa activa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2022-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció en el marc de la convocatòria de la 7a edició dels premis a la Innovació Missions València 2030.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, la convocatoria de la 7ª edición de los Premios a la Innovación Missions València 2030, en sus siete categorías.

II. El 1 de julio de 2022, el BOP n.º 125 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 4 de julio y hasta el 4 de agosto, ambos inclusive.

III. La Comisión de Valoración, se ha reunido a los efectos de evaluar los proyectos presentados, y entre los proyectos seleccionados se encuentran Fibsen Monitorizaciones, SL, con CIF B40639866.

IV. Según se ha verificado a través de informe del Servicio de Contabilidad, para el presente ejercicio 2022, la citada empresa tiene concedida otra subvención, por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica por importe de 1.500,00 euros, correspondiente a la convocatoria para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.

Por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. El referido artículo 13.4 dice '... no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

VI. Consta en el expediente el informe del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica en el que se especifica el objeto y el estado de justificación de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020 y por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a Fibsén Monitorizaciones, SL, con CIF B40639866, por importe de 6.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 47910 del Presupuesto del 2022, en el marco de la concesión de los Premios a la Innovación Missions València 2030, en su 7ª edición."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2018-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis prestats en matèria de publicitat institucional.	

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2020, se adjudicó el contrato de servicio de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, a ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, por un plazo de dos años, dictada en expediente en E-04103-2018-47 (E-04101-2019-160), con ppta. de gasto 2020/591, (items de gasto 2020/22210 y 2020/22220), 2020/2257 (ítem 2020/5430) y 2020/2075 (items de gasto 2022/1860 y 2022/1870). El contrato se formalizó el 02-07-2020.

El citado contrato se prorrogó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de mayo de 2022, por un plazo de 1 año, desde el 3 de julio del 2022 hasta el 2 de julio de 2023.

Se ha presentado por la citada empresa, a través de la plataforma de facturas, para su tramitación y pago, la factura siguiente, por servicio de publicidad institucional, acompañada del correspondiente justificante, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FACTURA-CONCEPTO EXP. DE ENCARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	DURACIÓN CAMPAÑA
N.º 01088 (campanya publ. Gran Fira València 2022) (Exp. de encargo 04103-2022-33)	28.249,77 € IVA incluído al 21 %	31-07-2022	11-10-2022	Del 18 de junio al 18 de julio de 2022

Se trata pues, de servicio prestado dentro del año 2022, cuyo gasto se autorizó y dispuso, mediante los citados acuerdos.

La campaña finalizó el 18 de julio cuando la prórroga ya estaba en vigor (3 de julio), no obstante contiene prestaciones anteriores al inicio de la prórroga. Visto lo cual, dado que la factura se considera correcta y constatando que el importe pendiente en el E-GASTOS/2022/20000004049 resulta insuficiente para el reconocimiento de la obligación correspondiente a los servicios prestados desde el 18 de junio al 2 de julio, se propone el reconocimiento de la obligación de la factura sobre el disponible.

Segundo. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformada la factura y documentos por la responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico previsto en la base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno local, y precisa de moción impulsora para el pago, informe justificativo o memoria, informe de Servicio Fiscal Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa sobre la necesidad del gasto, explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación.
- Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestaciones de los servicios y la presentación de la factura al pago, y tampoco ha transcurrido un año entre ambas fechas, por lo que conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de la factura, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de 28.249,77 €, incluido IVA.

III. Considerando el principio general que rige en el derecho administrativo de la obligación de restitución del enriquecimiento injusto o sin causa, admitido por la jurisprudencia, que permite desplazar la legislación de contratos públicos y amparar al contratista para cobrar de la Administración, puede hacerse, incluso cuando no existe contrato, por cuanto presupone la ruptura del equilibrio patrimonial e impone la compensación del beneficio económico recibido, por cuanto las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas. Ello está expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva por el Ayuntamiento a la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, de la cantidad de 28.249,77 €, incluido IVA (23.346,92 € de principal, más 4.902,85 €, de IVA al tipo de 21 %), que resulta de suma de la factura siguiente:

FACTURA-CONCEPTO EXP. DE ENCARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	DURACIÓN CAMPAÑA
N.º 01088 (campanya publ. Gran Fira València 2022) (Exp. de encargo 04103-2022-33)	28.249,77 € IVA incluido al 21 %	31-07-2022	11-10-2022	Del 18 de junio al 18 de julio de 2022

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 28.249,77 €, incluido IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022, AG5300000 92600 22602, que corresponde a publicidad y propaganda, así como reconocer la obligación a la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, contenido en el documento n.º 6000027473 anexo al expediente contable GASTOS/2022/0000283435."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2022-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar la liquidació definitiva de la participació del municipi de València en els tributs de l'Estat de l'exercici 2020 i el corresponent reconeixement de drets.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. Por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 28/07/2022, se ha aprobado la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020.

II. El importe total de la participación del municipio de València, correspondiente al ejercicio 2020, asciende a 310.629.027,96 €. A través de las entregas a cuenta mensuales se ingresó la cantidad de 369.367.374,96 €, presentando un **saldo de -58.738.347,00 €**

III. Los saldos a favor del Ayuntamiento de València suman 2.101.152,11 € correspondientes a la cesión de rendimientos por IRPF.

Con fecha 04.08.2022 se efectúa en la Tesorería Municipal el ingreso de dicho importe según mandamiento de ingreso 8400015922, formalizado en el expediente extrapresupuestario EXTRAP/2022/0000023290, Cuenta 5540460000 'F.N.C.M. y otras aportaciones'.

IV. Por otra parte, los saldos a favor de la Administración General del Estado ascienden a un importe total de 60.839.499,11 €, que corresponden

- 5.746.896,48 €, a la cesión de rendimientos de impuestos estatales.

- 55.092.602,63 € al Fondo Complementario de Financiación.

Todo ello conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	Participación Total (a)	Entrega a cuenta (b)	Saldo Liquidación (c)=(a)-(b)	Saldos a favor de la AGE compensados (d)	Saldos a favor de la AGE a reintegrar (e)
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS LOCALES					
- Cesión IRPF	22.871.668,31	20.770.516,20	2.101.152,11	0,00	0,00
- Cesión IVA	11.255.819,73	15.558.860,88	-4.303.041,15	0,00	-4.303.041,15
- Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	94.342,26	196.065,24	-101.722,98	0,00	-101.722,98
- Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	4.710,60	5.205,96	-495,36	0,00	-495,36
- Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza	58.182,99	68.273,76	-10.090,77	0,00	-10.090,77
- Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	1.441.107,24	1.627.006,56	-185.899,32	0,00	-185.899,32
- Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos	1.128.571,98	2.274.218,88	-1.145.646,90	0,00	-1.145.646,90
TOTAL CESIÓN (1)	36.854.403,11	40.500.147,48	-3.645.744,37	0,00	-5.746.896,48
SUMA DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL			2.101.152,11		
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN					
- Participación sin incluir las compensaciones por reforma del IAE	249.013.994,64	299.124.160,08	-50.110.165,44		
- Compensación consolidada por reforma del IAE	21.182.880,25	25.445.603,04	-4.262.722,79		
- Compensación IAE Adicional consolidada	3.577.749,96	4.297.464,36	-719.714,40		
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2)	273.774.624,85	328.867.227,48	-55.092.602,63	0,00	-55.092.602,63
III. IMPORTE TOTAL (3)=(1)+(2)	310.629.027,96	369.367.374,96	-58.738.347,00		-60.839.499,11

V. En la referida Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 28/07/2022, se establece que:

'El saldo deudor de esta liquidación será reintegrado en los términos del artículo 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. No obstante, la disposición adicional octogésima octava de dicha Ley prevé una dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de la cual se ingresará esa entidad, a finales de este año, la misma cantidad que proceda reintegrar durante el presente ejercicio'.

VI. El art. 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, señala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(...)

Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo, se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

Tres. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado Uno anterior, en el componente de financiación que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin las limitaciones de porcentajes y plazos establecidos en el apartado anterior.

(...)

En base a lo establecido en el apartado dos del citado artículo, los saldos deudores derivados de la liquidación de 2020, en el componente que no corresponde a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, que ascienden a **55.092.602,63 €** deberán ser reembolsados mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que se perciban en concepto de participación en los tributos del Estado, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, en un periodo máximo de tres años.

Mientras que, los saldos deudores derivados de la liquidación de 2020, en el componente de financiación que corresponde a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, que ascienden a **5.746.896,48 €** serán reembolsados mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado sin que en este momento se disponga de información sobre el mecanismo de compensación.

VII. Se acompaña al expediente, memoria explicativa de los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva correspondiente a la cesión de tributos y Fondo Complementario de Financiación de cada entidad local elaborada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

B. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

C. Art. 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

D. Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Así como en el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

E. Órgano competente JGL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la Liquidación Definitiva para el año 2020 de la Participación del municipio de València en los Tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 28/07/2022.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto AE0000000 I/10001/IRPF LIQUIDACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto por importe de **2.101.152,11 €** en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento de València correspondiente a la liquidación definitiva para el año 2020 de la Participación del municipio de València en los Tributos del Estado en concepto de cesión de rendimientos por IRPF.

Aprobar el expediente contable INGRES/2022/0000271802.

Tercero. Reconocer las minoraciones de ingresos derivadas de los saldos negativos de la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, en sus correspondientes conceptos, y contabilizar la deuda total resultante con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública por importe de 60.839.499,11 €, según el siguiente desglose:

37.851.814,96 € como pasivo corriente en la cuenta 5290000001 Otras Deudas a CP-PTE, correspondiente a las compensaciones con cargo a las entregas a cuenta que, tanto en concepto de participación en los tributos del Estado como en concepto de cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, se prevé se realizarán en el ejercicio 2022, así como las compensaciones que en concepto de participación en los tributos del Estado se prevé se realizarán en los tres primeros trimestres de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



22.987.684,15 € como pasivo no corriente en la cuenta 1790000000 Otras Deudas a LP, correspondiente a las compensaciones que en concepto de participación en los tributos del Estado se prevé se realizarán en el cuarto trimestre de 2023 y en 2024.

Todo ello, en base a los cálculos que se detallan en el siguiente cuadro realizados en base a las entregas a cuenta de 2022, al desconocer en este momento el importe de las entregas a cuenta de 2023 y sin perjuicio de que una vez se disponga de información sobre el mecanismo de compensación previsto en la Disposición Adicional octogésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2022, se proceda al reajuste de la deuda a corto y largo plazo.

	Entrega mensual 2022	TOTAL A COMPENSAR	CORTO PLAZO				LARGO PLAZO
			AÑO 2022	AÑO 2023			
Concepto	Importe		4º TRIM. 2022	1er TRIM. 2023	2º TRIM. 2023	3er TRIM. 2023	4º TRIM. 2023 y 2024
I/21000	1.439.359,01	4.303.041,15	4.303.041,15				
I/22000	16.530,99	101.722,98	101.722,98				
I/22006	418,15	495,36	495,36				
I/22001	6.710,53	10.090,77	10.090,77				
I/22003	133.325,61	185.899,32	185.899,32				
I/22004	229.178,87	1.145.646,90	1.145.646,90				
TOTAL CESIÓN	1.825.523,16	5.746.896,48	5.746.896,48				
I/42010	29.201.321,21	50.110.165,44	7.300.330,30	7.300.330,30	7.300.330,30	7.300.330,30	20.908.844,24
I/42011	2.484.069,59	4.262.722,79	621.017,40	621.017,40	621.017,40	621.017,40	1.778.653,19
I/42011	419.527,66	719.714,40	104.881,92	104.881,92	104.881,92	104.881,92	300.186,72
TOTAL FCF	32.104.918,46	55.092.602,63	8.026.229,62	8.026.229,62	8.026.229,62	8.026.229,62	22.987.684,15
IMPORTE TOTAL	33.930.441,62	60.839.499,11	13.773.126,10	8.026.229,62	8.026.229,62	8.026.229,62	22.987.684,15
				37.851.814,96			22.987.684,15

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la IGAV a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4962-2022-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 7 de octubre de 2022 se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria AE500-93200-22708 'Servicio recaudación a favor entidad' para poder continuar con la prestación del servicio relativo al contrato de colaboración en la gestión del cobro de la Tasa de Alcantarillado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y a la vista del perjuicio que se derivaría para la prestación de los servicios.

A tales efectos se propone la minoración por un importe total de 164.000,00 € de la aplicación presupuestarias AE480-93100-22706 del centro gestor Servicio de Gestión Tributaria-Catastral. Las competencias en la materia de los servicios municipales afectados están delegadas en el mismo concejal delegado, en este caso, concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Obra en el expediente el informe de necesidad de la transferencia de créditos emitido al respecto por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas donde hace constar la insuficiencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria AE500 93200 22708 del vigente Presupuesto, así como la inexistencia de crédito a nivel de vinculación jurídica del capítulo 2, para atender las facturas correspondientes a la prestación del citado servicio de colaboración.

Tercero. El Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral informa el 6 de octubre de 2022 respecto a la baja de crédito en su aplicación presupuestaria, que no causa detrimento en el Servicio. La aplicación es:

AE480 93100 22706 'Estudios y trabajos técnicos' por importe de 164.000,00 €.

Cuarto. La modificación de crédito propuesta por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Modif. Cdto.
ALTAS:	
AE500 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	164.000,00 €
BAJAS:	
AE480 93200 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	164.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. De acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local (JGL), de acuerdo con la Base 10.5 de ejecución del Presupuesto, apartado b.2), 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto...'

El expediente cumple igualmente la Base 11ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente han informado de conformidad la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 59ª modificación por transferencia de créditos de la misma área de gasto, cuyo importe asciende a 164.000,00 €, que tiene como objeto poder continuar con la prestación del servicio de colaboración en la gestión del cobro de la Tasa de Alcantarillado, que tiene el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Modif. Cdto.
ALTAS:	
AE4500 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	164.000,00 €
BAJAS:	
AE480 93200 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	164.000,00 €

Se ha generado el expediente contable MCRED/2022/0030000192, número documento contable 100000333.

Segundo. Comunicar el acuerdo de aprobación al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas - Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa declarar la caducitat de l'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació del PGOU 'Entorn carrer del Riu Minho' i admetre a tràmit la documentació presentada per l'interessat.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. En fecha 6 de mayo de 2016, NRE 001132016013781, por el representante legal de la Comunidad de Bienes M.^a Luisa de Prat Dupuy De Lome CB, se presentó documentación para iniciar el expediente de aprobación de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno C/ Río Miño', consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de la Modificación Puntual, subsanándose la documentación el 01/02/17 (NRE 001132017003775).

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24/02/17, acordó admitir a trámite la documentación la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno Calle Río Miño', así como someter a consultas dicha documentación a distintos organismos y personas interesadas.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/17, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno C/ Río Miño', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 2, teniendo en cuenta que antes del sometimiento a información pública del documento urbanístico deberá incorporarse al mismo las indicaciones recogidas en el informe del Servicio de Movilidad de 12/04/17 respecto de la ubicación del aparcamiento y la necesidad de grafiar la planta viaria tal y como está urbanizada, teniendo en cuenta que el resto de condicionantes debe cumplirse en la fase de ejecución de la urbanización. Además, por lo que respecta a la forma de obtención de las plazas de aparcamiento subterráneo, atendiendo a lo informado por el Servicio de Patrimonio el 02/05/17, en el documento de planeamiento tiene que quedar claro la finalidad de estas plazas; es decir, si se quiere el subsuelo para cumplir la reserva de aparcamiento exigible complementando la del propio edificio en sus sótanos, o si lo es para una dotación excedente de plazas de aparcamiento en vial, y así poder realizarse un pronunciamiento municipal al respecto. Por otra parte, debía presentarse el Estudio de Integración Paisajística en el que de manera relevante se estudie la integración de la Chimenea industrial (EEIL) en las zonas verdes previstas en el planeamiento. La Resolución Ambiental fue publicada en el DOGV n.º 8060 de 12/06/17.

CUARTO. Después de sucesivos requerimientos municipales y de entregas de documentación por parte de la Comunidad de Bienes interesada referidas a cuestiones a justificar en el Estudio de Viabilidad Económica, determinar el tanto por cien de aprovechamiento de cesión a la Administración, cuestiones sobre la edificabilidad residencial y cumplimiento del estándar del número de plazas de aparcamiento, el 04/10/22 (RGE: I-00118-2022-193811) se presenta la última subsanación con la documentación completa. Por otra parte, la Comunidad de Bienes interesada el 20/10/22 (RGE: I-00118-2022-205834) solicita al órgano ambiental que resuelva sobre la pérdida de vigencia de la resolución ambiental publicada en el DOGV 12/06/17, y caso de tener que iniciarse nuevo procedimiento ambiental que se considere que la nueva documentación presentada es coherente con la Alternativa 2 seleccionada en la Resolución Ambiental aprobada en Junta de Gobierno Local de 19/05/17, e incluso la mejora al reducir la altura de la edificación principal.

QUINTO. El 19/10/22, el Servicio de Planeamiento emite informe sobre la nueva documentación presentada el 04/10/22 considerando que la misma es susceptible de ser admitida a trámite para su evaluación ambiental, territorial y estratégica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En la resolución ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno C/ Río Miño' se establece el plazo de validez del mismo, de tal forma que, según establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53.7 del TRLOTUP), el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación de esta modificación puntual de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de la misma. Producida esta automática caducidad del procedimiento de aprobación, la Administración ha de limitarse a dictar una resolución que declare la caducidad y que ordene el archivo del expediente conforme señala del artículo 25.1.b de la LPAC.

TERCERO. Producida la caducidad automática del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, en gran parte, por la dilatación en el tiempo por causas ajenas a los sujetos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



intervenientes en el procedimiento, al dilatarse la emisión de informes hasta que se ha establecido un criterio municipal de justa distribución de cargas en las actuaciones urbanísticas, y retrasarse la entrega de documentación por la Comunidad de Bienes interesada al fallecer uno de los titulares de la misma, y teniendo en cuenta la nueva documentación presentada el 04/10/22 y el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 19/10/22, se considera perfectamente viable y vigente para iniciar el nuevo procedimiento ambiental tanto el Documento Inicial Estratégico que sirvió de base para el inicio del mismo que recogía la Alternativa 2 seleccionada en la Resolución Ambiental de 19/05/17, como la nueva documentación de la Modificación Puntual de PGOU de València 'Entorno C/Río Miño', que no solo recoge dicho pronunciamiento ambiental municipal, sino que pretende mejorarlo al proponer la reducción la altura de la edificación principal.

CUARTO. Teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una propuesta de planeamiento que no supone ningún cambio sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático, desarrollarse sobre un suelo urbano cuyo destino es ser edificado de acuerdo con las determinaciones de un plan aprobado y respecto del cual no se pretende introducir cambios sustanciales en la densidad de edificación ni en el régimen de usos, y que cuenta con los servicios urbanísticos implantados, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 52.2 del TRLOTUP.

QUINTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Entorno C/ Río Miño', aprobado por Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2017 y publicado en el DOGV n.º 8060 de 12 de junio de 2017, por los motivos expuestos en los fundamentos de Derecho Segundo y Tercero de este acuerdo, conforme establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53.7 del TRLOTUP), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Admitir a trámite tanto el Documento Inicial Estratégico presentado por el interesado el 16/05/16 por contener la alternativa seleccionada en la Resolución Ambiental de 19/05/17, como la documentación presentada por el mismo el 04/10/22 por encontrarse adaptada a la Resolución Ambiental emitida el 19 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Someter la documentació a consultes de los Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas identificadas en la fase del procedimiento ambiental que ha perdido vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Patraix para su conocimiento."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2017-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-6317, de 23 de novembre de 2021, per la qual es va concedir la pròrroga dels efectes d'una llicència d'obra i canvi d'ús a residència d'estudiants.		

"FETS

Primer. En data 24 de gener de 2017, el representant de la mercantil Happy Beds, SL, sol·licita llicència de canvi d'ús i reforma per a residència d'estudiants en edifici situat en c/ Editor Cabrerizo, núm. 6.

Segon. Per Resolució número SM-3328, de data 3 de juliol de 2018, es va concedir a Happy Beds, SL, llicència de canvi d'ús i reforma d'edifici per al condicionament de l'Hostal existent a Residència d'estudiants compost de 4 plantes i 37 habitacions.

Tercer. En dates 7 i 8 de març de 2019 es presenten per ***** i per la Comunitat de Propietaris Editor Cabrerizo núm. 8 sengles escrits de denúncia de les obres que s'estan realitzant en c/ Editor Cabrerizo, núm. 6, emetent-se informe pel Servei d'Inspecció Municipal en data 26 d'abril de 2019, en el qual s'informa:

'Vist la passada del Servei de Llicències Urbanístiques i Obres d'Edificació, de data 11 de març de 2019, a l'efecte d'informar sobre la situació en què es troben les obres, les denúncies presentades i si s'ajusten a l'autoritzat mitjançant Resolució núm. SM-3328 de 3 de juliol de 2018 i realitzada visita d'inspecció a l'emplaçament referenciat, en data 14 de març de 2019, s'informa que:

Les obres consistents en reforma d'edifici per l'acondicionament de l'Hostal existent Residència d'estudiants, amb canvi d'ús, per a les quals es va sol·licitar Llicència d'obres de Reforma tipus I, en data 24 de gener de 2017, estan en execució.

Les obres en procés d'execució, segons diferents graus, són les que es detallen a continuació:

- Reforços metàl·lics en forjat ensostre planta baixa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Demolició de barandat i picat de revestiments en totes les plantes (baixa, primera, segona i tercera).

- Apuntament de tots els forjats de l'edifici.

- Execució d'una capa de compressió en la primera planta.

- Demolició parcial de la coberta de l'última crugia de l'interior que es pretén demolir per a la creació del pati de poma.

En relació a l'escrit presentat en data 8 de març de 2019, es comprova que efectivament en la mitgera amb l'immoble situat en c/ Editor Cabrerizo, 8, s'ha instal·lat una xarxa de seguretat que la cobreix i s'han soltat les abraçadores de la canonada baixant que recull les aigües negres de l'edifici confrontant, subjectant-la amb unes esquadres metàl·liques a aquest, per a deixar la mitgera exempta.

Sobre aquest tema la comunitat de propietaris indica que l'empresa té previst demolir aquest mur mitger. I d'altra banda, l'empleat que atén en les obres que s'estan realitzant corrobora que efectivament així és, encara que segons manifesta, la direcció facultativa està en negociacions amb la comunitat de veïns del núm. 6 per a poder arribar a un acord en aqueix sentit.

No obstant això, aquesta demolició està prevista en el projecte bàsic d'execució aportat (amb data de visat col·legial 20/01/17), ja que en la memòria tècnica s'indica que es procedirà a la demolició de l'última crugia de l'interior per a crear un pati de poma. És a dir, que es pretén demolir tot el que excedeix - plantes 2, 3 i 4- de la profunditat marcada en el planejament. (S'adjunta pla de circumstàncies urbanístiques, extret de l'aplicació municipal SIGESPA, on s'aprecia la petjada edificable i el que seria el futur pati de pomes previst).

El que es comunica als efectes oportuns'.

Quart. Novament, i després de reiterades denúncies s'emeten informes per part del Servei d'Inspecció Municipal en dates 11 de juny i 30 d'agost de 2019, en els quals s'informa que les obres es troben en execució; finalment s'emet informe per part d'aquest Servei en data 1 d'octubre de 2021, que diu:

'Vista la sol·licitud d'Informe del Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació de data 06/04/2021, i girada visita d'inspecció a l'emplaçament objecte de l'expedient en data 01/10/2021, procedeix informar que:

1. Les obres de reforma d'edifici per al condicionament de l'Hostal existent a RESIDÈNCIA d'ESTUDIANTS compost de 4 plantes i 37 habitacions, consistents en: demolició de l'última crugia de l'interior per a la creació del pati de poma. Coberta inclinada de dos aiguavessos, cobrint tota la planta 3a que s'amplia. Execució de dues noves escales, obertura de buit en forjat per a instal·lació d'ascensor, zunchando (sic) el buit amb perfils metàl·lics. Lavabos, dormitoris i canvis de distribució en les plantes, incloent barandat, revestiments i fals sostre. Noves instal·lacions d'electricitat, lampisteria, gas, sanejament, aire condicionat i calefacció. Fusteries de fusta, serralleries i vidre. Pintura, acabats i mobiliari. Els allotjaments estan dotats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'instal·lació renovable alternativa a la captació solar per a l'aigua calenta sanitària, mitjançant arotermia, per a les quals es va concedir Llicència per Resolució Núm. SM-3328 de data 03 de juliol de 2018, es troben actualment paralitzades.

Sobre aquest tema, la Direcció Tècnica indica que els treballs es van paraitzar pel COVID-19, ja que van deixar de vindre estudiants estrangers, però que atés que el flux d'arribada d'aquests, està in crescendo, consegüentment, es desitja en breu reprendre les obres.

2. No obstant això que en anteriors Informes d'Inspecció s'adjuntaven amplis reportatges fotogràfics, s'aporten al present algunes instantànies fotogràfiques de la situació actual de l'objecte de l'expedient, així com imatge d'Acta d'Inspecció alçada amb autorització expressa per a la presa d'aquelles.

3. Vist allò indicat en els apartats precedents, passe el present al Servei d'origen, als efectes oportuns.

OBSERVACIONS

Vist l'estat actual de l'immoble i vist a més que les obres es troben paralitzades, procediria d'una banda, recordar tant a la Direcció Facultativa com a la propietat i altres agents implicats en el procés de construcció, que hauran de prendre amb caràcter urgent, quantes mesures precautòries siguen necessàries per a mantindre tant la seguretat i estabilitat de l'immoble, com la integritat física dels vianants, i per una altra, requerir a la Direcció Facultativa el consegüent Certificat d'Estabilitat Estructural de l'Edifici'.

Cinqué. Es va concedir audiència a l'interessat per un termini de deu dies prèviament a caducar la llicència sol·licitada i es va requerir al promotor de l'obra i al tècnic director d'aquestes, perquè aportara el Certificat d'Estabilitat Estructural de l'Edifici, així com perquè s'adoptaren les mesures de seguretat necessàries per a garantir la seguretat de les persones a la vista de l'estat de les obres. Per l'interessat es presenta en data 11 de novembre de 2021 aquesta documentació i se sol·licita pròrroga de la llicència d'obres concedida.

Sisé. Per Resolució número GL-6317, de data 23 de novembre de 2021, es va resoldre estimar la petició de pròrroga dels efectes de la llicència d'obres i canvi d'ús a residència d'estudiants concedida per Resolució núm. SM-3328, de data 3 de juliol de 2018, a Happy Beds, SL, la validesa del qual haguera finalitzat, al no haver iniciat les obres, per un termini de sis mesos comptats a partir del dia en què es notifique la resolució.

Seté. Per ***** es presenta en data 23 de desembre de 2021 recurs de reposició contra la resolució per la qual es concedeix pròrroga de la llicència d'obres, donant-se trasllat del mateix al representant de Happy Beds, SL i concedint-li tràmit d'audiència per un termini de quinze dies, perquè a la vista d'aquest, al·legue quant estime procedent, accedida per compareixença electrònica en data 18 de gener de 2022, sense que fins hui s'haja presentat escrit d'al·legacions.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Es fonamenta el recurs interposat per ***** en una sèrie d'al·legacions relatives a perjudicis causats a l'edifici confrontant durant l'execució de l'obra, a qüestions de denúncies en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Inspecció de treball i incompliments de la normativa de riscos laborals, i en la falta de justificació de la paralització de les obres i incompliment del termini per a finalitzar-les disposat en l'article 188.2 de la Lotup. Tots els arguments esgrimits han de ser desestimats, pel fet que es refereixen a qüestions, bé d'àmbit civil (els possibles danys causats en l'execució de l'obra) o qüestió de seguretat i salut en el treball, que no són competència municipal. Qüestió diferent és el possible incompliment dels terminis per a finalització de les obres, però que han sigut degudament acreditats pel promotor, per la qual cosa s'ha concedit la pròrroga sol·licitada. A més s'ha de tindre en compte que el mer transcurs del termini no suposa per si la caducitat automàtica de la llicència concedida, podent atorgar-se pròrrogues de la mateixa mentre quede degudament justificat, com en el present cas, la necessitat de vigència d'aquesta.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Tercer. Com resulta de l'article 12.h) del Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica aprovat per acord plenari el 27-5-2021 (BOP núm. 118 de 22-6-2021), requeriran d'informe de l'Assessoria Jurídica les propostes d'inadmissió o desestimació total o parcial dels recursos de reposició, quan es funden en motius estrictament jurídics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició presentat per ***** enfront de la Resolució número GL-6317, de data 23 de novembre de 2021, per la qual es va resoldre estimar la petició de pròrroga dels efectes de la llicència d'obres i canvi d'ús a residència d'estudiants concedida per Resolució núm. SM-3328, de data 3 de juliol de 2018, a Happy Beds, SL, declarant conforme a Dret la resolució recorreguda."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2019-002518-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-1368, de 16 de març de 2022, per la qual es va denegar una llicència d'obres per a canvi d'ús.		

"HECHOS

Primero. Por ***** , se solicita en fecha 30 de agosto de 2019, licencia de obras y cambio de uso a pensión en el edificio sito en c/ Sagunto, n.º ***** , según proyecto que se acompañó.

Segundo. Se emite el informe técnico preceptivo resultando lo siguiente en relación con el PGOU y demás normativa de aplicación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Se comprueba que NO existe coincidencia de planeamiento con el PGOUV de 1988 vigente, Revisión simplificada de 2010 y Revisión simplificada de 2014 y su planeamiento de desarrollo aprobado.

Vistos los antecedentes, según los cuales se está levantando en parte posterior de la parcela forjados de nueva construcción, dichas obras no están permitidas por tener carácter de NUEVA PLANTA y estar el edificio en situación FUERA DE ORDENACIÓN por no ajustarse a la alineación existente determinada en el PGOU, tal cual se desprende del informe de POLICÍA del expediente n.º 03501 2018 1376, por lo que el 'Estado Inicial' recogido en los planos EA1, EA2, EA3 y EA4 del proyecto de fecha julio de 2019 no coincide con la realidad física detectada en el informe de policía y no resulta legalizable, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE, sin entrar a analizar el contenido del proyecto en cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial vigente'.

Tercero. Se concedió audiencia al interesado por un plazo de diez días previamente a denegar la licencia solicitada, en oficio de fecha notificado el 17 de septiembre de 2020, por el interesado se presenta en fecha 30 de septiembre de 2020 escrito de alegaciones.

Cuarto. Se emite nuevo informe técnico en fecha 27 de noviembre de 2020, resultando lo siguiente:

'En la relación al contenido de las alegaciones que determinan:

1. Según informe del Servicio de Patrimonio de fecha 14/09/2020, se determina que la solicitud de compra de parcela municipal colindante para obtener la alineación oficial del PGOU, resulta inviable y emplazan a un Estudio del Servicio de Planeamiento por conflicto de alineaciones de colindantes (calle Sagunto, *****).

2. Se justifica que la obras ejecutadas sin autorización administrativa, no superan el 50 % del valor de reposición del inmueble.

3. Se solicita en el escrito de alegaciones como conclusión al mismo, que se conceda la licencia de cambio de uso y ampliación de la edificación al amparo del art. 216 de la LOTUP.

Y en relación a las alegaciones presentadas se informa:

Que analizada la ubicación del edificio cuyo emplazamiento es calle Sagunto n.º 44, este se halla fuera de ordenación sustantivo en relación a las alineaciones marcadas por el Plan general.

Dado que el objeto de la solicitud de licencia es la rehabilitación integral y ampliación del volumen existente, no le es de aplicación el artículo 216 de la LOTUP, pues solo se pueden conceder licencias de obras provisionales en situación de fuera de ordenación sustantivo, las obras contempladas como de mera conservación y mantenimiento y los cambios de uso que se acoplen a las circunstancias físicas del inmueble, hasta que se produzca el desarrollo del Planeamiento o se pierda la vida útil del Edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo lo expuesto y con relación al informe emitido por el Servicio de Patrimonio resulta inviable y se emplaza a un Estudio del Servicio de Planeamiento por conflicto de alineaciones de colindantes (calle Sagunto, *****).

Por todo lo expuesto se ratifica el informe técnico emitido con fecha 10/09/2020 que determinaba:

'Vistos los antecedentes, según los cuales se está levantando en parte posterior de la parcela forjados de nueva construcción, dichas obras no están permitidas por tener carácter de NUEVA PLANTA y estar el edificio en situación FUERA DE ORDENACIÓN por no ajustarse a la alineación existente determinada en el PGOU, tal cual se desprende del informe de POLICIA del expediente n.º 03501 2018 1376, por lo que el 'Estado Inicial' recogido en los planos EA1, EA2, EA3 y EA4 del proyecto de fecha julio de 2019 no coincide con la realidad física detectada en el informe de policía y no resulta legalizable, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE, sin entrar a analizar el contenido del proyecto en cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial vigente'.

Artículo 216 Licencia de obras y usos provisionales

'1. Se pueden otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, sujetas a un plazo máximo de cinco años, en suelo urbano, ya sea en edificaciones o en parcelas sin edificar sobre las que no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación, y en suelo urbanizable sin programación aprobada.

2. Asimismo, se podrá otorgar licencia para obras y usos provisionales en suelo no urbanizable común siempre que:

a) El uso de que se trate esté permitido por el planeamiento urbanístico y territorial y por la normativa sectorial aplicable.

b) No se trate de un uso residencial ni industrial.

c) El plazo por el que se otorgue la licencia sea inferior a tres meses.

d) Se cumplan las condiciones de provisionalidad de las obras y usos establecidas en el apartado 3 de este artículo.

3. La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

DT Novena. Del PGOU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En desarrollo del artículo 19 del Reglamento de Planeamiento se establece el siguiente régimen transitorio para la edificación existente con anterioridad al presente Plan:

a) *Fuera de Ordenación adjetivo: Afecta a aquellas partes y elementos de los edificios e instalaciones que resulten contrarios a las condiciones de estética de la edificación y, en particular, a aquellos elementos que no constituyendo superficie útil sean visibles desde vía pública.*

Fuera de ordenación sustantivo: Afecta a aquellos edificios o instalaciones que sean contrarios al Plan afectando la disconformidad al edificio completo o partes estructurales del mismo. Se estará a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley del suelo.

Fuera de ordenación diferido: Afecta a aquellos edificios que aún cuando no se encuentren adaptados al Plan en todas las condiciones de edificación por él reguladas, la falta de adaptación no revista tal relevancia que puedan considerarse disconformes con el nuevo planeamiento, en los términos prescritos en los siguientes apartados. Por tanto, la construcción podrá considerarse dentro de ordenación hasta el momento en que concluya su vida útil, se produzca la sustitución voluntaria o se operen en ella obras de reforma de trascendencia equiparable a la reedificación (reestructuración total). No obstante, la nueva construcción sobre la misma parcela o la reestructuración total de la existente deberá adaptarse a todas las condiciones de edificación, régimen de alturas y profundidades edificables y reserva de aparcamientos previstas en este nuevo planeamiento.

Fuera de ordenación circunstancial: Afecta a las instalaciones fabriles ubicadas en lugares prohibidos por incompatibilidad con el uso residencial o terciario circundante a las que le sea aplicable el régimen de tolerancia regulado en el apartado c) en desarrollo de lo previsto por el artículo 61 de la Ley del Suelo.

b) *A los efectos previstos en esta disposición se entiende por obra de reforma de trascendencia equiparable a la reedificación (reestructuración total) aquella que, por su alcance, no sería exigible de la propiedad en cumplimiento de su deber normal de conservación, es decir:*

- Obras cuyo coste sea superior al 50 % del valor actual del edificio.

- Obras que no puedan realizarse por medios técnicos normales tal como los definen estas Normas a efectos de la declaración de ruina física (modificación de elementos estructurales en extensión superior a un tercio de los mismos).

c) Las condiciones de estética de la edificación serán inmediatamente aplicables a todos los edificios e instalaciones desde la entrada en vigor del presente Plan. La Administración podrá exigir a los propietarios la demolición o reforma de los elementos en situación 'Fuera de Ordenación Adjetiva' debiendo aquellos ejecutar las obras a su costa, dentro del límite del deber normal de conservación, en los términos regulados por el artículo 183 de la Ley del Suelo. Si la obra comportara coste superiores al 50 % del valor actual del inmueble o parte afectada, la Administración que dicte la orden deberá subvencionar el exceso.

d) Se declara en situación de Fuera de Ordenación Sustantiva:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Los edificios e instalaciones que ocupen terrenos calificados como viales, zonas verdes, espacios libres o reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario, salvo que el edificio o instalación, por sus características arquitectónicas, sea reutilizable al servicio de dicho equipamiento comunitario.

- Los edificios que por exceso de volumen o por la conformación de este, atendido el lugar donde se encuentren ubicados, atenten contra el patrimonio histórico-artístico o contra espacios naturales protegidos.

- Los edificios e instalaciones que, emplazados en cualquier clase de suelo, se hubieren implantado sin licencia, de forma clandestina, en tanto no fueran legalizables conforme a las determinaciones del nuevo planeamiento.

- Los edificios que sean objeto de admonición expresa, en este sentido, por el presente Plan.

- Las instalaciones fabriles calificadas que se encuentren en entornos residenciales donde constituyen uso prohibido, en tanto no sea posible paliar el daño o peligro que puedan causar a la población circundante por aplicación de medidas correctoras.

- Las plantas bajas en interior de manzana en tanto su forjado de techo rebase la altura permitida (sin perjuicio de las obras parciales y circunstanciales de consolidación, que podrán tolerarse en este caso).

- Los edificios e instalaciones en Suelo No Urbanizable que no sean legalizables conforme al título IV de estas Normas, y las emplazadas en Suelo Urbanizable que puedan impedir la ejecución del planeamiento parcial o general, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente'.

Quinto. Se concedió audiencia al interesado por un plazo de diez días previamente a resolver, en oficio de fecha notificado el 30 de noviembre de 2020, sin que hasta la fecha haya sido presentada dicha subsanación.

Sexto. Por Resolución número GL-1368 de fecha 16 de marzo de 2022 se resolvió denegar a ***** la licencia de obras y cambio de uso a pensión en el edificio sito en c/ Sagunto, n.º *****, por no ajustarse el proyecto presentado al Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y demás normativa de aplicación, puesto que el proyecto básico tiene de deficiencias que impiden la concesión de la licencia.

Séptimo. Por el interesado se presenta en fecha 21 de abril de 2022 recurso de reposición a dicha Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se fundamenta el recurso de reposición en la presunta nulidad de la resolución GL-1368 de 16 de marzo de 2022, al no ser motivado, según el recurrente, el acto de denegación. El citado motivo de impugnación debe ser desestimado, al haber quedado sobradamente acreditado que la licencia solicitada no es viable, al incumplirse el Planeamiento, tal y como se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



indica en los informes técnicos de fechas 7 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, obrantes en el expediente. El nivel de obras (rehabilitación integral y ampliación del volumen existente) y el cambio de uso solicitado excede de las actuaciones permitidas por la normativa urbanística y el Plan General de Ordenación Urbana para los edificios fuera de ordenación sustantivo, que es precisamente la circunstancia que motiva la denegación. Durante la tramitación y en la resolución impugnada ha quedado clara constancia del motivo que impide la concesión de la licencia, que tampoco puede concederse como licencia provisional, pues dada la entidad de la obra y su coste económico la concesión de la licencia provisional dificulta y desincentiva la ejecución de planeamiento, sin que resulte viable económicamente la implantación provisional del nuevo uso, todo ello de conformidad con los artículos 216.1 y 216.3 de la LOTUP (actualmente 235.1 y 3 del TRLOTUP).

Segundo. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se fundan en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra Resolución número GL-1368, de fecha 16 de marzo de 2022, por la que se deniega a ***** la licencia de obras solicitada para el cambio de uso a pensión en c/ Sagunto, n.º *****, con base en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo, declarando conforme a derecho la Resolución recurrida. "

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2022-000523-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbano amb motiu de la celebració del Festival 'Open House València 2022'.	

"Vista la moción suscrita, en fecha 17 de agosto de 2022, por la concejala delegada de Vivienda y atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Primero. La Academia Europea del Paisaje Urbano organiza desde el 2019 la edición anual del Festival Open House en la ciudad de València. Dicho festival consiste en la realización de una serie de actividades de carácter multidisciplinar con el objetivo de impulsar nuevas formas de contemplar, habitar y pensar la arquitectura y el paisaje urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Vivienda, de fecha 17 de agosto de 2022, se insta el inicio por el Servicio de Vivienda de las actuaciones pertinentes en orden a la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación del convenio correspondiente, con el fin de conceder una subvención a la Academia Europea del Paisaje Urbano por importe de 23.500,00 €.

Tercero. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, en grupo de programas: Vivienda.

Cuarto. Consta que la Academia Europea del Paisaje Urbano no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 18 de agosto de 2022), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones por la obtención de la condición de beneficiaria que se establece en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El pago de la subvención se realizará mediante un único abono por la totalidad de la misma, con carácter previo a la realización de las actividades y anticipado a su justificación, según queda establecido en la cláusula quinta del convenio.

En cuanto a la necesidad de constituir garantía al tratarse de un pago anticipado, no es necesaria la misma puesto que se trata de una entidad no lucrativa, según queda establecido en el art. 42.1.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio, la justificación de la subvención se deberá presentar mediante cuenta justificativa, de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, antes del 31 de diciembre de 2022.

Sexto. Por Resolución Z-221, de 16 de agosto de 2021, la Academia Europea del Paisaje Urbano obtiene una subvención del Ayuntamiento de València para la organización del 'Open House València 2021', aprobándose la justificación de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022, según convenio firmado el 7 de octubre de 2021.

Séptimo. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 incluye una subvención nominativa en la aplicación GD660 15220 48920 'Ot. transferencias nominativas' siendo el beneficiario la Academia Europea Paisaje Urbano, NIF G98273626, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a dicha aportación, habiéndose formulado el expediente contable GASTOS/2022/0000283591 por importe de 23.500,00 €, en fase AD. Una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vez adoptado el acuerdo y suscrito el convenio, se formulará al órgano competente la correspondiente propuesta de reconocimiento de la obligación del pago anticipado de la subvención.

Octavo. Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, apareciendo su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario en el 'Anexo de subvenciones nominativas'.

La Academia Europea del Paisaje Urbano gestiona la licencia de Open House Worldwide, festival internacional que se celebra anualmente en un total de 46 ciudades entre las que se encuentra València. Se trata de unas jornadas de arquitectura y urbanismo basadas en la participación multidisciplinar de actores urbanos y que pone en valor el patrimonio y la identidad cultural de la ciudad donde se celebra. Es por este motivo que se considera conveniente para el interés general la celebración del 'Open House València 2022'.

Noveno. El convenio a suscribir entre la Academia Europea del Paisaje Urbano y el Ayuntamiento de València, se informa de conformidad por la Asesoría Jurídica en fecha 10 de octubre de 2022.

Así mismo, el Servicio Fiscal Gastos emite informe de conformidad en fecha 26 de octubre de 2022, dándose cumplimiento a la observación efectuada en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial el artículo 28 que se refiere a la concesión directa.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS), aprobada el 28 de julio de 2016, y en especial los artículos 21 y siguientes en cuanto a que recogen todo lo concerniente al régimen de concesión directa.

Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 29 y el apartado C 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015' del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

Tercero. El capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los convenios.

Cuarto. Los artículos 198.2 y 213 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero.

Quinto. La concesión de la subvención figura prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y del punto primero apartado 2) de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Academia Europea del Paisaje Urbano, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, facultando para su firma por razón de la materia a la concejala delegada de Vivienda.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48920 'Otras transferencias nominativas', según expediente contable GASTOS/2022/0000283591, por importe de 23.500,00 € a favor de la Academia Europea del Paisaje Urbano (NIF G98273626)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ACADÈMIA EUROPEA DEL PAISATGE
URBÀ PER AL DESENVOLUPAMENT
DEL FESTIVAL D'ARQUITECTURA I
URBANISME OPEN HOUSE 2022**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA ACADEMIA EUROPEA DEL PAISAJE
URBANO PARA EL DESARROLLO
DEL FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO OPEN HOUSE 2022**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i seu a València, en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora delegada d'Habitatge, assistida pel secretari, el Sr. Manuel Latorre Hernández, per a prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación la Sra. Isabel Lozano Lázaro, que actúa en calidad de concejala delegada de Vivienda, asistida por el secretario Sr. Manuel Latorre Hernández, para prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

D'una altra part, l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà, amb NIF G-98273626 i seu a València, al carrer del Doctor Moliner, núm. 9, esc. esq., pta.11, i en el seu nom i representació el Sr. Francisco Javier Domínguez Rodrigo, que actua en qualitat de president, facultat per a este acte segons acord de la Junta General Universal de l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà de data 17 de desembre de 2020.

De otra parte, la Academia Europea del Paisaje Urbano, con NIF G-98273626 y sede en València, en la calle Doctor Moliner número 9, esc. Izq., pta.11, y en su nombre y representación el Sr. Francisco Javier Domínguez Rodrigo, que actúa en calidad de presidente, facultado para este acto según acuerdo de la Junta General Universal de la Academia Europea del Paisaje Urbano de fecha 17 de diciembre de 2020.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de data 4 de novembre de 2022, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2022, y a este efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà subscriuen este conveni per a fomentar activitats d'interés general, com és la promoció i la posada en valor d'edificis emblemàtics i paisatges urbans de la ciutat de València. Amb la finalitat d'establir la col·laboració amb la celebració del festival Open House València 2022, es proposa subscriure este conveni.

2. Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es farà sense contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària; està subjecta al compliment de les activitats que s'han de desenvolupar dins del citat festival i d'acord amb el programa presentat; i té com a objecte la promoció d'una activitat d'interés local de conformitat amb el que disposa l'article 2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant, OGS).

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regix per les següents:

EXPONEN

1. *El Ayuntamiento de València y la Academia Europea del Paisaje Urbano suscriben este convenio para fomentar actividades de interés general, como es la promoción y puesta en valor de edificios emblemáticos y paisajes urbanos de la ciudad de València. Con la finalidad de establecer la colaboración con la celebración del festival "Open House València 2022", se propone suscribir este convenio.*

2. *Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hará sin contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria; está sujeta al cumplimiento de las actividades que se desarrollarán dentro del citado festival y acorde con el programa presentado; y tiene como objeto la promoción de una actividad de interés local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en adelante OGS.*

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se ha de prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes:

CLÀUSULES

PRIMERA

L'objecte d'este conveni és la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Acadèmia

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Aca-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Europea del Paisatge Urbà pel que fa a la celebració d'activitats dins del festival Open House València 2022.

demia Europea del Paisaje Urbano en lo que respecta a la celebración de actividades dentro del Festival Open House València 2022.

SEGONA

Este conveni pertany al tipus previst en l'article 47.2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es regix per tot allò que preveu el capítol VI del títol preliminar sobre els convenis.

SEGUNDA

Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47.2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI del título preliminar, sobre los convenios.

L'actuació que es desenvolupa mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25.2, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels ajuntaments la "protecció i gestió del patrimoni històric. Promoció i gestió de l'habitatge de protecció pública amb criteris de sostenibilitat financera. Conservació i rehabilitació de l'edificació". Així mateix, la competència municipal per a atorgar subvencions es basa en els articles 25.1 i 72 de l'esmentada Llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i, quant a les associacions, afavorir que tinguen accés a les ajudes econòmiques per a la realització de les seues activitats.

La actuación que se desarrolla mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25.2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos la "Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación". Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25.1 y 72 de la mencionada Ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

TERCERA

L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament d'estes activitats i a este efecte ha d'aportar els mitjans materials i humans necessaris i s'ha de fer càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

TERCERA

La Academia Europea del Paisaje Urbano se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de dichas actividades y a estos efectos aportará los medios materiales y humanos necesarios y se hará cargo de toda la gestión económica y administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUARTA

Són subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i, concretament, a les despeses relacionades amb el festival d'arquitectura Open House València 2022 que se celebrarà els dies 22 i 23 d'octubre de 2022, així com activitats prèvies i posteriors a este. En concret s'inclouen les activitats següents:

1. Any Goerlich
 - a) Exposició "L'arquitectura de Xavier Goerlich"
 - b) Conferència. 16 d'octubre de 2022
 - c) Concurs per a la instal·lació efímera Goerlich
2. Presentació oficial Open House València 2022. 19 d'octubre 2022
3. La Setmana de l'Arquitectura. Octubre 2022
4. Festival Open House València 2022. Dies 22 i 23 d'octubre 2022
 - a) Open walks. Rutes urbanes
 - b) 30 anys d'espais verds
 - c) Rutes Street Design Week
 - d) 30 anys del Jardí del Túria
 - e) La ruta Destroy
 - f) L'habitatge
5. I, en general, qualsevol tipus d'activitat de promoció i divulgació promoguda per la citada associació per a donar publicitat a Open House València 2022.

CUARTA

Son subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y concretamente a los gastos relacionados con el festival de Arquitectura "Open House Valencia 2022" que se celebrará los días 22 y 23 de octubre de 2022, así como actividades previas y posteriores al mismo. En concreto se incluyen las siguientes actividades:

1. Año Goerlich.
 - a) *Exposición. La arquitectura de Javier Goerlich*
 - b) *Conferencia (16 de octubre de 2022)*
 - c) *Concurso para la instalación efímera Goerlich*
2. *Presentación oficial Open House Valencia 2022. 19 de octubre de 2022*
3. *La Semana de la Arquitectura. Octubre 2022*
4. *Festival Open House Valencia 2022. 22 y 23 de octubre 2022*
 - a) *Open Walks. Rutas Urbanas*
 - b) *30 años de espacios verdes*
 - c) *Rutas "Estreet Design Week"*
 - d) *30 años del "Jardí del Turia"*
 - e) *La Ruta Destroy*
 - f) *La Vivienda*
5. *Y en general, cualquier tipo de actividad de promoción y divulgación promovida por la citada Asociación para dar publicidad al Open House Valencia 2022.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, de conformitat amb els articles 27.2 de l'OGS, 31.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i 83.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, del Reglament de la Llei general de subvencions.

Així mateix, l'organització del festival té cabuda dins de l'objecte o fins socials de l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà, tal com estableix l'article 10 de l'OGS.

CINQUENA

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de vint-i-tres mil cinc-cents euros (23.500,00 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària GD660 15220 48920 del pressupost de l'Ajuntament per a l'any 2022, d'acord amb el expedient comptable de despesa GASTOS/2022/0000223869, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

El pagament de la subvenció es realitzarà mitjançant un pagament únic per la totalitat de la subvenció, amb caràcter previ a la realització de les activitats i anticipat a la seua justificació.

Així mateix, l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat (article 16.2.c), l'OGS i l'article 42.2.d del Reglament de subvencions.

SISENA

Esta ajuda s'atorga de manera directa en els termes previstos en el conveni i en la norma-

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 83.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley general de subvenciones.

Así mismo, la organización del festival tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de la Academia Europea del Paisaje Urbano, tal y como se establece en el artículo 10 de la OGS.

QUINTA

La aportación económica del Ayuntamiento de València para financiar esta actividad es de veintitrés mil quinientos euros (23.500,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria GD660 15220 48920 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2022/0000223869, y es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

El pago de la subvención se realizará mediante pago único por la totalidad de la subvención, con carácter previo a la realización de las actividades y anticipado a su justificación.

Así mismo, la Academia Europea del Paisaje Urbano queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad (artículo 16.2 c) OGS y art. 42.2.d) Reglamento de subvenciones).

SEXTA

Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el presente convenio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tiva reguladora de les subvencions corresponent. L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i, en concret, a la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Academia Europea del Paisaje Urbano queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los beneficiarios de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

SETENA

L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà haurà de presentar, abans del 31 de desembre de 2022, el compte justificatiu simplificat per a justificar l'ajuda, que ha de contindre la informació següent:

1. Una memòria d'actuacions justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

En la memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament.

Esta relació haurà de totalitzar-se amb la finalitat de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que ha finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

SÉPTIMA

La Academia Europea del Paisaje Urbano deberá presentar con carácter obligatorio, antes del 31 de diciembre de 2022, la cuenta justificativa para justificar la ayuda, que contendrá la siguiente información:

1. *Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.*

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Per a cadascuna de les despeses i inversions relacionades cal indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament s'ha d'indicar el percentatge en què haja participat cada una.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3. Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que se'n deriven.

4. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa (article 30.3 de la Llei general de subvencions), que es comprovaran d'acord amb el que estableix l'article 29 de l'OGS (justificació simplificada).

Los gastos se acreditarán por medio de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30.3 Ley General de Subvenciones), que se comprobarán conforme se establece en el artículo 29 de la OGS.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més, l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts (14.1.d de la LGS I 11.2.d de l'OGS).

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (14.1.d de la LGS Y 11.2.d de la OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HUITENA

L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà queda sotmesa a les obligacions regulades en l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, entre les quals es troba la de sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectue l'Ajuntament, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents. Així mateix, ha d'aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors, i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en la mesura que puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control (article 11. 2.f de la citada ordenança).

OCTAVA

La Academia Europea del Paisaje Urbano queda sometida a las obligaciones reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, entre las que se encuentra la de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, si procede, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (artículo 11. 2.f de la citada ordenanza).

NOVENA

L'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades la col·laboració de l'Ajuntament de València, a través de la Delegació d'Habitatge, i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatges que l'Ajuntament li facilite.

NOVENA

La Academia Europea del Paisaje Urbano se compromete a hacer constar en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Vivienda, y respetar en todo momento los logotipos o directrices de imágenes que facilite el Ayuntamiento.

DESENA

El conveni té vigència des del dia de la signatura fins al 31 de desembre de 2022.

DÉCIMA

El convenio tiene vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

ONZENA

No es preveu la creació d'una comissió de seguiment del conveni.

UNDÉCIMA

No se prevé la creación de una comisión de seguimiento del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DOTZENA

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de les condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantia que finalment ha de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import que s'ha de reintegrar, són:

- a) L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret al cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Llevat dels casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite l'actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existisca una causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial, de manera que s'aplicarà en la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.

- b) Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades després de cobrar la subvenció i són reclamades pels creditors respectius, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat i a este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de despeses subvencionables imputades.

DUODÉCIMA

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a los efectos de determinar la cuantía que finalmente debe percibir el beneficiario o, si es el caso, el importe que se debe reintegrar, son:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o el cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.*

Quitado los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite la actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o exista una causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si es el caso, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

- b) Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración, se pone de manifiesto la falta de pago de todas o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención y son exigidos por los acreedores respectivos, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad y a estos efectos se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TRETZENA

El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que faça referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'hauran d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és el responsable del tractament.

CATORZENA

Una vegada signat el conveni, tant l'Ajuntament de València com l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà hauran de prendre les mesures necessàries per al compliment de les obligacions assenyalades en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana. Així mateix, s'haurà de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20, lletres g i i del Reglament municipal de govern obert: transparència, i l'article 15 de l'OGS.

DECIMOTERCERA

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio de deben ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que haga referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se deben aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarios para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección delante de alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales se deberán incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, del cual el Ayuntamiento es el responsable del tratamiento.

DECIMOCUARTA

Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de València como la Academia Europea del Paisaje Urbano deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. Así mismo, se deberá cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20, letras g) e i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les dos parts signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las dos partes firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per l'Acadèmia Europea del Paisatge Urbà
Por la Academia Europea del Paisaje Urbano

Sra. Isabel Lozano Lázaro

Regidora d'Habitatge
Concejala de Vivienda

Sr. Francisco Javier Domínguez Rodrigo

President
Presidente

Sr. Manuel Latorre Hernández

Secretari de l'Àrea I
Secretario del Área I

València, _____ / València, _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000518-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment i neteja de la séquia Cano de la Molinera.		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 22 de octubre de 2010, adjudicó a la empresa Ecyser Mediterráneo, SLU, el contrato de gestión del servicio de limpieza, dragado y conservación en el entorno del Lago de la Albufera.

2º. En fecha 15 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó prorrogar por el plazo de un año, desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2023, el contrato para el servicio de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera de la ciudad de València, a la empresa Ecyser Mediterráneo, SLU.

3º. El técnico municipal en memoria justificativa de fecha 7 de octubre de 2022, expone que el 21 de febrero de 2022 el Servicio de Sanidad y Consumo notificó mediante nota interior al Servicio del Ciclo Integral del Agua la necesidad con carácter de urgencia de eliminar la presencia de macrófitos del género Potamogetón que estaba siendo usada para la fijación y desarrollo de larvas de simúlidos, dípteros mordedores que estaban ocasionando problemas sanitarios en la zona. En concreto se ubicó la presencia de la plaga en el cauce de la acequia denominada Cano de la Molinera que pertenece a la red de Francos y Marjales.

Estos insectos, conocidos vulgarmente como mosca negra, inoculan anticoagulantes a sus víctimas que pueden dar lugar a reacciones alérgicas tales como dermatitis, que originan eczemas, dolor, picazón, etc. Y pueden actuar como vectores de organismos parásitos que pueden producir enfermedades graves en personas y animales.

A tal efecto, si no se hubiera actuado con celeridad se podrían haber generado enjambres muy numerosos que hubieran ocasionado picaduras masivas a la población.

Esta actuación urgente y prioritaria motivó que la empresa adjudicataria pusiera al servicio del Ayuntamiento los medios especiales necesarios para acometer los trabajos solicitados independientemente de los asignados al normal mantenimiento de la red. Todo ello con el fin de evitar una plaga con repercusión sanitaria de riesgo para la población, que impuso la acción inmediata'.

4º. Asimismo se indica que los servicios que dan lugar a la siguiente propuesta de reconocimiento de obligación fueron prestados por la adjudicataria del servicio de mantenimiento y limpieza de la red de acequias, denominadas Francos y Marjales al corresponder con el objeto y ámbito del contrato según consta en el Pliego de Condiciones Técnicas que rege dicho contrato.

5º. A efectos de proceder al oportuno reconocimiento de la obligación se expidió a favor de la citada empresa contratista la Certificación número 9 del mes de septiembre de 2022,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



correspondiente a mantenimiento y limpieza de la acequia Cano de la Molinera por plaga (mosca negra) por un importe de 43.169,58 €.

6º. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

II. Los artículos 183 y siguientes y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) regula el gasto realizado sin la pertinente autorización y disposición, y sin la previa fiscalización.

III. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

IV. La base 17.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa Ecyser Mediterráneo, SLU (CIF B46720033), por un importe total de 43.169,58 €, en concepto de Certificación n.º 9 del mes de septiembre de 2022, correspondiente a mantenimiento y limpieza de la acequia Cano de la Molinera por plaga (mosca negra), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FU290/16000/21001, según expediente contable GASTOS/2022/0000281824."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fase ant.	Op.Fase Anterior
RC	GASTOS/2022/0000067131

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/RC
Título Exp. / Títol Exp.: C/9 Sep-22 Dragado Acequias Francos y Marjales	Núm. documento / Núm. document: 6000027118
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02701202200051800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000281824	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	14.10.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069141	2022	FU2900000	16000	21001			43.169,58
Descripción/Descripció: C/9 Sep-22 Dragado Acequias Francos y Marjales							
TOTAL							43.169,58

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B46720033	ECYSER MEDITERRANEO, S.L.U.	2000002572

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUÍBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602022 021372	10.10.2022	221005	10.10.2022	39.245,07	3.924,51	0,00	0,00	43.169,58

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	43.169,58

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa:*

Certificación nº 9 - Septiembre 2022 Dragado Acequias Francos y Marjales 2022.

Id. Document: c06s VBuc r/IL 63eF SOGA vrp7 kng=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000537-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

1º. Por moción conjunta de la concejala delegada del Servicio del Ciclo Integral del Agua y la concejala delegada del Servicio del Área de Planificación y Gestión Urbana de 14 octubre de 2022, se propone efectuar una modificación por transferencia de crédito por importe de 456.703,00 € de la aplicación presupuestaria GC340/17100/619000 del Servicio de Proyectos Urbanos, a la aplicación presupuestaria FU 290/16000/21000 del Servicio del Ciclo Integral del Agua; todo ello debido a que el Ayuntamiento ve impedido atender el compromiso y la obligación de abonar a diversas Comuniades de Regantes cantidades económicas en compensación al uso que se realiza por el municipio de las infraestructuras de las acequias para la evacuación de aguas pluviales del casco urbano de la ciudad de València, así como las obligaciones del mantenimiento del alcantarillado y otras obligaciones del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

2º. El crédito para atender el referido compromiso y obligación estaba previsto en el presupuesto inicial del 2022, si bien ha sido consumido al cubrir costes de mantenimiento y limpieza de alcantarillado y mantenimiento y explotación del saneamiento de la ciudad a través de la bolsa de vinculación 0100000000000156 tal y como se indica en el informe justificativo del jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las transferencias de crédito se regulan en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y constituyen una modificación que sin alterar la cuantía total del presupuesto de gastos, trasladan el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

II. De conformidad con lo establecido en la Base 10.5 de las de Ejecución del Presupuesto, apartado b.2), 'cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo', el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 63ª modificación por transferencia de créditos de la aplicación presupuestaria GC340 17100 619000 del Servicio de Proyectos Urbanos que tiene por objeto incrementar en 456.703,00 euros la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, con el fin de atender el compromiso y obligación de abono de diversas Comunidades de Regantes cantidades económicas en compensación al uso que se realiza por el municipio de las infraestructuras de las acequias para la evacuación de aguas pluviales del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



casco urbano de la ciudad de València. Expediente contable MCRED/2022/0030000204, número de documento 100000322, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ALTA	Modif. crédito a incrementar
FU290 16000 21000 'Infraestructura y bienes naturales'	456.703,00 euros
BAJA	Modif. crédito a disminuir
GC340 17100 61900 2022/00070 OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/INV.SERV PROYECT	456.703,00 euros

El importe total de la modificación de créditos asciende a 456.703,00 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable, al Servicio Fiscal Gastos y remitir copia del expediente electrónico (presupuesto@valencia.es), al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo en formato PDF."

Id. Document: c06s VBUC r/lL 63eF SOGA vrp7 kng=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2022 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E02701202200053700
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CREDITO A FU290-16000 DESDE GC340-17100 (456.703,00 €)
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2022/0030000204
Núm. documento / Núm document: 100000322

Unidad proponente / *Unitat proponent*: ECOLOG.URB.EMERG.CLIM.T.E

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	456.703,00	0,00	456.703,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT			
BAJAS DE CRÉDITO	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	456.703,00	456.703,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	456.703,00	456.703,00
OP.CORR.			
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	456.703,00	456.703,00-	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	456.703,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	456.703,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	456.703,00	456.703,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	456.703,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	456.703,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	FU2900000	G/16000/21000			INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	456.703,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						456.703,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						456.703,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre Gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	GC3400000	G/17100/61900	2022/00070		OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES SERV PROYECT	456.703,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						456.703,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL						456.703,00
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL						

Tramitación / <i>Tramitació</i>	Fecha / <i>Data</i>
Propuesta / <i>Proposta</i>	17.10.2022
Aprobación / <i>Aprovació</i>	
Contabilización / <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo / <i>Acord</i>	
Órgano / <i>Òrgan</i>	
Fecha / <i>Data</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2022-000378-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l' Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) corresponent a la quota anual de la Ruta de Cementeris Europeus.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el escrito presentado por ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE) en fecha 30 de septiembre de 2022, para la tramitación del pago de la factura correspondiente a la cuota anual de 2022 por pertenencia a dicha asociación, en la que se incluye la Ruta de Cementerios Europeos, fue dictada por el concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, moción de fecha 3 de octubre de 2022, donde se dispone:

'El Ayuntamiento de València pertenece a la Asociación de Cementerios Históricos Europeos (ASCE) desde el año 2009. Los fines de la Asociación son la preservación del patrimonio cultural funerario, incluida la ruta cultural de cementerios. En su consecuencia se propone se inicien los trámites para el abono de la factura anual de la cuota de pertenencia a dicha Asociación por importe de 150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' en conformidad con el vigente Presupuesto municipal de 2022'.

SEGUNDO. En fecha 3 de octubre de 2022 se presenta por registro de entrada HRE50 2022 000408 la factura número 2022-000219 de fecha 20 de julio de 2022, correspondiente a la cuota anual del año 2022 (Ruta de Cementerios Europeos), por pertenencia del Ayuntamiento de València a dicha asociación.

TERCERO. Consta en el expediente informe del Servicio de Cementerios de fecha 13 de octubre de 2022, en el que se concluye que *'En relación con todo lo anterior, corresponde proceder a la tramitación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), a favor de la ASCE - ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE CIF 91216990373, correspondiente a la factura número 2022-00219 de fecha 20 de julio de 2022, relativa a la cuota anual de asociación del año 2022, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria FK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000027054, expediente contable GASTOS/2022/0000281551'.*

CUARTO. En su consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE APLICACIÓN

PRIMERO. Base de ejecución 21ª.2 del vigente Presupuesto municipal, en relación a la fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. El òrgano competente para autorizar, disponer y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la base de ejecución 17ª del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la obligación por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €) a favor de ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), CIF 91216990373, correspondiente a la factura número 2022-00219 de fecha 20 de julio de 2022, correspondiente a la cuota por pertenencia a la asociación (Ruta de Cementerios Europeos) del año 2022, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria FK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000027054, expediente contable GASTOS/2022/0000281551."

Id. Document: c06s VBUC r/IL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: Fra.2022-00219 Cuota 2022 Ruta Europea	Núm. documento / Núm. document: 6000027054
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202200037800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000281551	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	13.10.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068964	2022	FK8900000	16400	48900			150,00
Descripción/Descripció: CUOTA ASOCIACIÓN 2022							
						TOTAL	150,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
IT91216990373	ASCE (ASSOC.OF SIGNIF.CEMENT.IN EUROPE)	2000010440

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE5020220 00408	03.10.2022	2022-00219	20.07.2022	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00

RETENCIONES / RETENCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	150,00

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CUOTA ASOCIACIÓN ASCE (ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE) RUTA EUROPEA DE CEMENTERIOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE FECHA 3-10-2022.

Id. Document: c06s VBuc r/IL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2022-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa desestimar les recomanacions primera i tercera i estimar la recomanació segona de la Resolució Final d'Investigació núm. 522, de 14 de juny de 2022, del director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana.		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía se resolvieron las adjudicaciones de los siguientes contratos menores:

- Resolución JM-252, de 6 de junio de 2019, del contrato menor para la prestación de servicios en Escritotuvida, SL, con NIF B12982757, según presupuesto de fecha 29/05/19 por importe de 10.300 € más 2.163 € del 21 % de IVA, que hace un total de 12.463 €, por los trabajos previos de planificación, la elaboración de videos y la difusión posterior de los eventos previstos en conmemoración de la semana europea de la energía sostenible y que culminarán con una muestra o feria temática en el Jardín del Turia el domingo 23 de junio de 2019, destinados a su vez a informar y sensibilizar a la ciudadanía, y divulgar las iniciativas que se están llevando a cabo en la ciudad de València en desarrollo de sus competencias en Transición Energética y Lucha contra el Cambio Climático. (E-08001-2019-29).
- Resolución RA-101, de 28 de febrero de 2020, del contrato menor para la prestación de servicios en Escritotuvida, SL, con CIF B12982757, para la asistencia técnica en la comunicación y divulgación de la campaña. Importe de 10.300 € más 2.163 € del 21 % de IVA, que hace un total de 12.463 €, según presupuesto de fecha 3 de febrero de 2020 para la asistencia técnica en la comunicación y divulgación de la campaña Valencia Cambia por el Clima durante 2020 (VCC). (E-08001-2020-4).
- Resolución RA-342, de 16 de octubre de 2020, del contrato menor de servicios para el diseño, edición y producción audiovisual de un documental medioambiental y transición energética a la empresa MIRAELPARDALET, con CIF B-12766358, según presupuesto recibido de fecha 28 de septiembre de 2020, por importe de 14.900,00 € más 3.129,00 € del 21 % de IVA, lo que hace un total de 18.029,00 € (E-08001-2020-30).
- Resolución RA-178, de 24 de mayo de 2021, del contrato menor de servicios para la comunicación y divulgación de resultados en medios y red sociales de dos eventos dentro del marco Valencia Cambia por el Clima 2021, el primero en realizar en la semana 'Come bien y salva el clima' dentro de la campaña 'Valencia Cambia por el Clima' en el mes de junio y el segundo durante el cuarto trimestre de 2021, en MIRAELPARDALET, con NIF B12766358, por un importe de por importe de 14.830 € más 3.114,30 € del 21 % de IVA, que hace un total de 17.944,30 €. (E-08001-2021-40).

SEGUNDO. A través de los canales de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana se presentó alerta relativa a presuntas irregularidades en las anteriores contrataciones.

La alerta interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente de investigación núm. 2020/G01_02/000173, que se inició por Resolución núm. 288 del director de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, de fecha 11 de abril de 2022.

Tras los oportunos requerimientos de documentación, habiéndose presentado alegaciones con fecha 31 de mayo de 2022 al informe provisional de investigación, se dicta por la Agencia Valenciana de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana Resolución Final de Investigación n.º 522, de 14 de junio de 2022, con registro de entrada en el Ayuntamiento de València de 26 de julio de 2022, en la que se formula al Ayuntamiento de València una serie de recomendaciones concediendo un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la Resolución Final de investigación para que se el Ayuntamiento de València informe sobre la aceptación de estas recomendaciones, que son las siguientes:

- **Primera recomendación:** Instar al Ayuntamiento de València, que proceda a la revisión de oficio, debiendo acreditar en los mismos el coste efectivo de mercado de los servicios prestados y valorar la procedencia en base al mismo de la reclamación de cantidades, en su caso, de los actos incurso debido a nulidad de pleno derecho, regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, correspondiente con los actos administrativos dictados aprobatorios de las contrataciones y los derivados de los expedientes:

E 08001-2018-36, según consta en la Resolución n.º 522 (número erróneo de expediente, siendo el correcto E 08001-2020-30)

E 08001-2019-29

E 08001-2020-04

E-08001-2021-40

- **Segunda recomendación:** Adecuar la planificación de la contratación del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética (puesto que el Servicio de Medio Ambiente que consta en la Resolución Final n.º 522 no existe en el Ayuntamiento de València).

El Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética del Ayuntamiento de València deberá planificar de forma adecuada la totalidad de los contratos administrativos que sean necesarios para la prestación de los servicios dependientes del mismo.

Para ello deberá elaborar y presentar a esta Agencia un plan anual de contratación que recoja la totalidad de los servicios, suministros y demás

- **Tercera recomendación:** Tramitación de expedientes internos de depuración de responsabilidades.

El Ayuntamiento de València deberá valorar la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre su personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. A la vista del referido requerimiento relativo a las recomendaciones de la Agencia, por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética se emite informe de fecha 25 de octubre de 2022 con el siguiente tenor literal:

**'INFORME DEL SERVICIO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN
ENERGÉTICA**

Vista la Resolución Final de Investigación n.º 522, de 14 de junio de 2022, dictada por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, con registro de entrada en el Ayuntamiento de València de 26 de julio de 2022, cuyas recomendaciones que se centran resumidamente en los siguientes aspectos:

Primero. Instar al Ayuntamiento de València, que proceda a declarar la revisión de oficio, debiendo acreditar en los mismos el coste efectivo de mercado de los servicios prestados y valorar la procedencia en base al mismo de la reclamación de cantidades, en su caso, de los actos incurridos en causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, correspondiente con los actos administrativos dictados aprobatorios de las contrataciones y los derivados de los expedientes.

Segundo. Instar al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética del Ayuntamiento de València planificar de modo adecuado la totalidad de los contratos administrativos que sean necesarios para la prestación de los servicios dependientes del mismo elaborando para ello un plan anual de contratación que deberá ser presentado a la Agencia.

Tercero. Instar al Ayuntamiento de València a valorar la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre su personal.

A la vista de los anteriores antecedentes, se formula el siguiente informe:

Primera. Sobre la revisión de oficio de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones y derivados de las mismas.

En la Recomendación primera de la Resolución n.º 522, de 14 de junio de 2022, dictada por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, se insta al Ayuntamiento valorar la procedencia de reclamar cantidades tras analizar el coste efectivo de mercado y en su caso a la revisión de oficio de los actos aprobatorios de las contrataciones de los expedientes:

- 1. Resolución JM-252, de 6 de junio de 2019 (E 08001-2019-29)*
- 2. Resolución RA-101, de 28 de febrero de 2020 (E 08001-2020-04)*
- 3. Resolución RA-342, de 16 de octubre de 2020 (E 08001-2020-30)*
- 4. Resolución RA-178, de 24 de mayo de 2021 (E-08001-2021-40)*

Al respecto debe tenerse presente, como ya se ha detallado en los informes de correcta ejecución de los contratos remitidos a la Agencia Valenciana Antifraude, los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. E 08001 2019 29: En las carpetas del expediente consta el documento Dossier de prensa VCC!2019, guardado el 24/07/2019, de 126 páginas, que detalla los siguientes trabajos:

- Relación de los trabajos realizados antes, durante y después del 23 de junio (Jornada Valencia cambia por el clima!2019).
- Seguimiento de las redes sociales.
- Vídeos publicados en Youtube.
- Inversión publicitaria.
- Repercusión de las notas de prensa en los medios de comunicación.
- Anexos.

Por tanto, de la documentación obrante en el expediente se deduce que los servicios facturados corresponden a los efectivamente prestados y presupuestado.

2. E 08001 2020 4:

- En las carpetas del expediente consta el documento Dossier de prensa VCC!2020 Jornada del 4 de marzo en las NAVES, de 15 páginas, que detalla los siguientes trabajos:

- Relación de las notas enviadas a prensa y su repercusión en medios digitales.
- Notas en el perfil de Facebook de la Fundación Observatorio del Cambio Climático.
- Publicaciones en el muro de facebook 'Fundación Observatorio del Cambio Climático'.
- Publicaciones en el perfil de twitter 'Valencia Clima y Energía'.
- Publicaciones en el perfil de instagram 'vlclimaenergía'.
- Trabajo previo – preparación – Jornada 4 de marzo.

- En las carpetas del expediente consta el documento Jornada online del 17 de 12 de 2020 Valencia Cambia por el Clima, de 42 páginas, que detalla los siguientes trabajos:

- Publicaciones en facebook.
- Publicaciones en Twitter.
- Publicaciones en Instagram.
- Repercusión de la jornada.
- Resumen de comunicación:
- Se han coordinado, grabado, editado y publicado 14 vídeos para ilustrar la jornada online del 17 de diciembre de 2020, así como para resumir la esencia de València ¡Cambia Pel Clima! desde 2018 hasta la fecha y la jornada al completo para aquellas personas que quieran profundizar en algún contenido.
- Se escribió el borrador de la nota de prensa previa de la jornada para que el gabinete de prensa del Ayuntamiento de València, encargado de enviarla a los medios de comunicación, tuviera una base y punto de partida sobre la que trabajar.
- Se han mantenido diversas reuniones telemáticas con los responsables de la organización, con las que se ha coordinado la creación y publicación de contenidos. Para la realización de los vídeos, el equipo de Escribotuvida ha realizado la grabación en vivo siempre que ha sido posible (existen dos casos ***** y ***** en las que prefirieron una grabación en remoto debido a la Covid-19).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *Todo el trabajo de coordinación, creación de contenidos y publicación se ha realizado de lunes a domingo, sin excepción, para adaptarse a las necesidades de cada momento y persona.*
- *Se ha mantenido contacto directo con el equipo de diseño para utilizar y adaptar los logos y creatividades a los vídeos y contenidos propios como el cartel del programa.*
- *Se realizó un resumen del programa y se le dio forma de cartel de redes sociales para su correcta difusión e invitar a la participación (el diseño publicado puede verse a continuación) A la jornada online del 17/12/2020 asistieron dos personas del equipo de Escritorivida para tomar apuntes, realizar capturas de pantalla del evento y dar forma a la posterior de nota de prensa.*

3. E 08001 2020 30: *En las carpetas del expediente consta un audiovisual de 17:00 minutos de duración, con el siguiente contenido:*

- *Temática cambio climático y transición energética.*
- *Con los logos del Ayuntamiento de València y de la Fundación València Clima y Energía.*
- *Con sonido, rotulaciones, entrevistas y créditos.*
- *El audiovisual ha requerido un guión previo, grabación en diferentes zonas del municipio, entrevistas a varias personas y postproducción.*

Por tanto, de la documentación obrante en el expediente se deduce que los servicios facturados corresponden a los efectivamente prestados y presupuestado.

• *E 08001 2021 40: En el expediente consta el documento Informe de comunicación de la actividad 'Come bien y salva el clima' dentro de la campaña VCC!2021, guardado el 19/07/2021, de 129 páginas, que detalla los siguientes trabajos:*

- *Descripción de las tareas realizadas.*
- *Días previos a las jornadas informativas en los mercados.*
- *Jornadas en los mercados y muestra festiva. Del 31 de mayo al 8 de junio.*
- *Días posteriores al 8 de junio.*
- *Material audiovisual.*
- *Notas de prensa.*
- *Redes sociales.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Facebook.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Twitter.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Instagram.*
- *Publicaciones en la página web: <https://climaienergia.com/>.*
- *Repercusión de VCC2021 en los mercados en los medios de comunicación.*
- *Difusión en redes sociales de entidades/colectivos/asociaciones.*

En el expediente consta el documento informe de comunicación de la actividad 'Retos y oportunidades para la empresas ante el compromiso de la neutralidad climática' dentro de la campaña VCC!2021, guardado el 09/12/2021, de 82 páginas, que detalla los siguientes trabajos:

- *Descripción de las tareas realizadas.*
- *Días previos a las jornadas informativas en las Naves.*
- *Días de las jornadas en las Naves.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *Días posteriores a las jornadas en las Naves.*
- *Material audiovisual.*
- *Notas de prensa.*
- *Redes sociales.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Facebook.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Twitter.*
- *Publicación y repercusión de los posts en Instagram.*
- *Publicaciones en la página web: <https://climaienergia.com/>.*
- *Repercusión de VCC2021 en Las Naves en los medios de comunicación.*
- *Difusión en redes sociales de entidades/colectivos/asociaciones.*

Por tanto, los servicios facturados corresponden a los efectivamente prestados y presupuestados.

Además, en cada expediente tramitado para la adjudicación de los contratos consta en la resolución los objetivos, acciones a realizar y presupuesto cuya autorización y disposición se aprueba por el órgano competente a la vez que la adjudicación del contrato.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 59.1 de RD 55/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Por tanto, en estos contratos ha quedado acreditado documentalmente la realización de la prestación.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución material, aparte de la firma de la factura por un 'responsable del contrato', que siempre debe existir (art. 62.1 LCSP), firma que supone la verificación del cumplimiento adecuado del contrato.

Y además en la tramitación de las facturas se ha seguido el procedimiento previsto, para supuestos como el presente, en las correspondiente bases de ejecución del Presupuesto, como también se acredita en los informes de la Intervención General Municipal que acompañan a la tramitación del pago de cada una de las facturas, como puede verse en cada uno de los expedientes.

En conclusión, y como recapitulación de esta primera recomendación sobre la revisión de oficio de los actos administrativos dictados aprobatorios de las contrataciones y derivados de los expedientes, traemos a colación en este caso el Dictamen 2012/0362, aprobado por el Pleno el 19 de abril de 2012, sobre posible revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Vilafamés (Castellón), en lo que se plantea a este Órgano consultivo la innecesariedad práctica de revisar de oficio la citada resolución sobre la cautela de la excepcionalidad de la declaración de nulidad de los actos administrativos y en virtud del principio de economía procesal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Alto Órgano Consultivo Valenciano dijo, como ya señaló el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera) en la Sentencia recaída en el recurso de 12 de noviembre de 1990, que: 'En virtud del principio de economía procesal debe evitarse la declaración de nulidad cuando con ella no se lograra un efecto práctico, puede ser racionalmente de prever que retrotraídas las actuaciones en el momento en que se cometió la infracción formal, el proceso iba a concluir con una resolución idéntica a la dictada'.

En el mismo sentido se pronuncia la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña en su Dictamen núm. 178/2009 de 11 de junio, al indicar, aludiendo a los clásicos que: 'Hay que luchar por el derecho cuando resulten implicados derechos o intereses, pero hay que evitar hacerlo tan sólo por la satisfacción de que irradie el esplendor de la mera legalidad o del mero cumplimiento de la legalidad'.

Podemos añadir los dos Dictámenes favorables a no instar la revisión de oficio citados por la mencionada Recomendación de la Agencia:

- Dictamen de 10 de julio de 2019 (núm. 2019-0448).
- Dictamen de 26 de marzo de 2016 (núm. 2015-0187).

Es decir, la propia Agencia está reconociendo que nuestro Alto Órgano consultivo valenciano es favorable a no instar la revisión de oficio en casos similares.

En el caso que nos ocupa, la revisión de oficio resultaría contraria a principios como el de economía procesal pues una hipotética declaración de nulidad quitaría aparejada los correspondiente efectos indemnizatorios al particular, situándonos con ello en la situación del resarcimiento a un tercero que ha prestado servicios a la Administración aun sin contrato ('doctrina del enriquecimiento injusto').

Segundo. Sobre la recomendación de planificar de modo adecuado la totalidad de los contratos administrativos que sean necesarios para la prestación de los servicios se adjunta la tabla con los contratos que se encuentran en vigor a día de hoy:

CONTRATOS ADJUDICADOS					
Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética					
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PRÓRROGAS
UTE UNDIMOTRIZ MARINA W E C E 08001 2019 23	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE ENERGÍA UNDIMOTRIZ EN PUERTO VALÈNCIA	480.344,43 €	01/09/2022	165 días a partir del acta de replanteo	NO
MASQUEINGENIEROS ENGINEERING CONSULTING, SL W E C E 08001 2022 70	CM SERVICIOS & DIRECCIÓN TECNOLÓGICA DE LA EJECUCIÓN INST UNDIMOTRIZ	8,167,50 €	23/08/2022	165 días a partir del acta de replanteo	NO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DECIDIMOS EN LICITACIÓN E 08001 2020 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA- DECIDIMOS	445,443,64	En licitación	Pendiente hasta formalización	NO
ISER SMART ENERGY, SL E 08001 2022 48 DECIDIMOS	ACTUALIZACION PRECIOS PROYECTO DECIDIMOS	1.694,00 €	06/06/2022	hasta 20-6-2022	NO
CEMENTERIOS LOTE 1: C. GRADO LOTE 2: C. BENIMAMET LOTE 3: C. CAMPANAR LOTE 5: C. GENERAL LOTE 4: C. CABAÑAL E 08001 2021 27	SUMINISTRO Y MONTAJE DE 5 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN 5 CEMENTERIOS	LOTE 1: 94,645,43 € LOTE 2: 195.653,13 € LOTE 3: 373.235,68 € LOTE 4: 894.578,37 € LOTE 5: 2.509.863,23 €	En fase de adjudicación	Pendiente hasta formalización	NO
CEMENTERIOS SE LICITAN TODOS AL MISMO PROVEEDOR ESTÁ EN TRAMITACIÓN E 08001 2022 55	DIRECCIÓN TEC. FACULTATIVA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN 5 CEMENTERIOS	C. GENERAL: 71.723,26 C. CABAÑAL: 24.851,12 C. CAMPANAR: 10.368,38 C. GRADO: 2.629,22 C. BENIMAMET: 5.435,19	En fase de adjudicación	Pendiente hasta formalización	NO
5 0 / 5 0 CONTRATO SERVE DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO 5 0 / 5 0 E 08001 2019 55	SM SISTEMAS MEDIO-AMBIENTALES, SL	35.392,50 €	01/09/2022	31/08/2023	NO
GROW GREEN en Trámite E 08001 2022 77	INTEGRACIÓN DATOS GROW GREEN	37.752,00 €	En licitación	20/11/2022	NO
Asociación Por l'Horta	Asistencia Técnica y Asesoramiento para la puesta en marcha del Plan de Agriculturas Urbanas (PAU) del Municipio de València	17.545,00 €	25/11/2021	12 meses	NO
Centro Estudios Rurales y de Agricultura	Asistencia Técnica y Asesoramiento para el diseño, coordinación y dinamización de la puesta en marcha del programa piloto Horta Cuina	18.131,72 €	25/11/2021	12 meses	NO
Asociación ARAKUA	Asistencia Técnica para la creación, dinamización y consolidación de un grupo de trabajo sobre alimentación saludable y sostenible en el marco de la Estrategia Urbana de València	17.532,90 €	24/11/2021	12 meses	NO
4 Plus Ingenieros Arquitectos SL	Asistencia Técnica para el diseño, elaboración y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y trazabilidad de las actividades de venta directa de producto agroalimentario en el término municipal de València	17.659,95 €	25/11/2021	12 meses	NO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/IL 63eF S0GA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<i>Fundació ASSUT CV</i>	<i>Asistencia Técnica para el acompañamiento y gestión en la puesta en marcha de cuatro mercados de venta no sedentaria de tipología agroalimentaria en el Municipio de València</i>	<i>18.137,90 €</i>	<i>05/08/2022</i>	<i>12 meses</i>	<i>NO</i>
<i>Fundación Entretantos</i>	<i>Asistencia Técnica realización actividades, asesoramiento, tutorización y acompañamiento, elaboración guía recomendaciones implementación de políticas para las ciudades - WasyTUP</i>	<i>18.020,53 €</i>	<i>14/09/2022</i>	<i>6 meses</i>	<i>NO</i>
<i>Unión de Consumidores de Valencia-UCE</i>	<i>Asistencia Técnica para la realización de actividades de difusión y sensibilización en el marco del proyecto europeo WaysTUP</i>	<i>18.053,20 €</i>	<i>30/09/2022</i>	<i>3 meses</i>	<i>NO</i>
<i>Oficina Técnica TES SL</i>	<i>Asistencia Técnica redacción proyecto técnico ejecución de inversiones en infraestructuras de riego en Francos, Marjales y Extremales y dirección de obra y coordinación seguridad y salud</i>	<i>12,093,95 €</i>	<i>13/10/2022</i>	<i>10 días naturales</i>	<i>NO</i>
<i>AURAVAl INGENIEROS, SL</i>	<i>Asistencia Técnica revisión proyecto técnico ejecución de inversiones en infraestructuras de caminos rurales de València, así como dirección de obra y coordinación de seguridad y salud</i>	<i>5.694,14 €</i>	<i>18/10/2022</i>	<i>2 meses</i>	<i>NO</i>

A continuación se relacionan los contratos previstos por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética para el año 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLAN DE CONTRATACIÓN 2023: CONTRATOS PENDIENTES DE ADJUDICAR				
Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética				
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO	OBSERVACIONES	FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN
Contrato impresión cartelas para muppis en varias campañas	1.000,00 €	2 meses	Sin iniciar licitación	Según necesidad de la campaña
Contrato publicidad en marquesinas EMT	1.000,00 €	3 meses	Sin iniciar licitación	mar-23
Contrato asesoramiento Proyecto 50/50	2023: 14.500 € 2024: 40.000 € 2025: 40.000 € 2026: 25.500 €	3 cursos escolares, de curso 2023 al 2026	Sin iniciar licitación	jun-23
Contrato asistencia para actualización PACES	14.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	may-23
Mantenimiento cubierta vegetal	2.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	jun-23
Mantenimiento APP Our city our energy	7.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	jun-23
Actividades extraescolares	40.000,00 €	6 meses	Sin iniciar licitación	ene-23
Actividades promoción y dinamización MVNS Agroalimentarios	18.000,00 €	12 meses	Sin iniciar licitación	jun-23
Actividades programa europeo WaysTUP	50.000,00 €	6 meses	Sin iniciar licitación	ene-23
Seguimiento trazabilidad venta directa de producto agroalimentario	7.000,00 €	2 años	Sin iniciar licitación	jun-2023
Huerta en la Plaza	7.000,00 €	2 años	Sin iniciar licitación	ene-23

Tercero. Sobre la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre el personal personal municipal que intervino en los expedientes indicar que éste actuó siguiendo las reglas que fijan las Bases de Ejecución el Presupuesto, tal y como consta en los informes y propuestas, tanto del personal del servicio, como de la Intervención municipal y en los acuerdos de los órganos competentes que aprobaron el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor del contratista que realmente llevó a cabo la prestación.

Por consiguiente, entendemos que no procede iniciar expediente de exigencia de responsabilidad por los hechos y razones expuestos en este informe'.

Fundamentos de Derecho

Se dan por reproducidos todos los Fundamentos de Derecho que figuran en el referido informe del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética de fecha 25 de octubre 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Respecto del órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la recomendación primera de la Resolución Final de Investigación n.º 522, de 14 de junio de 2022, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, y por economía procesal, no proceder a valorar la procedencia en base al coste efectivo de mercado de los servicios prestados de la reclamación de cantidades, y en su caso, de los actos incurso en causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el artículo 106 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, correspondiente a los actos administrativos dictados aprobatorios de las contrataciones y derivados de los expedientes.

Segundo. Estimar la recomendación segunda de la Resolución Final de Investigación n.º 522, de 14 de junio de 2022, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, aprobar el Programa Anual de Contratación del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética para el año 2023. Se adjunta tabla con los contratos que se encuentran a día de hoy en vigor:

CONTRATOS ADJUDICADOS					
Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética					
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PRÓRROGAS
UTE UNDIMOTRIZ LA MARINA W E C E 08001 2019 23	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE ENERGÍA UNDIMOTRIZ EN PUERTO VALÈNCIA	480.344,43 €	01/09/2022	165 días a partir del acta de replanteo	NO
MASQUEINGENIEROS ENGINEERING CONSULTING, SL W E C E 08001 2022 70	CM SERVICIOS DIRECCIÓN TEC FACULTATIVA DE LA EJECUCION INST UNDIMOTRIZ	8,167,50 €	23/08/2022	165 días a partir del acta de replanteo	NO
DECIDIMOS EN LICITACIÓN E 08001 2020 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA- DECIDIMOS	445,443,64	En licitación	Pendiente hasta formalización	NO
ISER SMART ENERGY, SL E 08001 2022 48 DECIDIMOS	ACTUALIZACION PRECIOS PROYECTO DEDICIMOS	1.694,00 €	06/06/2022	hasta 20-6-2022	NO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CEMENTERIOS LOTE 1: C. GRADO LOTE 2: C. BENIMAMET LOTE 3: C. CAMPANAR LOTE 5: C. GENERAL LOTE 4: C. CABAÑAL E 08001 2021 27	SUMINISTRO Y MONTAJE DE 5 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN 5 CEMENTERIOS	LOTE 1: 94,645,43 € LOTE 2: 195.653,13 € LOTE 3: 373.235,68 € LOTE 4: 894.578,37 € LOTE 5: 2.509.863,23 €	En fase de adjudicación	Pendiente hasta formalización	NO
CEMENTERIOS SE LICITAN TODOS AL MISMO PROVEEDOR ESTÁ EN TRAMITACIÓN E 08001 2022 55	DIRECCIÓN TEC. FACULTATIVA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN 5 CEMENTERIOS	C. GENERAL: 71.723,26 C. CABAÑAL: 24.851,12 C. CAMPANAR: 10.368,38 C. GRADO: 2.629,22 C. BENIMAMET: 5.435,19	En fase de adjudicación	Pendiente hasta formalización	NO
5 0 / 5 0 CONTRATO SERVE DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO 5 0 / 5 0 E 08001 2019 55	SM SISTEMAS MEDIO-AMBIENTALES SL	35.392,50 €	01/09/2022	31/08/2023	NO
GROW GREEN en Trámite E 08001 2022 77	INTEGRACIÓN DATOS GROW GREEN	37.752,00 €	En licitación	20/11/2022	NO
Asociación Por l'Horta	Asistencia Técnica y Asesoramiento para la puesta en marcha del Plan de Agriculturas Urbanas (PAU) del Municipio de València	17.545,00 €	25/11/2021	12 meses	NO
Centro Estudios Rurales y de Agricultura	Asistencia Técnica y Asesoramiento para el diseño, coordinación y dinamización de la puesta en marcha del programa piloto Horta Cuina	18.131,72 €	25/11/2021	12 meses	NO
Asociación ARAKUA	Asistencia Técnica para la creación, dinamización y consolidación de un grupo de trabajo sobre alimentación saludable y sostenible en el marco de la Estrategia Urbana de València	17.532,90 €	24/11/2021	12 meses	NO
4 Plus Ingenieros y Arquitectos, SL	Asistencia Técnica para el diseño, elaboración y puesta en marcha de un sistema de seguimiento y trazabilidad de las actividades de venta directa de producto agroalimentario en el término municipal de València	17.659,95 €	25/11/2021	12 meses	NO
Fundació ASSUT, CV	Asistencia Técnica para el acompañamiento y gestión en la puesta en marcha de cuatro mercados de venta no sedentaria de tipología agroalimentaria en el Municipio de València	18.137,90 €	05/08/2022	12 meses	NO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/IL 63eF SGGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundación Entretantos	Asistencia Técnica realización actividades, asesoramiento, tutorización y acompañamiento, elaboración guía recomendaciones implementación de políticas para las ciudades - WasyTUP	18.020,53 €	14/09/2022	6 meses	NO
Unión de Consumidoras de Valencia-UCE	Asistencia Técnica para la realización de actividades de difusión y sensibilización en el marco del proyecto europeo WaysTUP	18.053,20 €	30/09/2022	3 meses	NO
Oficina Técnica TES, SL	Asistencia Técnica redacción proyecto técnico ejecución de inversiones en infraestructuras de riego en Francos, Marjales y Extremales y dirección de obra y coordinación seguridad y salud	12,093,95 €	13/10/2022	10 días naturales	NO
AURAVAL INGENIEROS SL	Asistencia Técnica revisión proyecto técnico ejecución de inversiones en infraestructuras de caminos rurales de València, así como dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	5.694,14 €	18/10/2022	2 meses	NO

Por otra parte, se relacionan los contratos previstos y pendientes de tramitar por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética para el año 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PLAN DE CONTRATACIÓN 2023: CONTRATOS PENDIENTES DE ADJUDICAR				
Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética				
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO	OBSERVACIONES	FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN
Contrato impresión cartelas para muppis en varias campañas	1.000,00 €	2 meses	Sin iniciar licitación	Según necesidad de la campaña
Contrato publicidad en marquesinas EMT	1.000,00 €	3 meses	Sin iniciar licitación	mar-23
Contrato asesoramiento Proyecto 50/50	2023: 14.500 € 2024: 40.000 € 2025: 40.000 € 2026: 25.500 €	3 cursos escolares, de curso 2023 al 2026	Sin iniciar licitación	jun-23
Contrato asistencia para actualización PACES	14.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	may-23
Mantenimiento cubierta vegetal	2.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	jun-23
Mantenimiento APP Our city our energy	7.500,00 €	Plurianual: tres años	Sin iniciar licitación	jun-23
Actividades extraescolares	40.000,00 €	6 meses	Sin iniciar licitación	ene-23
Actividades promoción y dinamización MVNS Agroalimentarios	18.000,00 €	12 meses	Sin iniciar licitación	jun-23
Actividades programa europeo WaysTUP	50.000,00 €	6 meses	Sin iniciar licitación	ene-23
Seguimiento trazabilidad venta directa de producto agroalimentario	7.000,00 €	2 años	Sin iniciar licitación	jun-2023
Huerta en la Plaza	7.000,00 €	2 años	Sin iniciar licitación	ene-23

Tercero. Desestimar la recomendación tercera de la Resolución Final de Investigación n.º 522, de 14 de junio de 2022, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia no proceder a iniciar expediente para depurar responsabilidades del personal del Ayuntamiento de València, dado que personal municipal que intervino en los expedientes actuó siguiendo las reglas que fijan las Bases de Ejecución el Presupuesto, tal y como consta en los informes y propuestas, tanto del personal del Servicio, como de la Intervención Municipal y en los acuerdos de los órganos competentes que aprobaron el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor del contratista que realmente llevó a cabo la prestación.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo municipal a la Dirección General de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2020-000115-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Natación Olympic Dom Bosco de Natzaret.		

"Hechos

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, que fue publicada en el BOP de Valencia, n.º 147, de 3 de agosto de 2020. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2020/3458 e ítem n.º 2020/100520.

2°. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2021, acordó la concesión de una ayuda económica a la entidad Club de Natación Olympic Dom Bosco Nazaret, con CIF G46343265, que se destinará a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, por importe de 6.988,02 €.

En el mismo acuerdo se dispuso y reconoció la obligación a favor de dicho club con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2020/3458, ítem n.º 2020/173170, DO 2020/25031 y el libramiento del pago del 100 % del citado importe, y se le requirió para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo, siendo esta en fecha 26 de enero del 2021, debiendo complementarse dicha justificación a los doce meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3°. Dentro del primer plazo establecido para la presentación de la justificación, en fecha 25 de febrero de 2021, siendo subsanada el 17 de marzo de 2021, la entidad beneficiaria presenta la documentación correspondiente a la primera fase de justificación de la subvención concedida. En fecha 2 de febrero de 2022, la entidad beneficiaria presenta la documentación correspondiente al segundo periodo de la justificación de la subvención otorgada, que es subsanada el 19 de febrero de 2022.

4°. Una vez revisada toda la documentación, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe de fecha 24 de febrero de 2022 donde señala la procedencia de reintegro parcial del importe de la ayuda en su día concedida que asciende a 722,91 €.

5°. En fecha 24 de febrero de 2022, la entidad procede de forma voluntaria a realizar la autoliquidación del reintegro parcial de la cantidad indebidamente percibida por importe de 722,91 € (referencia: 220098712502), así como lo correspondiente a los intereses de demora generados por importe de 29,26 € (referencia: 220107288788) en fecha 9 de marzo de 2022, habiendo quedado justificado adecuadamente el resto del importe de la subvención concedida, además de quedar acreditada la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN 1ª FASE	IMPORTE REINTEGRADO 1ª FASE	FECHA PRESENTACIÓN 2ª FASE
01903-2020-115	CLUB DE NATACIÓN OLYMPIC DOM BOSCO NAZARET	25/02/2021 y 17/03/2021	722,91 €	02/02/2022 y 19/02/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV). En cuanto al reintegro, la regulación se establece en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículo 31 y siguientes del RLGS y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el Club de Natación Olympic Dom Bosco Nazaret, con CIF G46343265, correspondiente a la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas en virtud del Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo de 2020, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903-2020-115	CLUB DE NATACIÓN OLYMPIC DOM BOSCO NAZARET	G46343265	6.265,11 €	2020/25031	2020/173170	1ª fase: 25/2/21 y 17/3/21 2ª fase: 2/2/22 y 19/2/22."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01903-2022-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a onze entitats esportives sense ànim de lucre per a pal·liar i actuar davant les conseqüències derivades de la crisi econòmica provocada per la COVID-19.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 191, de 1 de octubre de 2021. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.430.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2021/4022 e items n.º 2021/107830 y 2021/107840.

2º. La concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones a entidades deportivas, se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2022, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.370.906,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos de los items n.º 2021/107830 y 2021/107840, incluidos en la propuesta de gasto n.º 2021/4022.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, en el plazo de un mes, debiendo ser complementada dicha justificación a los seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. El 14 de enero del 2022 se publicó en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

4º. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de la justificación, las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, presentan la documentación justificativa requerida en la convocatoria, que, tras su revisión, ha sido informada favorablemente por encontrarse conforme con la finalidad que determinó la concesión o disfrute de las ayudas por las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/588	CF FEMENINO MARÍTIM	4/02/2022 13/07/2022
01903/2021/611	SPORTING CLUB DE TENIS	25/01/2022 12/07/2022
01903/2021/675	CLUB VALENCIANO DE NATACIÓN	7/02/2022 13/07/2022
01903/2021/679	CLUB DE HOCKEY CARPESA	31/01/2022 30/06/2022
01903/2021/687	C. GIMNASIA RÍTMICA ANTARES	28/01/2022 y 12/05/2022 3/07/2022
01903/2021/689	ASOCIACIÓN CD ORRIOLS MARNI	10/02/2022 5/07/2022
01903/2021/699	FUND. UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN VCTE. MÁRTIR	27/01/2022 12/07/2022 y 14/07/2022
01903/2021/700	CLUB SÓFBOL FÉNIX VALÈNCIA	27/01/2022 12/07/2022
01903/2021/705	CF TORRE LEVANTE	9/02/2022 y 27/05/2022 12/07/2022
01903/2021/714	CD FUTSAL	8/02/2022 6/07/2022
01903/2021/731	C. BALONMANO ALGIRÓS	25/01/2022 11/07/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan a continuación, correspondiente a la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante la temporada 2020-2021, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/588	CLUB FÚTBOL FEMENINO MARÍTIM	G97242390	24.891,35 €	2021/26095	2021/179200	1ª Fase 4/02/2022 2ª Fase 13/07/2022
01903/2021/611	SPORTING CLUB DE TENIS	G96708011	23.717,23 €	2021/26315	2021/179390	1ª Fase 25/01/2022 2ª Fase 12/07/2022
01903/2021/675	CLUB VALENCIANO DE NATACIÓN	G46113601	23.482,41 €	2021/26384	2021/179790	1ª Fase 7/02/2022 2ª Fase 13/07/2022
01903/2021/679	CLUB HOCKEY CARPESA	G46784740	11.506,38 €	2021/26374	2021/179820	1ª Fase 31/01/2022 2ª Fase 30/06/2022
01903/2021/687	CLUB GIMNASIA RÍTMICA ANTARES	G98004096	21.603,81 €	2021/26351	2021/179880	1ª Fase 28/01/2022 y 12/05/2022 2ª Fase 3/07/2022
01903/2021/689	ASOCIACIÓN CD ORRIOLS MARNI	G96313622	17.376,98 €	2021/26329	2021/179890	1ª Fase 10/02/2022 2ª Fase 5/07/2022
01903/2021/699	FUND. UNIV. CATÓLICA S.VCTE. MÁRTIR	G97025787	10.097,43 €	2021/26331	2021/179940	1ª Fase 27/01/2022 2ª Fase 12/07/2022 y 14/07/2022
01903/2021/700	CLUB SOFBOL FÉNIX VCIA.	G98376486	22.308,29 €	2021/26328	2021/179950	1ª Fase 27/01/2022 2ª Fase 12/07/2022
01903/2021/705	CF TORRE LEVANTE	G46968822	7.749,19 €	2021/26313	2021/180000	1ª Fase 9/02/2022 y 27/05/2022 2ª Fase 12/07/2022
01903/2021/714	CD FUTSAL	G98129299	11.271,55 €	2021/26258	2021/180080	1ª Fase 8/02/2022 2ª Fase 6/07/2022
01903/2021/731	CLUB BALONMANO ALGIRÓS	G98388960	8.688,49 €	2021/26201	2021/180140	1ª Fase 25/01/2022 2ª Fase 11/07/2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000412-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València-Estudi General.		

"Fets

Primer. El Pressupost municipal 2022 contempla una subvenció nominativa a la Universitat de València-Estudi General (Instituto Confucio), CIF Q4618001D, en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 per import de 15.000,00 euros.

Segons. Està tramitant-se l'expedient de concessió de l'esmentada subvenció. Així, segon informe del Servei Fiscal Gastos de data 5 d'octubre de 2022, a l'entitat beneficiària *Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci)*, se li han concedit altres subvencions durant el present exercici, expedient comptable G/2022/0000046715 (centre gestor: IC1K00000 Posició pressupostària: G/49500/48920), i expedient comptable G/2022/0000109849 (centre gestor: MP7300000 Posició pressupostària: G/33400/48910'. Les esmentades subvencions tenen un objecte diferent tant entre elles com de la subvenció nominativa abans esmentada, i són a més compatibles.

Tercer. Per este motiu, i per a continuar la tramitació per part del Servei de Cultura Festiva de la subvenció, cal tramitar la conformitat de la concessió de la subvenció una vegada li ha sigut atorgada a la *Universitat de València-Estudi General (Institut Confuci)* altra subvenció per part de l'Ajuntament de València.

Fonaments de Dret

Únic. L'article 13, apartat 4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en virtut del qual procedix valorar l'oportunitat i demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia, quan el beneficiari ja haguera obtingut subvenció d'esta o d'una altra Delegació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat per a que la Universitat de València-Estudi General, CIF Q4618001D, siga beneficiada, si escau, de la subvenció nominativa prevista al Pressupost municipal 2022 aplicació pressupostària MF580338048920 per import de 15.000,00 euros, una vegada que s'ha constatat que ja ha obtingut una altra subvenció de l'Ajuntament de València."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa declarar la procedència del reintegrament de la subvenció concedida a l'associació Francachela Teatro.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2022, acordó aprobar la adjudicación definitiva de las Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2021, entre cuyos beneficiarios se encontraba la Asociación Francachela Teatro, con NIF G98205750.

La ayuda concedida a dicha asociación, por importe de 5.968,63 € fue abonada anticipadamente en fecha 6 de junio de 2022.

Segundo. La Asociación Francachela Teatro presenta, mediante instancia n.º 00118-2022-119891 de fecha 13 de junio de 2022, escrito de renuncia a las ayudas concedidas.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022, se acordó iniciar expediente de reintegro y conceder trámite de audiencia a la interesada.

Cuarto. Por escrito con número de registro I 00118 2022 129823, de fecha 28 de junio de 2022, la interesada manifiesta su consentimiento al reintegro de las cantidades percibidas y sus correspondientes intereses de demora.

Quinto. Procede por tanto aprobar las liquidaciones siguientes:

- Relación de liquidación n.º 2022/3350, clave IN-OA-2022-22-40-1 por importe de 5.968,63 € a nombre de Asociación Francachela Teatro.

- Relación de liquidación n.º 2022/3353, clave IN-ID-2022-22-50-3 por importe de 14,10 € a nombre de Asociación Francachela Teatro en concepto de intereses de demora.

Sexto. Los intereses de demora han quedado establecidos para el año 2022 en el 3,75 % por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado 1.b) y c).

Segundo. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Téngase en cuenta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75 por ciento por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Cuarto. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponderá al órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local según el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, al ser el órgano que en su día concedió la ayuda cuyo reintegro se reclama.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la procedencia del reintegro de la subvención por importe de 5.968,63 € concedida a Asociación Francachela Teatro, con NIF G98205750, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2022 en la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2021, con sus correspondientes intereses de demora.

Segundo. Aprobar la relación n.º 2022/3350, clave IN-OA-2022-22-40-1 por importe de 5.968,63 € a nombre de Asociación Francachela Teatro.

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2022/3350	OA (Reintegro subvenciones presupuesto corriente)	IN (ingreso notificado)	22	40-1	5.968,63 €

Tercero. Aprobar la relación de liquidación n.º 2022/3353, clave IN-ID-2022-22-50-3 por importe de 14,10 € a nombre de Asociación Francachela Teatro en concepto de intereses de demora.

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2022/3353	ID (Intereses de demora)	IN (ingreso notificado)	22	50-3	14,10 €."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2022-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa declarar la procedència del reintegrament de la subvenció concedida a Fira Mostrari Internacional de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de febrero de 2022, acordó conceder una subvención directa a la entidad Feria Muestrario Internacional de València, con NIF Q4673004J, por importe de 6.000 euros con el objeto de colaborar en la celebración de un concierto de bandas sonoras el día 26 de febrero de 2022 en la plaza de la Virgen de València, cuyo objeto era difundir entre el público valenciano la celebración en Feria València del Salón del Cómic de este año.

Segundo. Debido a que el concierto debía celebrarse al aire libre y dado que las previsiones meteorológicas pronosticaban lluvias fuertes para el día del evento, este tuvo que ser cancelado.

Tercero. Dado que el Salón del Cómic ha finalizado, se entiende que el concierto subvencionado ha perdido su objeto y por tanto procede la apertura de un expediente de reintegro al no haberse ejecutado la prestación para la cual la subvención fue concedida.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022 se dispuso iniciar un expediente de reintegro de las cantidades percibidas, notificándose al interesado y concediéndole un plazo de audiencia. Dicho interesado ha manifestado su conformidad con el reintegro mediante instancia de fecha 31 de marzo de 2022 que consta en el expediente.

Quinto. Procede por tanto aprobar las liquidaciones siguientes:

- Relación de liquidación n.º 2022/2002, clave IN-OA-2022-22-20-4 por importe de 6.000,00 € a nombre de Feria Muestrario Internacional de València.

- Relación de liquidación n.º 2022/2003, clave IN-ID-2022-22-30-6 por importe de 22,19 € a nombre de Feria Muestrario Internacional de València en concepto de intereses de demora.

Sexto. Los intereses de demora han quedado establecidos para el año 2022 en el 3,75 % por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado 1.b) y c).

Segundo. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Téngase en cuenta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75 por ciento por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

Cuarto. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponderá al órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local según el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, al ser el órgano que en su día concedió la ayuda cuyo reintegro se reclama.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Feria Muestrario Internacional de València, con NIF Q4673004J, por importe de 6.000 euros por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de febrero de 2022, con el objeto de colaborar en la celebración de un concierto de bandas sonoras el día 26 de febrero de 2022 en la plaza de la Virgen de València, cuyo objeto era difundir entre el público valenciano la celebración en Feria València del Salón del Cómic de este año.

Segundo. Aprobar la relación n.º 2022/2002, que contiene la liquidación con clave OA-2022-22-20-4 por importe de seis mil euros (6.000,00 €) correspondiente al reintegro la subvención concedida a Feria Muestrario Internacional de València.

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2022/2002	OA (Reintegro subvenciones presupuesto corriente)	IN (ingreso notificado)	22	20	6.000,00 €

Tercero. Aprobar la relación de liquidación n.º 2022/2003, que contiene la liquidación con clave ID-2022-22-30-6 por importe de veintidós euros con diecinueve céntimos (22,19 €) correspondiente al reintegro de los intereses de demora de la liquidación señalada en el apartado segundo a nombre de Feria Muestrario Internacional de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2022/2003	ID (Intereses de demora)	IN (ingreso notificado)	22	30	22,19 €."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2022-000352-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Dansa (AVETID).	

"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía Z-279, de 12 de agosto de 2022, según el orden de sustituciones previsto en la Resolución n.º 209, de 15 de julio de 2022, de Régimen de Sustituciones de la Alcaldía Titular durante el mes de agosto, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a 'Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Dansa' (AVETID), con NIF G96148523, para la realización de una serie de actividades para enmarcar el inicio de la temporada teatral 2022-2023, con el propósito de promocionar las artes escénicas de la Comunitat Valenciana, presentando el inicio de la temporada teatral.

Segundo. Asimismo, en el acuerdo mencionado se autorizó y dispuso el gasto y se reconoció la obligación de 25.000,00 euros a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48920, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto 2022, expediente contable ADO GASTOS/2022/172472, número de documento 6000020094.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación y se realizó de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de la actividad programada.

Tercero. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en el acuerdo de concesión de la subvención finalizaba el 18 de septiembre de 2022, en aplicación del artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 18 de octubre de 2022.

Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de la entidad subvencionada, la misma ha sido revisada y se considera correcta dado que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Cuarto. Desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. El Servicio Fiscal Gastos emite el 24 de octubre de 2022, informe de conformidad, con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta al elaborar la propuesta de resolución.

A los hechos anteriormente expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).

V. Las Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

VI. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la siguiente interesada:

INTERESADA	NIF	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	FECHA PRESENTACIÓN
ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESES PRODUCTORES DE TEATRE I DANSA (AVETID)	G96148523	25.000,00 €	ADO GASTOS/2022/172472 (n.º de documento contable 6000020094)	14/10/2022

Correspondiente a la subvención nominativa concedida por resolución de Alcaldía Z-279, de 12 de agosto de 2022, que aprobó la concesión de una subvención a 'Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Dansa' (AVETID), con NIF G96148523, para la realización una serie de actividades para enmarcar el inicio de la temporada teatral 2022-2023, con el propósito de promocionar las artes escénicas de la Comunitat Valenciana, presentando el inicio de la temporada teatral, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48920, denominada 'OTRAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto 2022 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según contable ADO GASTOS/2022/172472, número de documento 6000020094."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2022-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un manament de pagament a justificar per a cobrir els gastos derivats de l'organització dels premis al mèrit cultural 'Ciutat de València' I edició 2022.		

"Mitjançant moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 26 d'octubre de 2022, s'inicien actuacions tendents a aprovar el gasto total de 2.000,00 € per al desenvolupament de la I Edició dels Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' 2022, preveient comptar amb diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè formen part del jurat d'aquests premis i, a més de les despeses que es produïsquen en els actes protocol·laris i de recepció de la persones o entitats premiades.

La necessitat de realitzar les despeses amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret dels mateixos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la base 23a, punt 2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal: '*obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, ponències, etc.)*', s'ha procedit a tramitar el corresponent expedient comptable con a 'gastos a justificar' per un import de 2.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 22699 denominada '*altres gastos diversos*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació MP730 33400 2, a favor del funcionari, *****, número de funcionari ***** i NIF *****, tècnic de gestió d'administració general, al qual caldrà donar d'alta com a funcionari habilitat per a disposar dels fons del compte restringit de manaments de pagaments a justificar del Servei de Recursos Culturals, amb número de codig de proveïdor 3000000018, 'Recursos Culturals-02004' en SEDA titularitat de l'Ajuntament de València.

Conforme amb les Bases d'execució del Pressupost municipal, l'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servei de Tresoreria, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

Per tot l'exposat, a la vista de la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i el informe del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal Despeses i, sent atribuïble la competència a la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa de 2.000,00 € per al pagament a les persones designades com a membres del jurat i altres despeses diverses que es produïxquen en relació als Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en el seua I edició i donar-los la cobertura necessària quant a actes protocolaris, desplaçaments i altres despeses derivats de la seua participació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Aquesta despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 22699 del vigent Pressupost, denominada '*altres gastos diversos*', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació MP730 33400 2, amb càrrec al document ADO PJ, expedient G/2022/0000293651 i document comptable 6000028851, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari, tècnic de gestió d'administració general, *****, número de funcionari ***** i NIF *****, a fi d'agilitzar el pagament, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en la base 23a d'execució del Pressupost vigent.

Tercer. Donar d'alta per part del Servei de Tresoreria municipal al funcionari tècnic de gestió d'administració general, *****, número de funcionari ***** i NIF ***** com a persona habilitada per a la utilització dels fons en el compte restringit de manaments de pagament a justificar del Servei de Recursos Culturals.

Quart. El nom del codig de proveïdor del Servei de Recursos Culturals als pagaments a justificar és el 3000000018 'Recursos Culturals-02004' en SEDA, titularitat de l'Ajuntament de València, centre de despeses 64, sector pressupostari MP730."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2020-000670-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assessorament i cessió d'obra per a l'exposició Iturbi.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 2/2021 con fecha 29 de septiembre de 2021, y con fecha de entrada 14 de septiembre de 2022, emitida por Ana María Cárcel Caballero, con NIF ***** perteneciente a un contrato con número de Resolución TC-907 de fecha 16/11/2020, propuesta de gasto 2020-5274 e ítem 2020-151020, en concepto de asesoramiento y cesión de obra, por un importe de 363,00 € (300,00 € + IVA 63,00 €), correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2022/283856, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33400 22799 del Presupuesto de Gasto 2022, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1.A) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 2/2021 con fecha 29 de septiembre de 2021 y con fecha de entrada 14 de septiembre de 2022, emitida por Ana María Cárcel Caballero, con NIF *****, en concepto de asesoramiento y cesión de obra, por un importe de 363,00 € (300,00 € + IVA: 63,00 €)."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2020-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa presentar al·legacions en relació amb l'inici del procediment de reintegrament d'una quantitat en concepte d'interessos corresponent a la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a la realització d'activitats extraescolars, complementàries, culturals i esportives dirigides a la seua població escolar d'entre tres i difinit anys.	

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 17 de noviembre de 2020 se publica el DOGV la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19, conforme a la Orden 16/2020, de 6 de agosto, de bases reguladoras y convocatoria conjunta. En virtud de dicha resolución, el municipio de València resulta beneficiario de esta subvención por importe de 921.421,84 €.

Segundo. El Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202 'Otras Subvenciones', se observa la existencia de un mandamiento de ingreso E2021014508, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



31 de marzo de 2021, por importe de 921.421,84 €, efectuado por la Generalitat Valenciana con el siguiente motivo de ingreso: 'SUBV.AYTOS,ACTIV.EXTRAESCOLARES-COVID-19-PROV VALENCIA 3D.G. D'INNOVACIÓ EDUCATIVA I ORDENACIÓ, CONSELLERIA EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT'.

Tercero. Ejecutado el proyecto en su globalidad, tras la realización de las actividades programadas hasta el día 23 de junio de 2021, una vez recabadas memorias de actuación, informes y documentación justificativa correspondiente de los Servicios implicados en el proyecto, resulta que el importe total de los gastos realizados y pagados asciende a un total de 328.087 euros.

Cuarto. En fecha 15 de septiembre de 2021 se presenta, en el registro telemático de la Generalitat Valenciana, el modelo de justificación de la subvención en cuestión, que incluye una memoria global del proyecto llevado a cabo, anexos justificativos, así como certificado de la cuenta justificativa con los gastos realizados.

Quinto. El apartado 15.2 de la Orden 16/2020, de 6 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones en cuestión establece:

'2. En el supuesto que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará en función del coste finalmente justificado'.

Sexto. El artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece:

'Artículo 90. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario'.

Séptimo. Sin requerimiento previo del órgano concedente, en fecha 5 de noviembre de 2021 se solicita a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la habilitación y comunicación correspondiente del procedimiento para poder hacer efectiva la devolución voluntaria correspondiente, ya que ni en la Orden de convocatoria, ni en la resolución de concesión, ni en ningún otro medio se publicita la información necesaria para proceder a dicha devolución.

Octavo. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, se acuerda devolver la cantidad de 593.334,84 euros correspondiente al ingreso realizado por la Generalitat, dado que supone un exceso sobre el importe justificado de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, se solicita a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la información necesaria para proceder a la devolución de la cuantía que debe ser minorada.

Noveno. En fecha 16 de diciembre de 2021, estando en trámite la propuesta del acuerdo mencionado en el punto anterior, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, carta de pago de la Generalitat Valenciana para efectuar la correspondiente devolución. El pago por la cantidad de 593.334,84 euros, se hizo efectivo el día 24 de enero de 2022.

Décimo. El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)'.

Undécimo. Con fecha 13 de octubre de 2022 tiene entrada en el registro municipal, escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, comunicando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de València, importando dicho reintegro la cantidad de 18.348,68 euros, en concepto de intereses de demora, concediéndole un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de notificación de dicho acuerdo, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Conforme a este escrito, se exige el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que el interesado efectuó el reintegro de forma voluntaria, de acuerdo al artículo 16 de la Orden 16/2020, de 6 de agosto.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Orden 16/2020, de 6 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19.

III. Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Efectuar las siguientes alegaciones al escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, comunicando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de València, importando dicho reintegro la cantidad de 18.348,68 euros, en concepto de intereses de demora:

- El Ayuntamiento de València no pudo comenzar la tramitación de la devolución, una vez finalizado el plazo para presentar la justificación, al no haberse publicitado en la convocatoria de la subvención, conforme al artículo 90 del Reglamento de Ley General de Subvenciones, los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución de forma voluntaria.

- Ante la falta de publicación por otras fuentes de información (resolución de concesión de la subvención, página web u otras fuentes telemáticas, etc..) del medio para efectuar la devolución en cuestión, en defecto de previsión en la convocatoria, conforme al párrafo anterior, el Ayuntamiento de València presenta escrito de fecha 5 de noviembre de 2021 en el que se solicita a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la habilitación y comunicación correspondiente del procedimiento para poder hacer efectiva dicha devolución de forma voluntaria y sin requerimiento previo del órgano concedente de la subvención.

- El Ayuntamiento de València es concededor del medio para efectuar la devolución voluntaria de la cuantía de 593.334,84 euros, desde el día 16 de diciembre de 2021, tras la presentación del escrito de 5 de noviembre de 2021, mencionado en el párrafo anterior.

Segundo. Solicitar, en base a las alegaciones anteriores, el recálculo de los intereses de demora exigidos, desde el día 31 de marzo de 2021, fecha de pago de la subvención en cuestión al Ayuntamiento de València, hasta el día 5 de noviembre de 2021, fecha en que el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de València manifiesta su intención de devolver esta cuantía voluntariamente, ante la falta de información para hacer efectiva dicha devolución."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2022-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de subvenció anual per ocupació de parades del Mercat Central corresponent a l'any 2022.		

"HECHOS

PRIMERO. El Convenio de Autogestión del Mercado Central, en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establece que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general. En virtud del referido convenio en fecha 31 de enero de 2022, por la Asociación de Vendedores del Mercado Central -en adelante la asociación-, se presentó instancia solicitando se concediera la subvención correspondiente al ejercicio 2022. En relación con la citada solicitud se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario, considerando correcto el cálculo de 64.342,06 € efectuado por el Servicio, a abonar en concepto de subvención correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 4 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de conceder la cantidad de 61.426,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 IB520/43120/48920, correspondiente a la subvención anual por ocupación de puestos del ejercicio 2021.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 8 de julio de 2022 acordó aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO. Se han aportado al expediente los correspondientes certificados de no existencia de deudas ni con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social a cargo de la asociación. Asimismo en fecha de 2 de septiembre de 2022, por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se emite informe indicando que no se tiene constancia de la existencia de deudas en periodo ejecutivo, de derecho público y/o tributario, a cargo de la Asociación con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. Para el ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920 se había dotado con la cantidad de 76.823,27 €. Como consecuencia de haberse abonado finalmente la subvención correspondiente al ejercicio 2021 en el año 2022, en la citada aplicación presupuestaria quedó disponible la cantidad de 15.396,73 € para la cobertura de la subvención nominativa a conceder a la asociación correspondiente al ejercicio 2022. Por todo ello, se tramitó el correspondiente expediente para habilitar un suplemento de crédito por la cantidad de 48.945,33 € para poder dar cobertura al gasto, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 30 de junio de 2022 en la quinta modificación de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Mediante moción del alcalde de fecha 6 de septiembre de 2022 se ha propuesto a la Junta de Gobierno Local apruebe otorgar su conformidad para la tramitación y concesión de la presente subvención así como declarar su compatibilidad con la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2021, concedida a la asociación en virtud del Convenio de Autogestión.

SÉPTIMO. En fecha de 19 de septiembre de 2022 se emite informe en el Servicio de Comercio y Abastecimiento considerando que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.

OCTAVO. Se ha generado expediente contable GASTOS/2022/0000234538, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920 por un importe total de 64.342,06 €.

NOVENO. Respecto a la gestión del Mercado Central, se generó en el Servicio de Comercio y Abastecimiento el expediente 02901/2022/247, en el cual mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 10 de febrero de 2022 se dispuso iniciar los trámites tendentes a dilucidar si la Corporación posee los medios necesarios para la gestión directa del Mercado Central, con la finalidad de poder adoptar la decisión respecto de la gestión del Mercado Central más adecuada a los intereses generales. Desde el día 1 de marzo de 2022 se encuentra pendiente de emitirse informe por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

SEGUNDO. **Respecto de la subvención a conceder.**

El Convenio de Autogestión en la Cláusula 6ª, Capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, establecía que cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general.

Para el ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920 existía una dotación presupuestaria de 76.823,27€, destinada a la subvención nominativa del Convenio de Autogestión del Mercado Central.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 4 de marzo de 2022 se acordó autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central por un importe de 61.426,54 € correspondiente a la subvención por ocupación de puestos del año 2021. La citada cantidad se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IB520/43120/48920, motivo por el cual se ha aprobado un suplemento de crédito de 48.945,33 € en la aplicación presupuestaria IB520/43120/48920, para poder dar cobertura al gasto propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se ha generado el expediente contable GASTOS/2022/0000234538 al que se hace referencia en el apartado séptimo de los hechos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de la subvención anual por ocupación de puestos a conceder a la Asociación de Vendedores del Mercado Central en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central, correspondiente al ejercicio 2022, y en consecuencia declarar la compatibilidad con la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2021, concedida a la asociación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, en el sentido de incrementar la previsión de costes dentro de la política de gasto 'Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial', con el siguiente tenor literal:

Programa: fomento de la actividad comercial

(Aplicaciones presupuestarias IB520 43120 47910- IB520 43120 48100- IB520 43120 48900- IB520 43120 48920)

Objetivos: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes y otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.

Plazo: convocatoria anual

Previsión de costes dotación anual: 3.721.867,40 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central, CIF G46307914, por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (64.342,06 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2022. El gasto se sufragará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2022/IB520/43120/48920, según expediente contable REF GASTOS/2022/0000234538.

Cuarto. Se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado Central por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación.

Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internaciones."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2021-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Grupo Scout Bitàcora.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, se concedió a la Asociación Grupo Scout Bitàcora, una subvención de 2.000 € por su proyecto 'Actividades Ocio Educativo y Educación No Formal' dentro de la convocatoria 2021 del Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València, cuyo período de ejecución abarcaba desde 13 de septiembre 2021 hasta 13 agosto de 2022, con la obligación de justificar en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del mismo.

SEGUNDO. En la fecha 28 de septiembre de 2022, la Asociación Grupo Scout Bitàcora, ha presentado instancia por Registro de Entrada en las que aporta la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO. Por el Servicio de Juventud se ha revisado la documentación y se hace constar que la entidad beneficiaria ha justificado la totalidad del importe concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria, en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

II. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2021, a la Asociación Grupo Scout Bitàcora, CIF G-40645707, por su proyecto 'Actividades Ocio Educativo y Educación No Formal' cuyo importe asciende a 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/48910 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Presupuesto Municipal del año 2021, según Propuesta n.º 2021/02582 e Ítem n.º 2021/123270, siendo el número de documento de obligación el 2021/018723 y la relación de documentos de obligación la 2021/006729."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de l'aportació municipal concedida a Domus Pacis Casal de la Pau.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente 02201/2020/142, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2021, se aprueba el convenio de colaboración con Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, CIF G46100228, para el desarrollo del proyecto 'Juntos Podemos. Atención y acogida integral a personas en situación de exclusión social', con una aportación municipal de 10.000 €. El convenio se suscribió en fecha 17 de junio de 2021, teniendo una duración de un año a partir de la firma del mismo.

En la cláusula tercera del referido convenio se establece que el término para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 3 meses desde la finalización.

SEGUNDO. La Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau presenta por registro de entrada, en fechas 13-5-2022 y 15-9-2022 las instancias núm. I 00118 2022 094001 y I 00118 2022 177447, respectivamente, aportando documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida mediante el convenio referido en el punto anterior.

TERCERO. La Sección de Atención a la Exclusión, ha revisado la documentación justificativa presentada por la entidad y ha emitido informe en fecha 27 de septiembre, en el que entre otros extremos, indica que la entidad aporta en plazo la documentación pertinente a efectos de justificar la referida subvención, justificando la misma por importe de 10.492,60 €, considerándose justificada al 100 % tanto la actividad realizada durante la vigencia del convenio, como los gastos subvencionados con cargo al presupuesto municipal. Con fecha 5/10/2022, la Jefatura del Servicio ha emitido Hago Constar en el mismo sentido.

Asimismo se informa que las partes, de mutuo acuerdo, acordaron no prorrogar el convenio, por lo que éste se extinguió al cumplirse el año de su vigencia, en fecha 16 de junio de 2022.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedica su capítulo IV al procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, desarrollado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, regula en su capítulo V el procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente.

Tercero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente la base 29 referida a la subvenciones municipales.

Cuarto. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención otorgada en virtud de un convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada dentro del plazo establecido por la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, CIF G46100228, en aplicación de los fondos recibidos en virtud del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto 'Juntos Podemos. Atención y acogida integral a personas en situación de exclusión social', con una aportación municipal para el año 2021, por importe de 10.000 €.

El gasto se aplicó con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con el siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem	DO
2021//01461	2021/45960	2021/4273."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2021-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del primer pagament corresponent al conveni de col·laboració amb l'Asociación Valenciana de Acogimiento Familiar.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/23, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 28 de julio de 2021 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, para colaborar en la atención social en situaciones de emergencia social. En el texto de dicho convenio se regula una aportación municipal de 10.500 €/anuales, en un único pago.

SEGUNDO. Mediante las instancias n.º 00118-2022-33583, de 23 de febrero de 2022 y n.º 00118-2022-192874, de 4 de octubre de 2022; revisadas por la Sección del Menor que ha emitido informes favorable el 29 de abril de 2022 y el 5 de octubre de 2022 concluyendo que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



justificación presentada es correcta y se ha presentado dentro del plazo máximo conveniado que finaliza el 28 de octubre de 2022. En los mismos términos se emite en fecha de 13 de octubre de 2022 el Hago Constar de la jefatura del Servicio.

A los siguientes HECHOS, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuancto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención otorgada en virtud de un convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la la Asociación Valenciana de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, en aplicación de los fondos recibidos en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València para colaborar en las acciones de acogimiento familiar de los menores, correspondiente a la primera anualidad del convenio suscrito el 28 de julio de 2021. El gasto se aplicó a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920:

N.º PROPUESTA: 2021/1440.

N.º ÍTEM: 2021/45230.

DO: 2021/15166

IMPORTE: 10.500 €."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació corresponent al conveni de col·laboració amb l'associació Brúfol.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente 02201/2021/71, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/10/2021, se aprueba el convenio de colaboración con la Asociación Brúfol, CIF G98660830, para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



desarrollo de su programa de atención social y formación de la población en situación de exclusión social, especialmente a las mujeres con hijos/as que pertenecen a minorías étnicas de los poblados marítimos, con una aportación municipal de 40.000 €. El convenio se suscribió en fecha 23/11/2021, teniendo una duración de un año desde la formalización del mismo. El pago se hizo efectivo el 15/10/2021.

En la cláusula cuarta del referido convenio se establece que el plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, finaliza el 30 de septiembre del año siguiente al pago de la subvención.

SEGUNDO. La Asociación Brúfol presenta por Registro de Entrada, en fecha 26-9-2022 la instancia núm. I 00118 2022 186246, aportando documentación justificativa correspondiente a la subvención concedida mediante el convenio referido en el punto anterior.

TERCERO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, ha revisado la documentación justificativa presentada por la entidad y ha emitido informe en fecha 11 de octubre, en el que entre otros extremos, indica que vistas las facturas aportadas por la Asociación BRÚFOL, presentadas el 26 de septiembre de 2022 con número de registro de entrada 00118 2022 186246, dentro del plazo máximo de justificación total del convenio, se constata la justificación de cuarenta mil un euros con cuarenta y ocho céntimos (40.001,48 €), cantidad superior a los 40.000,00 € del convenio.

Con fecha 4/10/2022, la Jefatura del Servicio ha emitido Hago Constar en el mismo sentido.

En consecuencia con lo anterior, procede aprobar la justificación presentada por la Asociación Brúfol, en aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, que vencía el 30/9/2022, en virtud del convenio de colaboración referido en el punto primero, correspondiente a la aportación municipal del año 2021, por importe de 40.000 €, que se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48920.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedica su capítulo IV al procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, desarrollado por el título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, regula en su capítulo V el procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente.

Tercero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente la base 29 referida a la subvenciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención otorgada en virtud de un convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Brúfol, CIF G98660830, dentro del plazo establecido, que vencía el 30-9-2022, en aplicación de los fondos recibidos en virtud del convenio de colaboración suscrito para el desarrollo de su programa de atención social y formación de la población en situación de exclusión social, especialmente a las mujeres con hijos/as que pertenecen a minorías étnicas de los poblados marítimos, correspondiente a la aportación municipal en el ejercicio 2021 por importe de 40.000 €.

El gasto se aplicó con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con el siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem	DO
2021/03213	2021/091920	2021/012011."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2022-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2022.			

"Examinado el expediente 02201/2022/17 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2022, y se autoriza el gasto global de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48910 del Presupuesto 2022. Expediente contable G 2022 6625.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30/03/2022, abriéndose el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada por las entidades solicitantes conforme a lo indicado en el artículo 10.1º de la convocatoria, se constituyó la comisión técnica de valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la Acción Social 2022, que reunida en fecha 29 de junio de 2022 y conforme al Acta que consta en el expediente, procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todos los proyectos presentados y a la exclusión del proceso de valoración de los que incumplían. A continuación, la Comisión valoró los proyectos admitidos, elaborando un listado que refleja la puntuación obtenida por los mismos ordenada de mayor a menor y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada. De

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



conformidad con el informe y acta de la comisión, se propone la concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que permite la convocatoria, indicando los importes de las subvenciones propuestas. Asimismo propone desestimar aquellos proyectos que de acuerdo con la escala de priorización establecida en la convocatoria han obtenido puntuaciones inferiores a los 80 proyectos de mayor puntuación o por haber sido excluidos del proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Cuarto. La Sección de Inserción Social y Laboral indica, en su informe de fecha 29/06/2022 que se da por reproducido, que las entidades propuestas han presentado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo exigido en el artículo 6.f) de la convocatoria.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022, se aprobó la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de Intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2022 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, YMCA, MÉDICOS DEL MUNDO, ASOCIACIÓN EL ARCA DE VALENCIA, ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, FUNDACIÓN AGM (AMICS DE LA GENT MAJOR), FUNDACIÓN ADIS, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, FUNDACIÓN ANAR, INICIATIVES SOLIDARIES, ACVEM (ASOCIACIÓN C.V. ESCLEROSIS MÚLTIPLE), COL·LECTIU LAMBDA

Sexto. El Servicio de Bienestar Social e Integración informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudas por resolución de procedencia de reintegro. Se adjuntan de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València, y se elabora expediente contable, al objeto de su disposición y reconocimiento de obligación a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

Séptimo. Vista la diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 13-09-2022, la Sección de Inserción Social y Laboral emite informe en fecha 16-09-2022 sobre los reparos indicados en la misma y se aporta certificado de la TGSS de Médicos del Mundo de fecha 14-09-2022. Respecto a las subvenciones anteriores cuyo plazo de justificación ha finalizado, la propuesta para aprobar la justificación ha sido fiscalizada en fecha 19-09-2022.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y las Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

Tercero. La convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

Según el artículo 17 de la presente convocatoria, la subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Bienestar y Derechos Sociales del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

Esta Área está conformada por las delegaciones de Servicios Sociales, Envejecimiento Activo, Juventud, Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, Cooperación al Desarrollo y Migración y Salud y Consumo Responsable.

Cuarto. En el Ayuntamiento de València la competencia para adoptar el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 €, y aquellas que aunque sean de menor importe se convoquen y resuelvan de manera conjunta está delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones de la convocatoria para 2022 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, a favor de las entidades, para los proyectos y por los importes que se indican en el punto siguiente.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 1.000.000 € de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48910 'Otras transferencias' LOTE 764, que incluye los expedientes contables GASTOS 2022 126443 (proyectos 1 al 20), 126583 (proyectos 21 al 40), 126635 (proyectos 41 al 60) y 126650 (proyectos 61 al 80), en los siguientes términos:

1. ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 13.611 € para el proyecto 'Educarnos a través del arte. Programa de éxito formativo para la inserción formativo-laboral de adolescentes y jóvenes', valorado con 9,31 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

2. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, importe 13.567 € para el proyecto 'Acogida, formación y empleo', valorado con 9,28 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

3. COCEMFE VALÈNCIA, CIF G96553540, importe 13.552 € para el proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con gran discapacidad física y/u orgánica', valorado con 9,27 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

4. PSIMA (Profesionales sociales en la intervención del Maltrato), CIF G98175516, importe 13.552 € para el proyecto 'Programa contexto (Investigación, formación, intervención y prevención de la violencia de género a través del trabajo con el agresor)', valorado con 9,27 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. ASHECOVA (Asociación de Hemofilia de la Comunidad Valenciana), CIF G46639522, importe 13.523 € para el proyecto 'Programa integral de atención bio-psico-social en hemofilia y/u otras coagulopatías congénitas-patologías crónicas afines', valorado con 9,25 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

6. ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIA (SED-ESC), CIF G64803679, importe 13.523 € para el proyecto 'Sed-Vies: acción social educativa con infancia, juventud y familia', valorado con 9,25 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

7. TALLER DE INDEPENDENCIA, CIF G98674906, importe 13.185 € para el proyecto 'Independencia sobre ruedas', valorado con 9,25 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

8. ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA, CIF G28821254, importe 13.421 € para el proyecto 'Fortalecimiento familiar y atención a familias en riesgo social', valorado en 9,18 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

9. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 13.421 € para el proyecto 'Premis: prevención, mediación e inserción social', valorado con 9,18 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

10. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 13.377 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad', valorado con 9,15 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

11. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 13.347 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura: atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias', valorado con 9,13 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

12. FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD, CIF G81802290, importe 13.230 € para el proyecto 'Un hogar fuera del hogar- Casa Ronald McDonald València', valorado con 9,05 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

13. FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE, CIF G98117062, importe 13.201 € para el proyecto 'Proyecto de intervención en el ámbito de la acción social, familia, infancia y adolescencia', valorado con 9,03 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

14. ADELA (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA) CIF G96074190, importe 13.114 € para el proyecto 'Proyecto sociosanitario ADELA-CV', valorado con 8,97 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

15. AMBIT, CIF G96212949, importe 13.055 € para el proyecto 'Nuevos itinerarios 2022', valorado con 8,93 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



16. FESORD FEDERACIÓN, CIF G46131801, importe 13.040 € para el proyecto 'Programa de intervención social dirigido a la inclusión de las personas sordas y sus familias en situación de riesgo y/o exclusión social', valorado en 8,92 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

17. ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G83317610, importe 13.011 € para el proyecto 'Alça Orriols', valorado con 8,90 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

18. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EX ALCOHÓLICOS (AVEX), CIF G46117743, importe 13.011 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial a personas con adicción y a sus familiares', valorado en 8,90 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

19. COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF G46666897, importe 13.011 € para el proyecto 'CIBE MARITIM: Programa global de intervención en personas con problemas de adicciones', valorado con 8,90 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

20. FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, CIF G53898615, importe 13.011 € para el proyecto 'Despierta sonrisas' Desarrollo socioeducativo de infancia en riesgo de exclusión social', valorado con 8,90 puntos. Expte. contable G 2022 126443.

21. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, importe 13.011 € para el proyecto 'Atención psicosocial y sanitaria a mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y víctima de trata', valorado con 8,90 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

22. ACCIÓN CONTRA EL PARO (ACP), CIF G97097083, importe 12.982 € para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral de inmigrantes a través de itinerarios de inserción sociolaboral', valorado con 8,88 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

23. PROYECTO VIVIR FUNDACIÓN C.V., CIF G97376222, importe 12.982 € para el proyecto 'Proyecto Vivir', valorado con 8,88 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

24. AICCV ASOCIACIÓN IMPLANTADOS COCLEARES DE LA C.V., CIF G97647937, importe 12.967 € para el proyecto 'APICFA 2023 (Suport permanent a persones amb implant coclear i les seues famílies)', valorado con 8,87 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

25. ASPRONA, CIF G46051884, importe 12.967 € para el proyecto 'Atención social y psicológica para personas con discapacidad intelectual y sus familias', valorado con 8,87 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

26. ASOCIACIÓN PARKINSON VALÈNCIA, CIF G96293394, importe 12.938 € para el proyecto 'Programa de atención integral a personas con parkinson y sus familias', valorado con 8,85 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



27. ADSIS, CIF G81436099, importe 12.909 € para el proyecto 'ADSIHEDRA, apoyo psicosocial a personas en situación de riesgo de exclusión social por privación libertad, drogodependencias o falta de empleo', valorado con 8,83 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

28. SERVICIO JESUITA A MIGRANTES SJM - ESPAÑA, CIF G85662849, importe 12.909 € para el proyecto 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante de la ciudad de valencia 2023', valorado en 8,83 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

29. PAZ Y DESARROLLO, CIF G14236186, importe 12.894 € para el proyecto 'Radiorriols: reporterismo barrial para la integración social y convivencia multicultural', valorado con 8,82 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

30. PAYASOSPITAL, CIF G96642319, importe 12.500 € para el proyecto 'Sonrisas para niños y niñas hospitalizados en valencia', valorado con 8,80 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

31. AVAFI (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMALGIA), G96654249, importe 12.792 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica', valorado con 8,75 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

32. ASSOCIATION DE LA FOUNDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV, CIF W0016043B, importe 12.763 € para el proyecto 'Entàndem, mentoria social y educativa', valorado con 8,73 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

33. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES I GAIS, CIF G46753653, importe 12.748 € para el proyecto 'Programa de intervención 'Gent Gran LGTB+', valorado con 8,72 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

34. COMUNIDAD GUARDERÍA NAZARET, CIF R9600066F, importe 12.748 € para el proyecto 'Programa de prevención e intervención temprana psicoeducativa y social para niños/as de 1 a 5 años y familias en situación de riesgo y exclusión social', valorado con 8,72 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

35. CODIFIVA (COORDINADORA DE DISCAPACITADOS FISICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA), CIF G46551255, importe 12.719 € para el proyecto 'Oficina de vida independiente València', valorado con 8,70 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

36. FUNDACIÓN NEURONEST, CIF G98135569, importe 12.719 € para el proyecto 'Desarrollo Integral XXII', valorado con 8,70 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

37. CRUZ ROJA, CIF Q2866001G, 12.690 € para el proyecto 'Itinerarios laborales que suman', valorado con 8,68 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

38. ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, importe 12.690 € para el proyecto 'Atención bucodental para la inclusión social en València', valorado con 8,68 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



39. AVS (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE SORDOS), CIF G46122313, importe 12.675 € para el proyecto 'Ocio y atención a personas sordas y a sus familias', valorado con 8,67 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

40. FUNDACIÓN AHUCE, CIF G86281870, importe 10.000 € para el proyecto 'Programa integral de atención y apoyo sociosanitario para personas con osteogénesis imperfecta, otras displasias óseas y sus familias', valorado con 8,67 puntos. Expte. contable G 2022 126583.

41. SOS ODONTOLOGÍA SOCIAL, CIF G98827819, importe 12.675 € para el proyecto 'Atención odontológica a las personas refugiadas de ucrania y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social', valorado con 8,67 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

42. ASOCIACIÓN ASPERGER VALENCIA, CIF G98208101, importe 12.646 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con S.A. como vía de promoción de la inclusión social', valorado con 8,65 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

43. RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46801700, importe 12.602 € para el proyecto 'Atenció i normalització de persones afectades per distròfies hereditàries de retina (D.H.R.)', valorado con 8,62 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

44. ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO), CIF G80453731, importe 12.543 € para el proyecto 'Atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas y adolescentes de valència en el teléfono ANAR', valorado con 8,58 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

45. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, importe 12.543 € para el proyecto 'El punto de información asesoramiento integral para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social', valorado con 8,58 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

46. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF G46990685, importe 12.529 € para el proyecto 'Programa de intervención psico-social con personas adictas (IPSA). Atención, asesoramiento e intervención con la familia y/o personas allegadas', valorado con 8,57 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

47. ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASEM CV), CIF G97390561, importe 12.529 € para el proyecto 'Promoción de la autonomía personal para la inclusión social', valorado con 8,57 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

48. DOMUS PACIS – CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, importe 12.529 € para el proyecto 'Con-viviendo: Apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y exreclusas', valorado con 8,57 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



49. FUNDACIÓ AGM (AMICS DE LA GENT MAJOR), CIF G98275449, importe 12.529 € para el projecte 'Acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad no deseada, exclusión y vulnerabilidad social', valorado con 8,57 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

50. FUNDACIÓ AMIGÓ, CIF G81454969, importe 12.529 € para el projecte 'Proyecto convivendo', valorado con 8,57 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

51. ASPAS VALENCIA (ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA), CIF G46383709, importe 12.470 € para el projecte 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión social de la infancia con sordera', valorado con 8,53 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

52. DASYC, CIF G96291943, importe 8.022 € para el projecte 'Valora', valorado con 8,53 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

53. NAUTAE, CIF G98974405, importe 12.470 € para el projecte 'Inclusión comunitaria del adulto joven con problemas de salud mental grave', valorado con 8,53 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

54. A.V.T.B. (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR), CIF G97275473, importe 11.075 € para el projecte 'A su lado' proyecto de mejora de la calidad de vida de personas afectadas por el trastorno bipolar y sus familias', valorado con 8,52 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

55. ALTER VALÈNCIA, CIF G96683198, importe 12.456 € para el projecte 'Centro de ocio y servicios y programas destinados a personas con diversidad funcional e intelectual', valorado con 8,52 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

56. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS (APTC), CIF G97980957, importe 12.456 € para el projecte 'Mejora de la calidad de vida de los niños y niñas con diversidad funcional a través del fomento de su autonomía personal', valorado con 8,52 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

57. FEDER (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS), CIF G91018549, importe 10.177 € para el projecte 'Intervención psicosocial en enfermedades raras'. Valorado con 8,48 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

58. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 12.383 € para el projecte 'Programa de atención integral para una sociedad diversa e inclusiva', valorado con 8,47 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

59. ASOCIACIÓN POR TI MUJER, CIF G98180649, importe 12.383 € para el projecte 'Catering social: una iniciativa de inserción socio-laboral para mujeres inmigrantes en València', valorado con 8,47 puntos. Expte. contable G 2022 126635.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



60. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, importe 12.383 € para el proyecto 'Atención integral al daño cerebral adquirido de València', valorado con 8,47. Expte. contable G 2022 126635.

61. MIRA'M, CIF G98108327, importe 12.000 € para el proyecto 'Tú como yo. Apoyo a la autonomía y participación social de personas con TEA y sus familias', valorado con 8,43 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

62. AMARANTA, CIF G84913946, importe 12.309 € para el proyecto 'Acogida residencial y apoyo a la incorporación de mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual', valorado con 8,42 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

63. AVALCAB (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS: ANOREXIA Y BULIMIA), CIF G96419098, importe 12.309 € para el proyecto 'Programa de acompañamiento para familiares y personas con trastornos de la conducta alimentaria 2022', valorado con 8,42 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

64. COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF G46235289, importe 11.500 € para el proyecto 'Atención a afectados de Alzheimer y otras demencias', valorado con 8,42 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

65. FPS (FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR), CIF G83843706, importe 12.309 € para el proyecto 'Empoderamiento y participación intercultural, para la inclusión social', valorado con 8,42 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

66. YMCA, CIF G28659308, importe 12.309 € para el proyecto 'YKIDS, atención a la infancia y adolescencia vulnerable: refuerzo educativo y ocio y tiempo libre', valorado con 8,42 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

67. ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ALCE), CIF G97331672, importe 12.280 € para el proyecto 'ALCEintegra VI, intervención social y laboral para personas con epilepsia', valorado con 8,40 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

68. FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, importe 12.280 € para el proyecto 'Futuros en libertad. Espacio integr-arte', valorado con 8,40 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

69. AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, importe 12.251 € para el proyecto 'Adicción y violencia contra la mujer', valorado con 8,38 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

70. CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA, CIF G79933537, importe 12.251 € para el proyecto 'Diálogos restaurativos con personas penadas a TBC y medio abierto. València', valorado con 8,38 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



71. ASLEUVAL (ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA), CIF G96174719, importe 12.236 € para el proyecto 'Atención biosocial al enfermo/a oncohematológico/a y su familia', valorado con 8,37 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

72. ACVEM (ASOCIACIÓN DE LA C.V. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G96428529, importe 12.178 € para el proyecto 'Apoyo integral para el fomento de la autonomía de personas con esclerosis múltiple', valorado con 8,33 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

73. FUNDACIÓN RANDSTAD, CIF G83844316, importe 12.178 € para el proyecto 'Merezco una oportunidad', valorado con 8,33 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

74. VALÈNCIA ACOGE / VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, importe 12.178 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento y mediación cultural con personas inmigrantes', valorado con 8,33 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

75. AESCO (ASOCIACIÓN AMÉRICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, importe 10.166 € para el proyecto 'Luchando por la violencia de género. Aprendiendo a decidir', valorado con 8,32 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

76. AICO (ASOCIACIÓN PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE LAS MINORIAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS), CIF G97289334, importe 9.450 € para el proyecto 'Crecer y convivir social y activamente', valorado con 8,32 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

77. SORDOS 2000 VALÈNCIA, CIF G96231105, importe 12.163 € para el proyecto 'Mediación social e intervención en la comunidad sorda para la autonomía y mejora de la calidad de vida', valorado con 8,32 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

78. ASPANION, CIF G46725180, importe 12.134 € para el proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer', valorado con 8,30 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

79. BONA GENT, CIF G46134268, importe 12.134 € para el proyecto 'Programa de participación social y ciudadana. Ocio', valorado con 8,30 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

80. ASOCIACIÓN EL ARCA DE VALÈNCIA, CIF G96047956, importe 12.090 € para el proyecto 'Programa de apoyo familiar y comunitario (servicio de intermediación) en el barrio de Nazaret', valorado con 8,27 puntos. Expte. contable G 2022 126650.

Tercero. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá una duración de entre 9 y 12 meses (comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (artículo 15.2 de la convocatoria de 2022 de las presentes subvenciones).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Las entidades receptoras de subvención, en virtud de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2022, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes por no encontrarse entre los 80 proyectos con mayor puntuación, de conformidad con el artículo 10.2 de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2022:

1. ASPAYM CV (ASOC. DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA CV). Proyecto 'Atención integral y fomento de la autonomía personal en personas con gran discapacidad física'. 8,23 puntos.

2. FSGG (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO). Proyecto 'Educando en familia. Proyecto de apoyo a las familias en su función cuidadora y psicoeducativa en la zona de Poblats marítims, Quatre Carreres y Benimaclet'. 8,22 puntos.

3. ACOEC. ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES. Proyecto 'Itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de la ciudad de valència fase VII'. 8,20 puntos.

4. AHSCV (ASOCIACIÓN HISPANO-SIRIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA). Proyecto 'Atención biopsicosocial a refugiados sirios e inmigrantes, y fomento de convivencia'. 8,20 puntos.

5. ADEMVA (ASOC.ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS). Proyecto 'Atención psicosocial para personas con esclerosis múltiple y sus familias'. 8,18 puntos.

6. ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL). Proyecto 'Orientación, información y asesoramiento individualizado a usuarios/as diagnosticadas con una enfermedad mental grave, sus familiares o cuidadores/as.'. 8,18 puntos.

7. AJUSO (ASOC. DE JURISTAS SOLIDARIOS). Proyecto 'Servei d'ajuda legal per a persones sense recursos'. 8,17 puntos.

8. UNIÓN DE POBLES SOLIDARIS. Proyecto 'Te asesoramos'. 8,08 puntos.

9. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV). Proyecto 'Servicio de trabajador/a social para las personas sordociegas de la ciudad de València'. 8,07 puntos.

10. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB). Proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y apoyo a la independencia'. 8,05 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11. ASOC. VALENCIANA DE DIABETES. Proyecto 'Actívate con la escuela valenciana de diabetes'. 8,02 puntos.
12. ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC. Proyecto 'Sargantana inclusiva'. 8,02 puntos.
13. ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA. Proyecto 'Xarxa Orriols. Teixim somnis'. 7,90 puntos.
14. FEVADIS (FEDERACIÓ VALENCIANA DE DISCAPACITADOS). Proyecto 'Servicio de logopedia FEVADIS'. 7,87 puntos.
15. ASOCIACIÓN AFECTADOS ICTUS C.V. (ADAI CV). Proyecto 'Atención psicosocial a personas afectadas de ictus y sus familiares'. 7,85 puntos.
16. SERVITEC TECNICS ASSOCIATS. Proyecto 'Programa afectes de fomento de la igualdad y prevención de la violencia de género para jóvenes y adolescentes en situación o riesgo de exclusión social'. 7,83 puntos.
17. APNADAH (ASOC. DE PADRES NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD). Proyecto 'ATIA-atenció a la infància i l'adolescència'. 7,80 puntos.
18. AVSA (ASOC. VAL. SOLIDARIDAD CON ÁFRICA). Proyecto 'Patio de la solidaridad'. 7,78 puntos.
19. ADECCO. Proyecto 'Acción Social 2023'. 7,77 puntos.
20. BRÚFOL. 'Proyecto socio-educativo Brúfol'. 7,72 puntos.
21. AIAD (ASOC. INTERCULTURAL AFRICANA DIASPORA). Proyecto 'Valquiria para la igualdad y la inclusión de personas migrantes'. 7,65 puntos.
22. PERIFERIA. Proyecto 'Escuela deportiva de na Rovella'. 7,53 puntos.
23. AMICS DE CATERINA ASSOCIACIÓ DE DANSA I ARTS INCLUSIUS. Proyecto 'Mundo de la espera: arte y cultura inclusiva'. 7,48 puntos.
24. ASOC. SÍNDROME DE DOWN. Proyecto 'Programa de salud específico para personas con síndrome de down'. 7,45 puntos.
25. AUXILIA VALÈNCIA. Proyecto 'Participación comunitaria e inclusión'. 7,42 puntos.
26. FUNDACIÓ CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS. Proyecto 'Oficina de vida independiente València'. 7,40 puntos.
27. SEMPRE AVANT. Proyecto 'Actividades 2022 barrio solidario'. 7,38 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28. APOYO FAMILIAR Y JUVENIL 'MAS QUE PALABRAS'. Proyecto 'Emplea't'. 7,33 puntos.
29. ASOCIACIÓN SINDROME X-FRAGIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Proyecto 'Hacia una vida independiente fomentando la autonomia personal'. 7,28 puntos.
30. FAGA. Proyecto 'Espacio familiar: crecemos juntos'. 7,28 puntos.
31. AVAPACE (ASOC.VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL). Proyecto 'En red: un espacio para el acompañamiento emocional horizontal a familias de personas con parálisis cerebral'. 7,08 puntos.
32. ASOC. RED DE AGENTES DE SALUD COMUNITARIA. Proyecto 'Construyendo barrios saludables'. 7,03 puntos.
33. INSTITUT IDECART. Proyecto 'Diseñando lo por venir'. 7,03 puntos.
34. ASOC. VALENTIA SCIENTIA. Proyecto 'Ciència per a tots'. 6,93 puntos.
35. ARUNAI YOGA Y DIVERSIDAD. Proyecto 'Yoga adaptado para personas con discapacidad'. 6,82 puntos.
36. FUNDACIÓN ASINDOWN. Proyecto 'Envejecimiento activo'. 6,60 puntos.
37. ASOCIACIÓN BOLIVIANA EN ESPAÑA (ASBOLES - VA). Proyecto 'Nuestros mayores no deben ser olvidados'. 6,48 puntos.
38. ASSOC. XARXA CUIDE. Proyecto 'Programa vincula-t'. 6,38 puntos.
39. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS. Proyecto 'Mayor dona'. 6,35 puntos.
40. IMECO (INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN). Proyecto 'Participación ciudadana comunitaria y social desde competencias e inteligencias propias y asociadas'. 6,13 puntos.
41. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS. Proyecto 'Programa de intermediación con población gitana'. 6,07 puntos.
42. AVSPW (ASOC. VALENCIANA PARA EL SÍNDROME DE PRADER-WILLI). Proyecto 'Programa de respir'. 6,05 puntos.
43. FUNDACIÓN INSTITUTO SALUD Y CEREBRO. Proyecto 'La lanzadera: neuronitas, cantera predeportiva'. 5,72 puntos.
44. CLUB ACTI. SUBACUTAICAS AMIGOS DEL BUCEO. Proyecto 'Por un mar social 2022/23'. 5,15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO.- DECLARAR EXCLUIDAS las siguientes solicitudes por incumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

A) Requisito establecido en el art. 6 b de la convocatoria, al no estar formalmente inscrita en el Registro de asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana, con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

- ASOC. ELEDANSA. Proyecto 'Bachaterapia'.

B) Requisito establecido en el artículo 6 c de la convocatoria, al no reflejar en los estatutos que la finalidad prioritaria de la entidad sea la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos vulnerables y desfavorecidos, coincidiendo con los objetivos y finalidad de la convocatoria. Y por incumplimiento del art. 6.b, al no estar formalmente inscrita en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana, u otro registro público vinculado a la acción social o servicios sociales.

- ATLETIC CLUB NA ROVELLA. Proyecto 'Escuela Deportiva de Na Rovella'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document:
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02201202200001700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: LOTE 764 SUBVENCIONES CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 TOTAL: 1.000.000 €
--

Id. Document: c06s VBUc r/IL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			12.000,00			2000003573 G98108327 MIRAM FUNDACIO DE LA COMUNITAT	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.309,00			2000006278 G84913946 FUNDACION DE SOLIDARIDAD AMARANTA	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.309,00			2000001106 G98419088 ASOC. VALENCIANA FAMILIARES DE ENFERMOS	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			11.500,00			2000000249 G46235289 COTLAS	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.309,00			2000002676 G83843706 FUNDACION PROYECTO SENIOR	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.309,00			2000000885 G28659308 YMCA	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.280,00			2000006204 G97331672 ASOC. DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.280,00			2000002413 G98356290	GASTOS/2022/00001 26650
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
								FUNDACION POR LA JUSTICIA	
	KC1500000	G/23100/48910			12.251,00			2000000881 G46431961 ASOC. AVANT ACCION SOCIAL	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.251,00			2000009736 G79933537 CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.236,00			2000005601 G96174719 ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.176,00			2000001346 G96428529 ASOC. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.176,00			2000005542 G83844316 FUNDACION RANDSTAD	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.176,00			2000001054 G46704474 ASOC. VALENCIA ACOGE	GASTOS/2022/00001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			10.166,00			2000005599 G80358419	GASTOS/2022/00001 26650
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			9.450,00			AMERICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.163,00			2000007333 G97289334 ASOC. PROYECCION E IGUALDAD MINORIAS	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.134,00			200000773 G96231105 ASOC. SORDOS 2000.VALENCIA	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.134,00			2000000240 G46725180 ASOC. PADRES DE NIÑOS CON CANCER DELA	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.134,00			2000001001 G46134268 BONA GENT, AMIGOS DE LAS PERSONAS CON	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.090,00			2000000607 G96047966 ASOC. ARCA DE NOE	GASTOS/2022/0001 26650
	KC1500000	G/23100/48910			12.675,00			2000007376 G98827819 ASOC. SOS ODONTOLOGIA SOCIAL (SERVICIOS	GASTOS/2022/0001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.646,00			2000006270	GASTOS/2022/0001
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
								G98208101 ASOC. ASPERGER VALENCIA	26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.602,00			2000000532 G46801700 ASOC. RETINA COMUNIDAD VALENCIANA	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.543,00			2000002668 G80453731 FUNDACION ANAR	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.543,00			2000000983 G28838001 MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.529,00			2000000598 G46990685 ASOC. AYUDA REHABILITACION ENFERMOS	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.529,00			2000002699 G97390561 ASOC. DE ENFERMEADES NEUROMUSCULARE S	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.529,00			2000000101 G46100228 DOMUS PACIS - CASAL DE LA PAU	GASTOS/2022/00001 26635
TOTAL					1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBUC r/lil 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			12.529,00			2000004988 G98275449 FUNDACIO A.G.M. DE LA COM. VALENCIANA	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.529,00			2000004365 G81454969 FUNDACION AMIGO	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.470,00			2000002286 G46383709 ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			8.022,00			2000001183 G96291943 FUNDACION DASYC DE LA COM. VALENCIANA	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.470,00			2000008125 G98974405 ASOC. NAUTAE	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			11.075,00			2000002848 G97275473 ASOC. VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.455,00			2000001410 G98683198 ASOCIACION ALTER VALENCIA	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.455,00			2000003161	GASTOS/2022/00001
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBUC r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
								G97980957 ASOC. DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON	26635
	KC1500000	G/23100/48910			10.177,00			2000014633 G91018549 FEDERACION ESPAÑOLA ENFERMEDADES RARAS.	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.383,00			2000004043 G98167539 ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.383,00			2000004037 G98180649 ASOC. POR TI MUJER	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			12.383,00			2000002007 G98477195 NUEVA OPCION, ASOC. DE DAÑO CEREBRAL	GASTOS/2022/00001 26635
	KC1500000	G/23100/48910			13.011,00			2000001056 G79408652 MEDICOS DEL MUNDO	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.982,00			2000001989 G97097083 ACCION CONTRA EL	GASTOS/2022/00001 26583
TOTAL					1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			12.982,00			PARO 2000002317 G97376222 PROYECTO VIVIR FUNDACION DE LA	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.967,00			2000008137 G97647937 IMPLANTADOS COCLARES DE LA COMUNIDAD	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.967,00			200000198 G46051884 ASPRONA	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.938,00			2000001422 G96293394 ASOC. PARKINSON VALENCIA	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.909,00			2000001546 G81436099 FUNDACION ADSIS	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.909,00			2000006990 G85662849 SERVICIO JESUITA A MIGRANTES- ESPAÑA	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.894,00			2000001007 G14236186 ASOCIACION PAZ Y DESARROLLO	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.500,00			2000001407 G98642319	GASTOS/2022/00001 26583
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBUC r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			12.792,00			PAYASOSPITAL 2000003254 G96654249 ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.763,00			2000007829 W0016043B ASSOC. DE LA FOUNDATION ETUDIANTE POUR	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.746,00			2000001479 G46753653 COLLECTIU LAMBDA	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.746,00			2000004985 R9600066F COMUNIDAD DE LA GUARDERIA NAZARET	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.719,00			2000001994 G46551255 COORDINADORA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.719,00			2000007437 G98135569 FUNDACION NEURONEST	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.690,00			2000000026 Q2866001G CRUZ ROJA	GASTOS/2022/00001 26583
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			12.690,00			ESPAÑOLA 2000001478 G81833667 FUNDACION ODONTOLOGIA SIN FRONTERAS	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			12.675,00			2000000218 G46122313 ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			10.000,00			2000014624 G86281970 FUNDACION AHUCE	GASTOS/2022/00001 26583
	KC1500000	G/23100/48910			13.611,00			2000003864 G95146841 FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.567,00			2000001194 G46415592 ASOC. LA CASA GRANDE	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.552,00			2000001635 G96553540 FEDE.ASOC.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.552,00			2000004986 G98175516 ASOC. PSIMA - PROF.INTERV.MALTI	GASTOS/2022/00001 26443
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			13.523,00			RATO 2000003501 G46639522 ASOC. DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.523,00			2000003299 G64803679 ASOC. SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIA	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.185,00			2000005765 G98674906 ASOC. TALLER DE INDEPENDENCIA	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.421,00			2000006974 G28821254 ALDEAS INFANTILES SOS	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.421,00			2000000574 G96206941 INICIATIVES SOLIDARIES	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.377,00			2000001623 G96288410 ASOC. PSICOLOGOS SIN FRONTERAS	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.347,00			2000000531 G46730206 ASOC. VALENCIANA CONTRA FIBROSIS	GASTOS/2022/00001 26443
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			13.230,00			QUJUSTICA 2000008298 G81802290 FUNDACION INFANTIL RONALD MACDONALD	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.201,00			2000008904 G98117062 FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.114,00			2000001640 G98074190 ASOC. VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.055,00			2000001193 G98212949 ASOC. AMBIT	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.040,00			2000000292 G46131801 FEDERACION PERSONAS SORDAS DE LA CV -	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.011,00			2000006639 G83317610 FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.011,00			2000000482 G46117743	GASTOS/2022/00001 26443
				TOTAL	1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBUC r/IL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



DO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
	KC1500000	G/23100/48910			13.011,00			ASOC. VALENCIANA DE EX ALCOHOLICOS-AVEX 2000001198 G466666897	GASTOS/2022/00001 26443
	KC1500000	G/23100/48910			13.011,00			COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA C.V. 2000007808 G53898615	GASTOS/2022/00001 26443
TOTAL					1.000.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2022-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ Proposa aprovar la retenció de crèdit per a sufragar el gasto de les ajudes de servicis socials de menjador escolar per protecció durant el curs 2022-2023.		

"Visto el expediente 02201/2022/65 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se propone a la Corporación la autorización de 51.000 € para la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección durante el curso 2022/2023 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, de conformidad con la dispuesto en el artículo 4 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de abril de 2019, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO. La Sección del Menor emite informe de fecha 9 de febrero de 2022 en el que propone la autorización de 51.000 € para la concesión de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección durante el curso 2022/2023, teniendo en consideración que la tramitación y concesión de estas ayudas afecta a presupuestos futuros, se prevé la necesidad de autorizar el gasto con el siguiente desglose:

- Año 2022 (primer trimestre del curso): 5.000 €
- Año 2023 (segundo y tercer trimestres del curso): 46.000 €

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València es competente para la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar en estas situaciones, y en situaciones de vulnerabilidad y conflictividad familiar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y, más concretamente, en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. El régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de abril de 2019, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, que en su artículo 4 dispone que 'El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, autorizará una cuantía económica anual destinada a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, durante el curso escolar correspondiente, en función de los créditos de los respectivos presupuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 o aquella que en el futuro la sustituya'.

QUINTO. Resultan también de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, concretamente en lo referido a los gastos plurianuales, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía realizada mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la retención de crédito por importe total de 51.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para sufragar el gasto de las ayudas de servicios sociales de comedor escolar por protección durante el curso 2022/2023, de conformidad con el régimen jurídico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de abril de 2019, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, Expediente contable GASTOS/2022/0000281137, Documento contable 1000000629, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Año 2022 (primer trimestre del curso)	5.000 €
Año 2023 (segundo y tercer trimestres del curso)	46.000 €

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2022-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ Proposa desestimar les al·legacions presentades en relació a la resolució del conveni amb La Casa Grande, El Rastrell i la Fundació José M. ^a Haro sobre instal·lació de contenidors de roba i calçat usat.	

"De conformidad con las actuaciones del expediente 02201-2022-92 y los antecedentes obrantes en el expediente 02201-2017-329 relativo al convenio de colaboración sobre instalación de contenedores de ropa y calzado usado en la ciudad y pueblos de València, se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HECHOS

PRIMERO. Con fecha 5 de julio de 2022 y núm. de Registro de entrada I 00118 2022 135132 se presenta escrito por la 'Fundación Pueblo para Pueblo' con CIF G63059521 (en adelante, 'Humana') y en su representación, que acredita D.^a Elisabeth Molnar solicitándose la resolución del convenio para la gestión de contenedores de recogida de ropa usada (E-02201-2017-329).

En el escrito de alegaciones que se adjunta a las actuaciones, y se da por reproducidas, se indican los siguientes extremos:

- Que en fecha 5 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento, la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell (en adelante, las 'Entidades Sociales'), para la colocación de 75 contenedores de ropa en el municipio de València (posteriormente ampliado a 75 contenedores más; 150 en total), con una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años más.

- Que, finalizado este plazo, en fecha 1 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó un nuevo convenio para la colocación de 300 contenedores, con una duración de cuatro años, prorrogable por cuatro años mas.

- Que el verdadero objeto jurídico del convenio es un contrato administrativo sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la LC5P). En efecto, mediante el convenio se acuerda con entidades privadas la prestación de un servicio público del Ayuntamiento de València. Por ello, el otorgamiento del derecho a desarrollar esta actividad debe sujetarse a los procedimientos regulados en la LCSP. En concreto, no puede adjudicarse directamente el derecho a desarrollar esa actividad por parte del Ayuntamiento, sin tramitar un procedimiento sujeto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y no discriminación.

- Que, adicionalmente a la necesidad de tramitar un procedimiento sujeto a publicidad y concurrencia para la selección de la entidad que gestionará ese servicio público, es obligatorio que se exija a las entidades interesadas que estén autorizadas como gestores de residuos, de conformidad con la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (la 'Ley de Residuos Estatal'). Por este motivo, entre otros, que se desarrollarán en el presente escrito alegaciones, el convenio es contrario a Derecho y, en consecuencia, es preciso que el Ayuntamiento acuerde: la resolución del convenio, y subsidiariamente, la revisión de oficio del convenio por incurrir en vicios de nulidad de pleno derecho, de conformidad con el artículo 47.1 apartados e) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Se desarrollan en el referido escrito, las alegaciones que a continuación se especifican:

1ª) Reitera que el negocio jurídico objeto del convenio, es un contrato para la prestación de un servicio público, de competencia del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A este respecto indicar, tal y como consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 que de conformidad con el artículo 6.2 de LCSP, están excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. La exclusión de la ley de contratos no se produce por la forma jurídica que adopte el negocio jurídico (en este caso 'convenio'), sino si su contenido no está comprendido en el de los contratos; a estos efectos, el art. 17 LCSP dispone que: 'Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos'.

El convenio no incluye ninguna prestación económica, por las partes firmantes. Asimismo, en la memoria justificativa del convenio de colaboración, se puntualiza que lo que se pretende es impulsar la creación de puestos de trabajo para la inserción socio-laboral, de personas con especiales dificultades para trabajar procedentes de colectivos desfavorecidos y facilitar la adquisición y/o recuperación de hábitos socio-laborables mediante la realización de talleres pre-laborales y/o formación ocupacional. Es decir, desde la Delegación de Servicios Sociales y esta unidad gestora, lo que se impulsa es una visión social para aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo exclusión social, ya que entre sus competencias no se encuentran la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, ni de otro tipo, ni la ocupación del dominio público con los contenedores.

La fundación 'Humana' también alega que la Resolución del 'Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (el TARCJA)', que tras analizar pormenorizadamente, un caso similar al que nos ocupa (esto es, un negocio jurídico patrimonial para la instalación de contenedores de recogida de ropa), concluyó que el objeto del negocio jurídico es la prestación de un servicio público de prestación obligatoria, por lo que se está adjudicando un contrato administrativo sujeto a la LCSP. En efecto, el TARCJA sostiene que deben analizarse las características del contrato para determinar si se trata de un contrato patrimonial o administrativo'.

En los Fundamentos de Derecho de la citada Resolución n.º 149 del TARCJA recoge el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, entre otras, en su Resolución 49/2017, de 15 de febrero, en la que no condiera que de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en los siguientes términos: «Es criterio manifestado por las Juntas Consultivas de Contratación y por la jurisprudencia, que para juzgar cuándo estamos ante un contrato administrativo o una concesión demanial, debe atenderse a la prevalencia en el servicio a obtener un interés público o finalidad pública frente al interés privado de la instalación de un negocio o actividad que requiera la ocupación privativa de un bien demanial. (...) sería un contrato administrativo si el beneficiario del fin público es la Administración, aunque el destinatario final del servicio sea el usuario, sea personal administrativo o público visitante, por cuantose trata de obtener una prestación que le permite ofrecer un mejor servicio público, frente a una concesión del uso demanial donde el beneficiario es el particular o usuario. La presencia en la causa del contrato de un fin público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como elemento esencial del mismo, esto es, cuando éste se encuentre directamente vinculado al desenvolvimiento regular de un servicio público, o, cuando revista características intrínsecas que hagan precisa una especial tutela del interés público para el desarrollo del mismo, determinará su consideración como contrato. La calificación del contrato como administrativo en razón al interés público perseguido depende, como ya hemos dicho, de que el fin público perseguido se incluya expresamente como causa del contrato».

La citada resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía trae causa del Recurso n.º 91/2020 interpuesto por la citada fundación, contra el pliego de condiciones para el otorgamiento mediante licitación de 'Licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante la instalación de contenedores para la recogida de textiles usados', convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el que se acuerda, por Resolución 149/2020 de 1 de junio, inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Fundación, cuya pretensión era considerar como un contrato administrativo de servicios, la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida de textiles usados.

En cuanto a la normativa municipal vigente, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, que determina, en los artículos 199 y ss.:

Artículo 199. Puntos de recogida.

1. Las autorizaciones para la ocupación del dominio público mediante contenedores destinados a la recogida de ropa, calzado y residuos textiles, se limitarán a los supuestos previstos en el presente Capítulo.

2. El Ayuntamiento elaborará un mapa de puntos de recogida de residuos textiles mediante contenedores en dominio público municipal. Esos emplazamientos serán revisados periódicamente a fin de valorar la idoneidad de los mismos y controlar su correcta utilización.

Artículo 200. Requisitos de las entidades autorizadas.

El Ayuntamiento autorizará la instalación y gestión de los contenedores a entidades sin ánimo de lucro y con fines sociales que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos obtenidos con la recogida y gestión de los residuos textiles se destinen a programas de inserción en el mercado laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o que la entidad autorizada preste los servicios a través de una empresa de inserción legalmente constituida.

b) Que un porcentaje de la ropa se destine a la donación directa a personas necesitadas de la ciudad de València.

c) Que la entidad autorizada pueda acreditar un mínimo de cuatro años de antigüedad en su inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones correspondiente, y un periodo análogo de experiencia en labores o programas de inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Que la actividad de inserción tenga una incidencia directa en el término municipal de València.

Artículo 201. Convenio y plazo de vigencia.

1. La autorización para la instalación y gestión de los contenedores de residuos textiles se formalizará mediante la suscripción de convenio de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro y con fines sociales que cumplan los requisitos fijados en el artículo anterior y así lo soliciten, acompañando a su petición la justificación del cumplimiento de dichos requisitos.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento acordase la suscripción de convenio con más de una entidad sin ánimo de lucro, el número de contenedores que gestionará cada una de ellas será determinado por la Corporación con criterios de equidad y proporcionalidad.

3. La autorización tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de que, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento y las entidades autorizadas acuerden suscribir nuevos convenios.

Por lo que dichas autorizaciones demaniales a que alude la Ordenanza, quedan del mismo modo excluidas de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. El artículo 9.1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

TERCERO. Con respecto a la 2ª) de las alegaciones en la que se indica que el Ayuntamiento debe exigir que las entidades que presten el servicio estén autorizadas como gestores de residuos. Adicionalmente, una vez se tramite el correspondiente procedimiento sujeto a la LCSP, es obligatorio que el Ayuntamiento exija a las entidades interesadas que estén autorizadas como gestores de residuos, de conformidad con la LCSP y la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular (la Ley Estatal de Residuos).

Solicitado informe al Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, se emite con fecha 30 de agosto de 2022 que obra a las actuaciones y se da por reproducido indicándose, entre otros extremos:

En el escrito que inicia el expediente, D.ª Elisabeth Molnar, en nombre de la Fundación Pueblo para Pueblo viene a considerar que hay que resolver (o en su caso revisar de oficio) el convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019 entre el Ayuntamiento de València, la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell, para la gestión de trescientos contenedores de ropa y calzado usado en la ciudad y pueblos de València, ya que considera que a través de estas entidades se está llevando a cabo una recogida de residuos que el Ayuntamiento tenía que tratar como servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, y que en su consecuencia debía ser objeto de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hay que hacer constar que la Fundación Pueblo para Pueblo basa su argumentación en que el textil depositado en los contenedores ubicados por la Fundación José María Haro–Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell tiene la consideración de residuo, lo que les lleva a aplicar el régimen jurídico señalado en el punto anterior. No obstante, según el artículo 2.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, así como normativa concordante, y también normativa previa, son residuos cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga intención o la obligación de desechar.

En el caso que nos ocupa, el depósito de la ropa por parte de los ciudadanos en los contenedores habilitados por las mencionadas asociaciones no lo es con propósito de abandono o desecho, sino con objeto de que las prendas sean donadas a las entidades para su reutilización. Existe una gran diferencia entre abandonar o desechar un objeto por parte de una persona (para que el Ayuntamiento lo recoja y proceda a su transporte a la planta de tratamiento de residuos correspondiente con el fin de su destrucción o tratamiento para reciclarlo de alguna manera), y su donación a un tercero para que lo reutilicen con fines sociales y sin ánimo de lucro. Así las cosas, al no ser un residuo no tiene la consideración jurídica de tal y no le es de aplicación en modo alguno la normativa que la Fundación señala.

En el punto 3º de las alegaciones reitera Humana, que el convenio debe resolverse o subsidiariamente, debe instarse la revisión de oficio, es de interés de Humana instar la revisión de oficio del convenio con base al artículo 47.1.e) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse suscrito prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y al haber adquirido derechos cuando las Entidades sociales carecían de los requisitos esenciales para su adquisición (en adelante, la Ley 38/2015).

A este respecto indicar, que no resulta de aplicación ninguno de los apartados alegados del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para instar la nulidad del acuerdo adoptado, del mismo modo que no resulta de aplicación la LCSP, ni la Ley 38/2015 por las razones ya expuestas en el presente acuerdo.

Precisar que con anterioridad a la presentación del escrito de alegaciones, se mantuvieron con representantes de Humana y del Servicios de Bienestar Social e Integración diversas reuniones, puesto que plantearon la formalización de un convenio para la instalación de 50 contenedores más en la ciudad, tras éstas reuniones y las comunicaciones efectuadas entre ambas partes, se solicitó información al Servicio de Ocupación del Dominio Público para que indicaran si había posibilidad de ubicar 50 contenedores por la Oficina Técnica, se emitió informe en fecha 22 de marzo de 2022, del que se dio traslado a Humana en el que se indicaba entre otros extremos:

'Hay que tener en cuenta que actualmente el espacio público está saturado con múltiples ocupaciones por distintos Servicios del Ayuntamiento: contenedores de residuos urbanos (en todas sus variedades), valenbici, horquillas de aparcamiento de bicicletas, carril bici, puntos de carga de vehículos eléctricos, medidores acústicos, etc. que hacen muy complicado compatibilizar la ubicación de estas instalaciones con el mantenimiento de itinerarios peatones libres de obstáculos para el paso de peatones y aumento de espacio público para disfrute de los ciudadanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A la vista de lo que antecede, dado que actualmente el espacio público se haya muy saturado por las instalaciones anteriormente mencionadas, con vistas a no sobrecargar con más instalaciones el espacio público actualmente existente, se considera que no debiera autorizarse la instalación de 50 nuevos contenedores sobre los ya existentes, debiéndose en caso de admitirse su instalación a reducir proporcionalmente los actualmente instalados, de forma que los 300 contenedores se repartan por las cuatro entidades solicitantes'.

CUARTO. Solicitado nuevamente Informe tras las alegaciones realizadas, al Servicio de Ocupación del Dominio Público, se ratifica en el Informe emitido por la Oficina Técnica de este Servicio en fecha 22 de marzo de 2022, no considerándose adecuado aumentar el número de contenedores de ropa usada existentes en la ciudad de València dada la saturación actual del dominio público municipal.

QUINTO. Consta informe de la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha de 19 de octubre de 2022 en el que se justifica los criterios para la admisión de la alegaciones objeto del presente acuerdo.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que están excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. La exclusión de la ley de contratos no se produce por la forma jurídica que adopte el negocio jurídico, sino si su contenido no está comprendido en el de los contratos; a estos efectos, el art. 17 LCSP dispone que: 'Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos', y el artículo 9.1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEGUNDO. El artículo 2.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que determina que son residuos cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga intención o la obligación de desechar. La donación a un tercero de ropa usada que la reutilice con fines sociales sin ánimo de lucro, no tiene la consideración jurídica de residuo.

TERCERO. Artículos 199 a 203 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha: 27 de junio de 14 y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en el BOP el 26 de octubre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. El convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 y suscrito el 27 de marzo de 2019 entre el Ayuntamiento de València, la Fundación José María Haro-INTRA, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell, para la gestión de trescientos contenedores de ropa y calzado usado en la ciudad y pueblos de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar las alegaciones presentadas por 'Fundación Pueblo para Pueblo', con CIF G63059521, y en su representación, D.^a Elisabeth Molnar en orden a la la resolución del convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 y suscrito el 27 de marzo de 2019 entre el Ayuntamiento de València, la Fundación José María Haro-INTRA, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell, para la gestión de trescientos contenedores de ropa y calzado usado en la ciudad y pueblos de València, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo, al no concurrir ninguna de las causas de nulidad previstas en los apartados e) y f) del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni resultar de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, al al no tener la consideración de residuo la ropa usada que se deposita en los contenedores."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2022-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa acceptar la transferència de fons corresponents a l'Ajuntament de València en l'àmbit del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere 2023.		

"HECHOS

PRIMERO. El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de septiembre de 2017, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que tras identificar la situación en la que se encuentra actualmente la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

SEGUNDO. En el mes de diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Mediante Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, se han actualizado las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

CUARTO. Mediante Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha modificado el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, incidiendo en la cuestión de la temporalidad del pacto, por cuanto como dice su exposición de motivos 'Por último, se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación'.

QUINTO. En el BOE de fecha 02 de agosto de 2022, se ha publicado la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València un importe de 225.396,96 €.

SEXTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, emitida en el ámbito de sus competencias en materia de Igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se realicen las actuaciones pertinentes en aras a aceptar los fondos transferidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SÉPTIMO. Se trata de unas transferencias finalistas reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto, debiéndose destinar exclusivamente a las medidas de entre las enumeradas en el mismo. Tal y como se establece en la Resolución de transferencia de fondos 'El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023'.

OCTAVO. Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Igualdad en el que se informa que el gasto se ejecutará íntegramente en el ejercicio 2023.

De conformidad con la Diligencia de fecha 05/20/2022 de la Sección de Control Financiero, se ha elaborado expediente contable de Compromiso de Ingreso con n.º INGRES 2022 0000283685 por importe de 225.396,96 €, constatándose la creación por el SEP del Proyecto de gasto n.º 2022/00183 denominado PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las actuaciones requieren fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.2 del vigente presupuesto, que dice que 'Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un convenio previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención o aprobación del convenio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



acompañada de la documentación necesaria (resolución del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo'.

Segundo. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la transferencia de fondos, correspondiendo al Ayuntamiento de València el importe de 225.396,96 €, en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en virtud de Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, publicada en el BOE el día 02 de agosto de 2022.

Segundo. Aprobar el Compromiso de Ingreso por importe de 225.396,96 € según Expediente Contable n.º INGRES 2022 0000283685.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto n.º 2022/00183 denominado PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO por importe de 225.396,96 €, de carácter finalista para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2022-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria de la V edició dels premis CALIU a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari i divers.	

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas de género y LGTBI por la que se propone convocar los V Premios CALIU a las Fallas grandes e infantiles que tengan un carácter Igualitario y Diverso, para el año 2023, contribuyendo con ello a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha emitido informe acerca de la necesidad y justificación de la presente convocatoria, así como se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios en castellano y valenciano, y se va a remitir para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KD610 23100 48100.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 29ª de ejecución del Presupuesto para el año 2022 aplicable a las subvenciones y premios, así como la base 26ª por constituir un gasto de gestión anticipada.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, contempla 'ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, política de gasto: Servicios sociales y promoción social, Grupo de programas: Acción social, Programa: Premios Caliu Fallas Igualitarias y Diversas (aplicación presupuestaria: KD610-23100-48100). Objetivo: premiar a las fallas más igualitarias y diversas. Plazo: convocatoria Anual. Previsión de coste: 14.000,00 €. Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios', en consecuencia la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2022.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar los premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los V Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las fallas de 2023, con el texto que se adjunta.

Segundo. Aprobar el gasto de 14.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KD610 23100 48100 según documento contable 2000001226 en expediente contable GASTOS/2022/0000281219.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinado al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LOS V PREMIOS CALIU A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES POR SU CARÁCTER IGUALITARIO Y DIVERSO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2023

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (OGS en adelante), la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Los presentes premios son compatibles con otros premios y/o subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100, conceptuada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación" del presupuesto municipal de 2023

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

FALLAS GRANDES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

FALLAS INFANTILES

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€ y estandarte

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€ y estandarte

TERCER PREMIO.- 1.000,00€ y estandarte

CUARTO Y QUINTO.- 500,00€ y estandarte

El importe de los premios para el año 2023 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4.- REQUISITOS PARA SER COMISIÓN BENEFICIARIA

Sólo podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas de la ciudad de València y sus Pueblos que estén integradas en la Junta Central Fallera, y que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas en la Junta Central Fallera, así como el resto de requisitos exigidos para participar, se efectuará por medio de una declaración responsable que se adjunta como Anexo 1, siendo necesario lo siguiente:

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5.- ÒRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Regidoría de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta ante el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución número 9, de fecha 20 de junio del 2019.

6.- FORMA y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLAS PARTICIPANTES

6.1. Forma

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-Premios Caliu)

Documentos que deberán presentar:

A) SOLICITUD, tal y como arriba se ha indicado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- B) MEMORIA descriptiva del proyecto, su motivación, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario no sexista. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión de la autora o autor. Este documento no puede tener más de 10 páginas con formato de letra Arial 11, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior de 2,5 cm. e interlineado sencillo.
- C) DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjunta como Anexo 1, tal y como se establece en la base 4.
- D) Para el caso de que la Presidencia de la falla no sea quien presenta la solicitud, AUTORIZACIÓN de la presidencia para la presentación de los documentos, Anexo 2.
- E) ESTATUTOS de constitución y organización de la Comisión de Falla y su inscripción en el registro correspondiente

Si la solicitud junto con la documentación requerida, no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días naturales, enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la mencionada ley. Si la solicitante no subsanase, se le tendrá por desistida de su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 1 de marzo de 2023, incluido. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará exclusivamente aquellos monumentos que en su totalidad tienen un contenido que promueva la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa. También la originalidad y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

Para valorar los monumentos falleros, el jurado considerará que promuevan la igualdad y la diversidad, así como que prevengan la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación. En definitiva, las escenas del monumento a valorar deberían mostrar, entre otras:

Igualdad entre mujeres y hombres:

- Representación equitativa de figuras femeninas y masculinas.
- Referentes o figuras femeninas destacadas.
- Ruptura de estereotipos y roles de género.
- Mujeres en ámbitos profesionales tradicionalmente ocupados por hombres (tecnología, investigación científica, transportes, cine, videojuegos, negocios, etc.).
- Hombres en roles y funciones tradicionalmente asociadas a las mujeres (cuidados, crianza, tareas domésticas, etc.).
- Masculinidades igualitarias o modelos no hegemónicos y alternativos de masculinidad.
- Puesta en valor del trabajo de cuidados y reproductivo, defensa de la corresponsabilidad y los derechos de conciliación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- Imagen de las mujeres que evite la hipersexualización y la cosificación sexual.
- Crítica al canon de belleza y representación de edades y cuerpos diversos.
- Denuncia de la violencia de género.
- Condena de las violencias sexuales, el machismo en la pornografía y/o la explotación sexual de mujeres y niñas.
- Denuncia de desigualdades y brechas de género.
- Ruptura de mitos del amor romántico y fomento de relaciones igualitarias.
- Valoración del feminismo y la lucha histórica por los derechos de las mujeres.
- Representación no estereotipada y positiva de mujeres de etnia gitana.
- Denuncia de la discriminación que sufren las mujeres extranjeras y migrantes; visibilidad de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Reconocimiento del trabajo y la aportación imprescindible de las mujeres migrantes a la sociedad.
- Denuncia de la precariedad y las condiciones laborales en las que se encuentran mayoritariamente las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Visibilidad de mujeres con discapacidad que promueva una imagen positiva y para la prevención de la discriminación.

Diversidad sexual y de género:

- Referentes o figuras LGTBI destacadas.
- Diversidad en modelos de familia y/o parejas LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- Protagonismo de mujeres lesbianas y bisexuales, así como mujeres trans (con mayor grado de invisibilidad y discriminación dentro del colectivo LGTBI).
- Condena de la LGTBIfobia y denuncia de las agresiones LGTBIfóbicas.
- Defensa de los derechos de las personas LGTBI.
- Denuncia de las agresiones y acoso a las expresiones de género no tradicionales.

Defensa de los derechos humanos y lucha contra la discriminación y contra el discurso de odio:

- La prevención de la intolerancia, el odio y cualquier forma de discriminación
- La condena de la discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, procedencia, religión o creencias, diversidad funcional, aporofobia, enfermedad y/o edad.
- Imágenes no estereotipadas de personas de diferentes procedencias y/o migrantes.
- Representaciones no estereotipadas y positivas de personas del pueblo gitano.
- Denuncia de la discriminación que sufren las personas extranjeras y migrantes; visibilidad y reconocimiento de su trabajo y la aportación imprescindible que realizan a la sociedad.
- Visibilidad de personas con discapacidad que promueva una imagen positiva y que ayude a la prevención de la discriminación.
- La prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.
- Promoción de los derechos humanos y de su declaración universal.
- Presencia de figuras que representen personas con perfiles no estereotipados en actitudes ejemplares, bondadosas o motivadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

- La lucha contra el acoso escolar y la promoción del respeto a la diversidad en las aulas.
- La promoción de la buena convivencia y la solidaridad vecinal.
- La importancia de la aportación de las personas mayores a la riqueza colectiva y comunitaria. La lucha contra la gerontofobia.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en la ciudadanía.
- La lucha contra expresiones y actitudes racistas en el deporte.
- La diversidad y riqueza de opinión, ideológica y libertad de pensamiento que promueva espacios de intercambio enriquecedores.
- El respeto a la diversidad de manifestaciones religiosas y creencias no contrarias a los derechos humanos.

Se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a tres componentes, que serán nombradas/nombrados por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, correspondiendo su presidencia a la Concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas o la persona en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

La decisió del jurado constarà en un acta y su veredicto serà inapelable. La reunió del jurado se farà los días 15 de marzo de 2023, para las fallas infantiles y 16 de marzo de 2023, para las fallas grandes.

El jurado tindrà que remitar el acta al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que las propuestas no reúnen los requisitos de igualdad y diversidad propia del presente concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar del día siguiente de la emisión de la decisión del jurado.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en los V Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente, de conformidad con lo dispuesto en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria, junto a la declaración responsable, comportará la autorización al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para consultar estos extremos.

2.- No podrán ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas, y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto de servicios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

12.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS.

13.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, ésta se regirá por la mencionada Ordenanza, así como por lo previsto en la LGS y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DELS V PREMIS CALIU A LES FALLES GRANS I INFANTILS PEL SEU CARÀCTER IGUALITARI I DIVERS, AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2023

1. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

És una prioritat d'este Ajuntament aconseguir la plena igualtat de la ciutadania valenciana dins de la diversitat.

L'objecte d'esta convocatòria és fomentar la creació de nous projectes per les comissions falleres de les falles grans i infantils que, pels seus elements, tractament dels temes i materials, tinguen un concepte igualitari i divers i amb això contribuïsqen a la superació de barreres i estereotips.

Cal escenificar el principi d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa, i contribuir a la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Les condicions a què se subjecten els premis són:

Fins que no es complisquen les previsions contingudes en la disposició addicional dècima de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant, LGS) quant a la regulació del règim especial aplicable als premis educatius, culturals, científics o de qualsevol naturalesa, les entitats premiades quedaran obligades al compliment que l'article 14 de la LGS imposa a les persones beneficiàries i, especialment, a sotmetre's a les actuacions de comprovació, seguiment i inspecció que determine la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interès igualitari i divers, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenvolupat per les comissions falleres.

Esta convocatòria s'ajusta, en la concessió dels premis, als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, d'acord amb el que disposa l'article 8.3 de la LGS. S'hi inclou el contingut mínim establert en l'article 23.2 de la LGS.

El procediment de concessió del premi es tramitarà en règim de concurrència competitiva segons les disposicions de l'article 22.1 de la LGS.

La concessió del premi no implicarà en cap cas la cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual del guanyador o guanyadora.

De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada pel Ple de la Corporació de data 28 de juliol del 2016, i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València de data 2 de novembre del 2016 (OGS d'ara endavant) la convocatòria es publicarà en la Base de dades Nacionals de Subvencions, que remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Els presents premis són compatibles amb altres premis i/o subvencions.

2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària KD610 23100 48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del pressupost municipal del 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. DESCRIPCIÓ DELS PREMIS

Es concediran diferents premis:

FALLES GRANS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

FALLES INFANTILS

PRIMER PREMI.- 3.000,00€ i estendard

SEGON PREMI.- 2.000,00€ i estendard

TERCER PREMI.- 1.000,00€ i estendard

QUART I CINQUÉ.- 500,00€ i estendard

L'import dels premis per a l'any 2023 se subjectarà a la retenció legal de conformitat amb la normativa fiscal vigent en el moment del lliurament.

4. REQUISITS PER A SER COMISSIÓ BENEFICIÀRIA

Només podran sol·licitar estos premis les comissions de falles de la ciutat de València i els seus Pobles que estiguen integrades en la Junta Central Fallera i que compten amb capacitat jurídica per a això.

L'acreditació d'estar integrades en la Junta Central Fallera, així com la resta de requisits exigits per a participar-hi, s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable que s'hi adjunta com a annex 1, i caldrà:

1. No incórrer en les prohibicions per a ser beneficiària que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Estar al corrent quant el compliment de les obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València i, si és el cas, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

3. No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València quan el termini de justificació d'estes haja acabat. L'apreciació d'esta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

5. ÒRGAN COMPETENT PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI que, un cop vista la decisió del jurat, formularà la proposta davant l'òrgan competent per a la resolució.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és l'Alcaldia, qui ha delegat esta atribució en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 9, de data 20 de juny del 2019.

6. FORMA I TERMINI PER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DELS REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR LES FALLES PARTICIPANTS

6.1. Forma

Les sol·licituds es presentaran acompanyades de la documentació sol·licitada en esta convocatòria en el Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València, o en qualsevol dels registres o oficines previstos en el 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu. Per este motiu, la sol·licitud electrònica es presentarà acompanyada de la documentació sol·licitada en la convocatòria d'acord amb el procediment establert sobre este tema en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica-Tràmits-Matèries-Igualtat i Polítiques Inclusives-Ajudes- Premis Caliu).

Documents que cal presentar:

A) SOL·LICITUD, així com s'ha indicat adés.

B) MEMÒRIA descriptiva del projecte i motivació, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla, material i pressupost, redactada amb llenguatge igualitari. S'hi poden afegir totes les explicacions gràfiques que es consideren oportunes, amb expressió de l'autor o autora. Este document no tindrà més de 10 pàgines amb format de lletra Arial 11, configuració de marges esquerre, dret, superior i inferior de 2,5 cm i interlineat senzill.

C) DECLARACIÓ RESPONSABLE que s'adjunta com a Annex 1, tal com estableix la base 4.

D)Per al cas que la Presidència de la falla no siga qui presenta la sol·licitud, AUTORITZACIÓ de la presidència per a la presentació dels documents, Annex 2.

E)ESTATUTS de constitució i organització de la Comissió de Falla i la seua inscripció en el registre corresponent.

Si la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida, no reünix algun dels requisits establerts en estes bases o en qualsevol dels previstos en l'article 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de les administracions públiques, es requerirà les sol·licitants perquè en el termini màxim de cinc dies naturals, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, tot això de conformitat amb l'article 68 de l'esmentada llei. Si la sol·licitant no l'esmenara, es considerarà que ha desistit de la seua petició, amb una resolució prèvia que s'haurà de dictar en els termes previstos en l'article 21 del mateix text legal.

6.2. Termini

Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* i fins al dia 01 de març de 2023 inclòs. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

El jurat valorarà exclusivament aquells monuments que íntegrament tenen un contingut que promulga la igualtat entre dones i homes i la diversitat, la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa. També l'originalitat de les escenes i la seua qualitat, així com la utilització d'un llenguatge igualitari; és a dir, la utilització d'un llenguatge no sexista i no androcèntric que evite la invisibilitat, l'ocultació i l'exclusió de les dones en el llenguatge, i no fent servir el masculí genèric.

Per a valorar els monuments fallers, el jurat considerarà que promouen la igualtat i la diversitat, així com que previnguen la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació. En definitiva les escenes del monument a valorar haurien de mostrar, entre altres:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Igualtat entre dones i homes:

- Representació equitativa de figures femenines i masculines.
- Referents o figures femenines destacades.
- Ruptura d'estereotips i rols de gènere.
- Dones en àmbits professionals tradicionalment ocupats per homes (tecnologia, investigació científica, transports, cinema, videojocs, negocis, etc.).
- Homes en rols i funcions tradicionalment associades a les dones (cures, criança, tasques domèstiques, etc.).
- Masculinitats igualitàries o models no hegemònics i alternatius de masculinitat.
- Posada en valor del treball de cures i reproductiu, defensa de la coresponsabilitat i els drets de conciliació.
- Imatge de les dones que evite la hipersexualització i la cosificació sexual.
- Crítica al cànon de bellesa i representació d'edats i cossos diversos.
- Denúncia contra la violència de gènere.
- Condemna de les violències sexuals, el masclisme en la pornografia i/o l'explotació sexual de dones i xiquetes.
- Denúncia de desigualtats i esclatxa de gènere.
- Ruptura de mites de l'amor romàntic i foment de relacions igualitàries.
- Valoració en valor del feminisme i la lluita històrica pels drets de les dones.
- Representació no estereotipada i positiva de dones d'ètnia gitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Denúncia de la discriminació que pateixen les dones estrangeres i migrants; visibilitat del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Reconeixement del treball i l'aportació imprescindible de les dones migrants a la societat.
- Denúncia de la precarietat i les condicions laborals en les quals es troben majoritàriament les dones en el treball domèstic i de cures.
- Visibilitat de dones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i per a la prevenció de la discriminació.

Diversitat sexual i de gènere:

- Referents o figures LGTBI destacades.
- Diversitat en models de família i/o parelles LGTBI.
- Protagonisme de dones lesbianes i bisexuals, així com dones trans (amb major grau d'invisibilitat i discriminació dins del col·lectiu LGTBI).
- Condemna de la LGTBIfobia i denúncia de les agressions LGTBIfóbicas.
- Defensa dels drets de les persones LGTBI.
- Denúncia de les agressions i assetjament a les expressions de gènere no tradicionals.

Defensa dels drets humans i lluita contra la discriminació i contra el discurs d'odi:

- La prevenció de la intolerància, l'odi i qualsevol forma de discriminació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La condemna de la discriminació per motiu de sexe, orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, procedència, religió o creences, diversitat funcional, aporofobia, malaltia i/o edat.
- Imatges no estereotipades de persones de diferents procedències i/o migrants.
- Representacions no estereotipades i positives de persones del poble gitano.
- Denúncia de la discriminació que pateixen les persones estrangeres i migrants; visibilitat i reconeixement del seu treball i l'aportació imprescindible que realitzen a la societat.
- Visibilitat de persones amb discapacitat que promoga una imatge positiva i que ajude a la prevenció de la discriminació.
- La prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.
- Promoció dels drets humans i de la seua declaració universal.
- Presència de figures que representen persones amb perfils no estereotipats en actituds exemplars, bondadoses o motivadores.
- La lluita contra l'assetjament escolar i la promoció del respecte a la diversitat a les aules.
- La promoció de la bona convivència i la solidaritat veïnal.
- La importància de l'aportació de les persones majors a la riquesa col·lectiva i comunitària. La lluita contra la gerontofobia.
- La lluita contra expressions i actituds racistes en la ciutadania.
- La lluita contra expressions i actituds racistes a l'esport.
- La diversitat i riquesa d'opinió, ideològica i llibertat de pensament que promoga espais d'intercanvi enriquidors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El respecte a la diversitat de manifestacions religioses i creences no contràries als drets humans.

Es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

A la millor valoració correspondrà el primer premi i la resta de premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8. COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL JURAT

Correspondrà al jurat dels premis emetre l'informe a què es referix l'article 24.4 de la LGS.

La decisió la prendrà un jurat constituït en nombre no inferior a tres components, que seran nomenades/nomenats per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI. La presidència correspondrà a la Regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI o a la persona en qui delegue i la secretaria, a la cap del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives o la persona en qui delegue.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà format per professionals amb experiència en l'àmbit de la defensa de la igualtat i la diversitat de la societat valenciana, així com de l'àmbit de les Falles.

La decisió del jurat constarà en una acta i el seu veredicteserà inapel·lable. La reunió del jurat es farà els dies 15 de març de 2023, per a les falles infantils i 16 de març de 2023, per a les falles grans.

El jurat haurà de remetre l'acta al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives a l'efecte de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat podrà declarar desert qualsevol dels premis si considera que les propostes no reuneixen els requisits quant a igualtat i diversitat propis del concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El jurat del premi ajustarà la seua actuació al règim jurídic dels òrgans col·legiats regulat en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El funcionament del jurat serà atés amb els mitjans personals, tècnics i pressupostaris de la Junta Central Fallera.

9. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar de l'endemà de l'emissió de la decisió del jurat.

La resolució comprendrà les sol·licituds de concessió dels premis atorgats i la desestimació, si és el cas, de la resta de les sol·licituds, de conformitat amb les disposicions de l'article 25.3 de la LGS i de l'article 63 del Reglament general de subvencions.

De conformitat amb l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la resolució es notificarà a les persones interessades dins del termini de deu dies a partir de la data en què es va dictar i posarà fi a la via administrativa. Contra esta resolució es podrà interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acte, o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la notificació de la resolució, d'acord amb el que disposa l'article 46.1 en relació amb l'article 9, tots dos de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Així mateix, la resolució es publicarà en la Base Nacional de Dades, en la seua electrònica i en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, es podrà entendre desestimada la sol·licitud, d'acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



amb les previsions de l'article 25.5 de la LGS sense que això eximisca de l'obligació legal de resoldre.

10. ACCEPTACIÓ

La participació en la V Premis Caliu de Falles Igualitàries i Diverses suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones sol·licitants.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolt pel jurat.

11. PAGAMENT DELS PREMIS

A les entitats premiades se'ls abonarà el premi corresponent amb la retenció legal corresponent, de conformitat amb el que indica la base 3 d'esta convocatòria.

Així mateix, prèviament al pagament, hauran d'acreditar el següent:

1. Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, així com del compliment de les obligacions tributàries davant l'Ajuntament. La presentació de la sol·licitud per part de la persona beneficiària, juntament amb la declaració de responsable, comportarà l'autorització al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a consultar estos extrems.

2. No podran ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del servei gestor respecte a les subvencions que este tramite, i de la IGAV (SFG) respecte de les tramitades per la resta de servicis de l'Ajuntament de València.

12. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació, no es requerix justificació ulterior, en aplicació de la disposició adicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13. NORMATIVA APLICABLE

De conformitat amb la disposició addicional segona de l'OGS, en els aspectes no previstos en esta convocatòria, esta es regirà per l'esmentada Ordenança, així com pel que preveu la LGS i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals; les Bases d'Execució del Pressupost vigent; i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Annex de la convocatòria **Premis Caliu a les falles grans i infantils pel seu caràcter igualitari i divers**
Anexo de la convocatoria **Premios Caliu a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso**

DADES COMISSIÓ FALLERA SOL·LICITANT / DATOS COMISIÓN FALLERA SOLICITANTE			
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad		NIF	Número cens / censo
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE (1)			
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	Tipus / Tipo de persona
			<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Adreça de correu electrònic / Dirección de correo electrónico		Telèfon / Teléfono	
Número compte corrent / Número cuenta corriente			
MODALITAT (marqueu la modalitat o modalitats que es presenta) / MODALIDAD (marque la modalidad o modalidades que se presenta)			
<input type="checkbox"/> Falla gran / Falla grande <input type="checkbox"/> Falla infantil / Falla infantil			

DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona que representa legalment l'entitat sol·licitant, fent ús del poder atorgat, **DECLARA RESPONSABLEMENT** que la entitat que representa:

- Es una falla de la ciutat de València i els seus pobles, està integrada en la Junta Central Fallera i és una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller.
- És una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002, i pel Ple municipal el 22 de febrer de 2002, i així consta en els estatuts de constitució de l'entitat.
- No ha incorregut en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiada de subvencions que es recullen en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Està inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- Està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social que imposen les disposicions vigents.
- No ha incorregut en procediments de constrenyiment per deutes amb l'Ajuntament de València.
- No té subvencions de l'Ajuntament de València o dels seus organismes pendents de justificar després de vencer el termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
- No té pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona representante legal de la entidad solicitante, en ejercicio de poder otorgado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad a la que representa:

- Es una falla de la ciudad de València y sus pueblos, está integrada en la Junta Central Fallera y es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero.
- Es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002, y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002, y así consta en los estatutos de constitución de la entidad.
- No se encuentra incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiada de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València.
- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No se encuentra incursa en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de València.
- No tiene subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- No tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

31.43-238_ANNEX 1

1/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9. Assumix el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'article. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

9. *Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

10. Comunica (poseu una X el que siga procedent):

10. *Comunica (poner X donde proceda):*

- Que **SÍ** és una associació d'utilitat pública, pel que s'obliga a presentar la documentació fiscal que així ho acredita.
*Que **SÍ** es una asociación de utilidad pública, por lo que se obliga a presentar la documentación fiscal que lo acredita.*
- Que **NO** és una associació d'utilitat pública.
*Que **NO** es una asociación de utilidad pública.*

AUTORITZACIONS

AUTORIZACIONES

Per a garantir el dret a no aportar documents i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que són en poder d'altres administracions públiques llevat que una llei especial aplicable requerisca el vostre consentiment exprés, per la qual cosa a este efecte:

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 28) nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto:

- Autoritza que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Hisenda estatal** (AEAT).
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Hacienda estatal** (AEAT).*
- Autoritza que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Tresoreria Municipal**.
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Tesorería Municipal**.*
- Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la Seguretat Social relatives a **estar al corrent de les seues obligacions amb la Tresoreria General de la Seguretat Social** (TGSS).
*Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a **estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS).*

En cas de **no autoritzar** l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar la documentació corresponent en els termes exigits en la norma reguladora del procediment. Heu d'aportar-la en un termini de 10 dies; si no ho feu, s'entendrà que la petició decau.

*En caso de **no autorizar** la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar la documentación correspondiente en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Deberá aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarla.*

(1) PROTECCIÓN DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>

València,.....
SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANT
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Annex 2 PREMIS CALIU. **Autorització de la presidència de la falla**
Anexo 2 PREMIOS CALIU. Autorización de la presidencia de la falla

DADES DE LA PRESIDÈNCIA / DATOS DE LA PRESIDENCIA

NOM I COGNOM / NOMBRE Y APELLIDOS (1)	DNI
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

**DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT I AUTORITZADA
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y AUTORIZADA**

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
------------------------------------	-----

La persona que ostenta la presidència designa com a representant de l'entitat la persona dalt esmentada i l'autoritza a presentar vàlidament davant l'Ajuntament de València, mitjançant el seu certificat digital personal i davant el registre electrònic competent, totes les instàncies i documents que siguen necessaris a l'efecte de la seua tramitació i notificació.

La persona que ostenta la presidencia designa como representante de la entidad a la persona arriba citada y la autoriza a presentar válidamente ante el Ayuntamiento de València, mediante su certificado digital personal y ante el registro electrónico competente, todas las instancias y documentos que sean necesarios a efectos de su tramitación y notificación.

València,

SIGNATURA PRESIDENT/A
FIRMA PRESIDENTE/A

31.43>XX

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada.		

"De la documentació que obra en el expediente 02250/2019/000049, constan los siguientes:

HECHOS

La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2019 aprobó el convenio de colaboración entre la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, con objeto de articular la cooperación y coordinación para facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a veintiséis (26) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

El 11 de junio del año 2019 se firmó el citado convenio de colaboración. La vigencia del mismo se estipuló con retroactividad desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de dos prórrogas. Hechas las citadas prórrogas, el convenio se extinguirá el 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020, se modificaron las cláusulas primera, para ampliar a 30 el número de personas atendidas, y la cuarta, para modificar la aportación del Ayuntamiento a los gastos que constituyen el objeto del convenio, en 31.200 €.

Consta en el expediente informe de la jefatura del Servicio de fecha 4 de julio de 2022 en el que se motiva la necesidad de adicionar seis mil euros al convenio por gastos sobrevenidos de la atención de menores, dadas sus necesidades específicas y sobrevenidas que deben ser contempladas dentro de la asistencia básica, y que generan un gastos extraordinario no contemplado en la redacción original del convenio (pañales, leches especiales...), y que nos lleva a informar favorablemente una ampliación dineraria que se destinará a la atención del servicio de primera acogida de inmigrantes.

Por moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 4 de julio de 2022, se dispone que se inicien los trámites necesarios con objeto de ampliar en seis mil euros la aportación monetaria al convenio y modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Atendiendo a las razones explicadas, y existiendo crédito presupuestario suficiente, se considera adecuada la modificación del importe, con el objeto de incrementar en 6.000 € la aportación a los gastos que constituyen el objeto de este convenio, derivados del incremento por la atención necesaria a menores, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del vigente Presupuesto 2022, documento contable 6000019026 del expediente contable GASTOS/2022/0000123651.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Queda reflejado en el expediente documentación que acredita que la entidad beneficiaria, Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, con NIF R4600942I, está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y con la Agencia Tributaria y el IVAT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas establece los principios por los que deben regirse las relaciones entre las mismas. Y en su apartado k establece que deberán respetar en su actuación y en sus relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. El artículo 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como los artículos 1 y 2 del Real decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, en su artículo 111, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 6º, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada a que las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado, desarrollen una cooperación con la finalidad de garantizar que los servicios públicos se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y que la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Cuarto. En la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto general municipal 2022, se establece el régimen de las subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

Quinto. Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, conforme con el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, con el fin de incrementar el importe de 6.000,00 € de la adenda, para 2022 y sus prórrogas, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
Política de Gasto: Servicios Sociales y promoción social.

Grupo de Programas: Acción social.

Programa: Convenio con entidad religiosa para el alojamiento, manutención y apoyo social educativo a personas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920).

Objetivos: Facilitar la incorporación al mundo laboral de las personas objeto de atención en los programas municipales de acogida.

Plazo: bianual (2020-2022).

Previsión costes: 201.000,00.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019 de conformidad con el texto que se adjunta.

Id. Document: c06s VBUC r/IL 63eF S0GA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ADDENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA RESIDENCIA RELIGIOSA ESCLAVAS DE MARIA INMACULADA, CENTRO BENÉFICO SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

REUNIDOS

De una parte la Sra. María Teresa Ibáñez Giménez, concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, con domicilio en la plaza del Ayuntamiento nº 1 y C.I.F. P-4625200-C, en representación del Ayuntamiento de València y asistida por el secretario del Área II, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte D^a Dolores Sempere Francés, Directora de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro, con NIF R4600942I

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus cargos respectivos les confieren, tienen capacidad legal suficiente para modificar este Convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2019 aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro. El 11 de julio de 2019 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social – educativo a veintiséis (26) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

Las actuaciones de la Residencia Religiosa Esclavas de María son las siguientes:

- Atender las necesidades de alojamiento y manutención.
- Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- Acogida y atención socio-educativa, por un Equipo Técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención plasmada en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El presente Convenio tiene una duración de dos años, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020, se aprueba una adenda de modificación al convenio de colaboración, ampliando a 30 las personas atendidas, e incrementando la aportación a los gastos que constituyen el objeto de este convenio, por una cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €) para el año 2020. Para años consecutivos se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en informe de fecha 4 de julio de 2022 motiva la necesidad de adicionar seis mil euros al convenio por gastos sobrevenidos de la atención de menores, dadas sus necesidades específicas y sobrevenidas que deben ser contempladas dentro de la asistencia básica, y que generan un gasto extraordinario no contemplado en la redacción original del convenio (pañales, leches especiales...), y existiendo crédito presupuestario suficiente, se estima procedente modificar el presente convenio en el punto:

- Aumento en seis mil euros (6.000,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este Convenio.

- La prórroga del presente Convenio con su modificación finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta estos criterios, las partes formalizan la modificación del Convenio suscrito, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA

“Para el periodo de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (358.800,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este Convenio”.

“Por modificación del Convenio para el año 2020, en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este Convenio, se incrementó la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €), que con independencia de la fecha de su firma, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020”.

Para los años consecutivos estaremos a lo dispuesto en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

“La presente modificación del Convenio para el año 2022, en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este Convenio, asciende a la cantidad de seis mil euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(6.000,00 €), que con independència de la data de la seua signatura, entrarà en vigor el dia 1 de gener de 2022”.

Para el año 2022 el pago de la ampliación del Convenio se efectuará de forma única e íntegramente tras el acuerdo de concesión, con independencia de su fecha de firma. Para años consecutivos estaremos a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Residencia Religiosa
Esclavas de María Inmaculada

Fdo.: Sra. María Teresa Ibáñez Giménez
Regidora de Cooperación al Desarrollo
y Migración

Fdo.: Sra. M^a Dolores Sempere Francés
Directora de la Residencia

El Secretario del Área II,

Fdo.: José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, con NIF R4600942I, para cubrir los gastos sobrevenidos derivados de la atención a menores, por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto 2022, documento contable 6000019026 del expediente contable GASTOS/2022/0000123651. El pago de la ampliación dineraria del convenio se efectuará de forma única e íntegramente tras el acuerdo de aprobación.

Cuarto. Facultar a la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València para la formalización de la adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, cuyo texto se ha aprobado en el punto Primero."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000704-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió d'una vivenda situada a València de les persones migrants nouvingudes a la ciutat de València a conseqüència del conflicte bèl·lic entre Ucraïna i Rússia.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2022, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania.

Por otra parte se autorizó a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de inmigración, provocadas por la cantidad de personas procedentes de Rusia y Ucrania por el conflicto bélico existente en la citada zona.

Las resoluciones dictadas al amparo de este acuerdo, deberán someterse a ratificación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe proponiendo la necesidad urgente de realizar una contratación de emergencia, del servicio de atención a personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentran sin alojamiento ni red social de apoyo.

TERCERO. En aplicación de las medidas extraordinarias para responder a la crisis humanitaria causada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, la concejala de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, resolvió la adjudicación a la entidad Apip Acam, mediante Resolución IG-245, de 06 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicio de alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica de 2 personas adultas y 2 niños en vivienda situada en la ciudad de València, que la entidad pone a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del 1 de marzo al 31 de julio de 2022, según se detalla en el presupuesto aportado por la entidad, por un importe mensual de 3.630,00 € (IVA incluido) resultando un importe total de 18.150,00 € (IVA incluido), para la atención de las personas refugiadas por el conflicto bélico Ucrania-Rusia.

CUARTO. Consta en el expediente presupuesto presentado por la entidad FUNDACIÓN APIP ACAM, CIF G65529661, para la ejecución de dicho servicio por importe total de 3.000,00 € mensuales. Según informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de 24 de marzo de 2022, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio.

QUINTO. La entidad FUNDACIÓN APIP ACAM, con CIF G96543640, presenta factura 2022136 correspondiente a la prestación de gestión de la vivienda señalada con anterioridad del 01 al 31 de mayo de 2022, por importe de 3.000,00 euros.

SEXTO. Consta asimismo, expediente contable GASTOS/2022/000090259, DC 6000016432, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF'.

A los hechos anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, mediante el que se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existe entre Rusia y Ucrania.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que en la tramitación de la contratación de emergencia, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario o satisfacer la necesidad sobrevenida contratando lo que fuera necesario sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley, incluso el de la previa existencia de crédito suficiente, que en caso de no existir deberá dotarse debidamente, lo que en ningún caso impedirá efectuar la contratación.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad FUNDACIÓN APIP ACAM, con CIF G65529661, correspondiente a la prestación del servicio de gestión de la vivienda sita en València (4 plazas), de las personas migrantes recién llegadas a la ciudad de València como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, durante el periodo del 1 al 31 de mayo de 2022, adjudicada por Resolución IG-245, de 06 de abril de 2022, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), exento de IVA.

Segundo. Reconocer la obligación y abonar el importe de tres mil euros (3.000,00 €), exento de IVA, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2022, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', expediente contable GASTOS/2022/0000090259, DC 6000016432.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002720-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de campanyes de comunicació en matèria de sanitat i consum en el canal EMTV.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo, Emiliano García Domene, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 378 de fecha 1 de septiembre de 2022, por importe de 2.359,50 €, IVA incluido (409,50 €); referida al servicio de campañas de comunicación en materia de Sanidad y Consumo de 20' a emitir cada 15 minutos aproximadamente durante 16 horas al día (6-23 h.) en el canal EMTV, desde el 16 de junio al 31 de agosto de 2022, por parte de la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394.

Segundo. Dentro de las atribuciones que corresponden a la Concejalía de Salud y Consumo, está la de acercar al ciudadano la información suficiente y necesaria en relación a los temas de salud y consumo. Así como, las actividades relacionadas con la promoción de la salud.

Se considera que un medio masivo para hacer llegar esta información es a través del Canal EMTV, ya que la comunicación se realiza a bordo de todos los autobuses de la EMT de València (450 buses/45 líneas).

Tercero. El Servicio de Sanidad ha elaborado expediente contable GASTOS/2022/0000278483 y documento n.º 6000026770 en SEDA; base imponible 1.950,00 €, más IVA al 21 % 409,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El encargo se realizó por la jefe del servicio. El jefe del servicio del Servicio de Sanidad hace constar la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en esta han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo cual se considera tiene que procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con el que dispone la base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria del correspondiente expediente de contratación fue la falta de tiempo para ello.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el que dispone la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394, por la factura n.º 378 de fecha 1 de septiembre de 2022, por importe de 2.359,50 €, IVA incluido (409,50 €), por servicio de campañas de comunicación en materia de Sanidad y Consumo de 20' a emitir cada 15 minutos aproximadamente durante 16 horas al día (6-23 h.) en el canal EMTV, desde el 16 de junio al 31 de agosto de 2022, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria KH2000 31110 22602, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Zoonosis', en virtud del que dispone la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022. Expediente contable GASTOS/2022/0000278483 y documento n.º 6000026770."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2020-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2020/72, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local se dictó acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2020 por el que se acordó incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, *****, por la presunta comisión de un delito de violencia de género, disponiendo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



paralización del mismo hasta tanto recayera resolución judicial firme que pusiera fin al proceso penal que entonces tramitaba el Juzgado de Violencia sobre la mujer número 4 de València.

El día 2 de septiembre del año 2020, fecha en la que tuvo lugar la detención del agente por miembros de la Guardia Civil, desde la Jefatura del Cuerpo de esta Policía Local se ordenó la retirada de las armas reglamentarias al agente en cuestión, quedando estas depositadas en la Sección de Armamento de la Policía Local.

SEGUNDO. Con fecha 15 de febrero de 2022, el Juzgado de lo Penal número 3 de València, en el curso del Procedimiento Abreviado 306/2021, dictó resolución en forma de Auto por el que disponía el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones de la causa. Esta resolución fue notificada en forma a las partes deviniendo firme al haber transcurrido el plazo sin formularse contra ella recurso alguno.

TERCERO. Con fecha 25 de febrero de 2022, no existiendo medada alguna que limitase la posesión y el uso de las armas reglamentadas al expedientado, por la Jefatura del Cuerpo se procedió a la devolución de las armas que en su día le fueron retiradas al agente.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. La resolución judicial dictada Juzgado de lo Penal número 3 de València, en el curso del Procedimiento Abreviado 306/2021, dispuso el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones, y habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial al agente, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la administración, al no constar a esta instrucción hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València, procediendo alzar la suspensión en su día acordada y darle continuidad al expediente.

III. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Efectivamente, el auto judicial en su parte dispositiva '*acuerda el sobreseimiento libre y archivo de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas*', exponiendo en su razonamiento jurídico segundo:

'Por la defensa se ha interesado pronunciamiento sobre la deducción de testimonio por denuncia falsa que se interesaba por el Ministerio Fiscal en su escrito de conclusiones provisionales así como la imposición de costas a la acusación particular.

Efectivamente, el Ministerio Público solicitaba, para el caso de que se dictara sentencia absolutoria, y una vez firme la misma, se dedujera testimonio por denuncia falsa y por delito de lesiones contra la denunciante. Pero no habiéndose dictado sentencia absolutoria sino auto de archivo y sobreseimiento libre por haberse retirado la acusación antes del inicio del juicio, y no habiéndose practicado prueba, no existen elementos suficientes para deducir testimonio por denuncia falsa, y ello sin perjuicio del derecho de la parte a ejercitar las acciones penales que considere oportunas y de lo que pueda resultar en el procedimiento que, en su caso, se siga al efecto'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Continuar la tramitación del expediente y DECLARAR EL ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al agente de la Policía Local con NIP *****, *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2020, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2022-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2022/14, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 8 de marzo de 2022, al tener conocimiento de la detención y puesta a disposición del Juzgado de Instrucción número 2 de Torrent del agente con NIP *****, *****, por la presunta comisión de un delito contra la libertad sexual, se instó la incoación de expediente disciplinario que fue acordado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de marzo de 2022, donde además de la incoación del expediente se nombró instructor y se paralizó la tramitación del mismo hasta que la autoridad judicial dictase resolución firme que pusiera fin al procedimiento penal.

SEGUNDO. Con fecha 28 de junio de 2022, el citado Juzgado de Instrucción número 2 de Torrent, en el curso de las Diligencias Previas 710/2022-ML, dictó resolución en forma de Auto por el que decretaba el sobreseimiento de la causa procediendo al archivo de las actuaciones. Esta resolución fue notificada en forma a las partes deviniendo firme al haber transcurrido el plazo sin formularse contra ella recurso alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La resolución judicial dictada en el procedimiento incoado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Torrent, en el curso de las Diligencias Previas 710/2022-ML, dispuso el sobreseimiento provisional de las actuaciones al, tras la investigación realizada, no aparecer debidamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de la causa, y habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial al agente, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la administración, al no constar a esta instrucción hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

SEGUNDO. En aras de la economía procesal procede continuar la tramitación del expediente acordando directamente el archivo de las actuaciones.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València; si bien dadas las circunstancias, en aras de la brevedad y a fin de causar el menor daño posible al expedientado, procede prescindir de algunos de sus trámites alzando la suspensión en su día acordada y dándole continuidad al expediente.

III. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, atendiendo al artículo 26 de la LO 4/2010 procede ordenar el archivo de las actuaciones sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Continuar la tramitación del expediente y declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al agente de la Policía Local con NIP *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2022, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2022-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante minuta presentada ante la Inspección Central de Guardia del D-350 por la que el pasado día 9 de octubre de 2022 presentaron en calidad de detenido al agente con NIP *****, D. ***** por la comisión de un presunto delito de violencia de género, ha tenido conocimiento la Jefatura de la Policía Local de València unos hechos cuyo presunto autor es al parecer el citado agente.

La detención del agente viene motivada por una llamada del 092 el día 8 de octubre a las 22:40 horas, por la que se daba cuenta de que al parecer se estaba produciendo una agresión a una mujer en el domicilio sito en calle *****, ***** de València.

A la llegada de la patrulla al lugar de los hechos, identifican y se entrevistan separadamente con una mujer, *****, quien relata a los agentes que se había producido una discusión por la educación de su hija menor, y en un momento dado el agente detenido le había cogido del cuello y retirado de la puerta empujándola contra el espejo delante de la menor. Igualmente indica que desde hacía 10 meses se habían sucedido varios episodios de violencia, amenazándola con matarle a ella y a la hija si dejaban la relación.

El atestado ha sido repartido al Juzgado de lo Penal n.º 6 de València, formándose el Juicio Rápido 473/22.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencias, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en verse involucrado en unos hechos que han dado lugar a un procedimiento penal por un presunto delito de violencia de género.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Siendo que por los mismos hechos está conociendo un órgano jurisdiccional penal, se paraliza la tramitación del presente procedimiento disciplinario incoado al agente D. ***** hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento judicial referido, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2022-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el comisario responsable de la 5ª Unidad de Distrito, al que se acompaña diversa documentación, poniendo en conocimiento de la Jefatura que el día 4 de octubre, el inspector con NIP ***** siguiendo las instrucciones del comisario de la 5ª UDI, transmitió la orden al agente con NIP ***** D. *****, de que debido a una vacante generada en la Unidad, iba a pasar a cubrir los cometidos de mantenimiento de la misma, sin alteración de las condiciones ni horarios en que venía prestando el servicio. En el momento de entregarle por escrito las tareas propias del nuevo puesto que iba a ocupar, el agente con NIP ***** cogió dicho documento, lo dobló y sin mirar su contenido, se negó a realizar ciertas tareas intrínsecas al nuevo puesto, negándose igualmente a cumplir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



orden exigiendo que cualquier orden que se le fuera a comunicar, debía hacerse a través del correo interno o del correo postal.

Del mismo modo, se pone en conocimiento que el referido agente con NIP *****, ha incumplido de manera reiterada la obligación de comparecer al Servicio Médico habiendo sido debidamente citado a tal efecto, siendo la última citación incumplida la del 10 o el 11 de octubre. La notificación de esta citación fue efectuada el 5 de octubre por el inspector con NIP ***** y el oficial con NIP ***** quienes se lo comunicaron verbalmente, negándose dicho agente a firmar el recibí, y reiterando que no iba a firmar ni recoger nada a no ser que se le comunique por el correo certificado o por el correo electrónico corporativo, emitiendo informe de lo sucedido.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento, se propone el nombramiento del intendente de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en un incumplimiento de los deberes básicos de los funcionarios de Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, intendente de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per realització d'hores extraordinàries de personal del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil.	

"HECHOS

Único. En fecha 13 de enero de 2022 por el jefe de Servicio de la Unidad de Intervención de Bomberos, se remite documentación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados entre el 8 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022 (ambos inclusive), junto con el coste económico de los mismos. Tabla resumen que se transcribe a continuación:

	N.º	COSTE/HORA	HORAS/REFUERZO	TOTAL
Refuerzos generales				
OFICIALES, ATS GRUPO A2	1	40,48	24	971,52
SUBOFICIAL Y SARGENTOS, CABOS Y CABOS BUCEADORES GRUPO B	12	39,01	24	11.234,88
BOMBEROS/AS BUCEADOR/A GRUPO C	40	36,54	24	35.078,40
TOTAL	53			47.284,80

Por motivos de tramitación se procede a desglosar la tabla entre los servicios realizados desde el 1 de enero de 2022 y el 10 de enero de 2022 (ambos inclusive), procediéndose en este acto a abonarse los servicios extraordinarios realizados en estas fechas, según el desglose que se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	N.º	COSTE/HORA	HORAS/REFUERZO	TOTAL
Refuerzos generales				
OFICIALES, ATS GRUPO A2	1	40,48	24	971,52
SUBOFICIAL Y SARGENTOS, CABOS Y CABOS BUCEADORES GRUPO B	2	39,01	24	1.872,48
BOMBEROS/AS BUCEADOR/A GRUPO C	7	36,54	24	6.138,72
BOMBEROS/AS BUCEADOR/A GRUPO C	8	36,54	48	14.031,36
TOTAL	18			23.014,08

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les es de aplicación el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a los dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. *En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.*

I.2. Es asimismo de aplicación, la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

II. El precio de los servicios extraordinarios se ha establecido de acuerdo a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 42,29 €

Grupo A2: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 40,48 €

Grupo B:

- SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €

- CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

Grupo C1: BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €

III. El coste de seguridad social asociado a estas cantidades en concepto de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios a diverso personal relacionado y adscrito a puesto de trabajo de Bomberos del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, asciende a 1.082,99 €.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 23.014,08 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/15100, y 1.082,99 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1376.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria** en el período relativo entre el 1 de enero y el 10 de enero de 2022 (ambos inclusive), que constan en desglose que se adjunta como Anexo I, así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 23.014,08 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/15100 y 1.082,99 € en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13600/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1376."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002378-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto a favor de determinat personal de la Policia Local corresponent a servicis extraordinaris per assistència a la pràctica de diligències judicials en el primer trimestre de 2022.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local en fecha 27/05/2022 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales' (juicios lunes a viernes), señalando que las cantidades corresponden a los meses de enero a marzo de 2022 (citaciones o asistencias judiciales de lunes a viernes, día o, en su caso noche), validados por los responsables de RR.HH desde el 01/01/2022 al 31/03/2022 y que las mismas derivan de los precios establecidos en el protocolo horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

La cantidad total, conforme consta en los citados informes, con el desglose por funcionario, asciende a 3.847,90 euros.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 11 de octubre de 2022, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 1.255,15 euros.

TERCERO. La relación del personal que ha efectuado estos servicios y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en los correspondientes Anexos I y II que se adjuntan al acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

II. El gasto del expediente asciende a la total cantidad de 5.103,05 euros, de los cuales 3.847,90 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 1.255,15 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, en concepto de coste de seguridad social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1387.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de Policía Local que consta en los correspondientes Anexos I y II adjuntos al acuerdo, conforme a lo informado por la jefatura de Policía Local, de la total cantidad de 5.103,05 euros, por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales (juicios de lunes a viernes, día o, en su caso, noche) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, de los cuales, 3.847,90 euros, lo son en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/15100, y, los 1.255,15 euros restantes, lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1387 y, todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-003554-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto a favor de determinat personal de la Policia Local corresponent a servicis extraordinaris per assistència a la pràctica de diligències judicials en el segon trimestre de 2022.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local en fecha 15/09/2022 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales' (juicios lunes a viernes), señalando que las cantidades corresponden a los meses de abril a junio de 2022 (citaciones o asistencias judiciales de lunes a viernes, día o, en su caso noche), validados por los responsables de RR.HH desde el 01/04/2022 al 30/06/2022 y que las mismas derivan de los precios establecidos en el protocolo horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

La cantidad total, conforme consta en los citados informes, con el desglose por funcionario, asciende a 3.615,50 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 14 de octubre de 2022, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 1.103,34 euros.

TERCERO. La relación del personal que ha efectuado estos servicios y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en los correspondientes Anexos I y II que se adjuntan al acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

II. El gasto del expediente asciende a la total cantidad de 4.718,84 euros, de los cuales 3.615,50 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 1.103,34 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, en concepto de coste de seguridad social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1391.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de Policía Local que consta en los correspondientes Anexos I y II adjuntos al acuerdo, conforme a lo informado por la jefatura de Policía Local, de la total cantidad de 4.718,84 euros, por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales (juicios de lunes a viernes, día o, en su caso, noche) durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, de los cuales, 3.615,50 euros, lo son en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/15100, y, los 1.103,34 euros restantes, lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, en concepto de coste de seguridad social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2022/1391 y, todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001168-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació del Tribunal Selectiu per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a auxiliar de servicis socials.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a auxiliar de servicios sociales, para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de esta Corporación.

SEGUNDO. La base séptima de la convocatoria establece que la/s prueba/s que han de realizarse para la constitución de la bolsa de trabajo, serán juzgadas por un órgano de selección.

TERCERO. De conformidad con el art. 68 del vigente acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas de 16 de julio de 2019, 24 de julio de 2020 y 6 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones en la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, M.^a Luisa Notario Villanueva, se designa al personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso para integrarse como miembros del correspondiente órgano de selección.

Del mismo modo, en Mesa General de Negociación de fecha 30 de septiembre de 2022, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte del citado órgano selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67 establece los criterios para los órganos técnicos de selección.

II. Así mismo, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en los artículos 28 y siguientes, también se establecen los criterios para los órganos técnicos de selección.

III. Por otra parte, la base séptima de las bases de la convocatoria establece que serán nombrado un órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de la/a prueba/s.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, procede designar nominalmente al siguiente personal funcionario de carrera que se integre como personal miembro del órgano selectivo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de técnico/a auxiliar de servicios sociales.

- Presidenta titular: *****, jefa de servicio de esta Corporación.
- Presidenta suplente: *****, jefa de sección de esta Corporación.
- Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, secretario de esta Corporación.
- Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltran, secretario de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, técnica auxiliar servicios sociales de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, técnica auxiliar servicios sociales de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, técnico auxiliar servicios sociales de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, técnico auxiliar servicios sociales de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, técnico auxiliar servicios sociales de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, técnico auxiliar servicios sociales de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte de servicis informàtics per al suport a l'explotació, manteniment correctiu i evolutiu dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i Sistema d'Informació Geogràfica (SIG).		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, adjudicó el contrato de servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (GIS), a la mercantil Capgemini España, SL, con NIF B08377715, por un porcentaje de baja única del 1,00 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. El contrato se formalizó el 28 de noviembre de 2019, siendo su vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2023 y, de conformidad con el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá prorrogarse, por una vez, por período de 12 meses mediante el preaviso legal de dos meses de antelación establecido en el art. 29.2 LCSP.

III. Obra en el expediente moción del concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica de fecha 19 de abril de 2022 instando la tramitación de la modificación del contrato, así como Expediente contable ref. GASTOS/2022/0000288051, número de documento 3000009260, con cargo a la aplicación CI0800000 92040 64100 del Presupuesto 2022 y 2023 por un importe total de 248.170,82 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. En fecha 25 de mayo de 2022, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SERTIC), emite informe, firmado por el responsable del contrato, el jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en el que justifica modificar el contrato por razones de interés público y considera necesaria dicha modificación en los términos previsto en el art. 205.2.b) LCSP, en cuanto que se han derivado las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación junto con las condiciones exigidas por dicho artículo del siguiente modo:

1. En cuanto a las circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever:

1.1. Adaptación obligatoria a la Normativa Técnica de Interoperabilidad SICRES 4.0.

La Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE) está certificada y conectada al Sistema de Intercambio de Registros de la Administración, lo cual permite el envío electrónico de documentos entre las distintas Administraciones y Organismos Públicos.

El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica establece, en su Disposición Adicional primera, el desarrollo de la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) que son de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas (por consiguiente, para todas las Entidades Locales). Las NTI desarrollan aspectos concretos de diversas cuestiones, como: documentación electrónica y su digitalización, expediente electrónico, políticas de firma electrónica, estándares, intermediación de datos, gestión de documentos electrónicos o interconexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas y modelo de datos para el intercambio de asientos registrales, entre otros. Todos ellos necesarios para asegurar aspectos más prácticos y operativos de la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas y con el ciudadano.

El pasado 10 de agosto de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 22 de julio de 2021, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales. En dicha resolución, se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, denominada SICRES 4.0, que sustituye y supone una evolución de su aplicación anterior (SICRES 3.0, del año 2011) y se concede en su apartado segundo un año para la adaptación a dicha norma.

La entrada en vigor y publicación en el BOE de la citada Resolución, así como el plazo otorgado de un año para la adaptación de la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 4.0, ha supuesto una circunstancia que el SerTIC no ha podido prever por dos principales motivos:

En primer lugar, en cuanto que nos encontramos ante normativa y disposiciones de carácter nacional y, aunque a pesar de que la presente norma técnica se ha elaborado con la participación de todas las Administraciones públicas a las que les es de aplicación, ha sido informada favorablemente por el Comité de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Comisión Sectorial de Administración Electrónica, el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València en cuanto a su conocimiento y el plazo de adaptación de la misma no ha podido sino quedar al margen hasta su conocimiento por la publicación en el BOE.

Y, en segundo lugar, porque la entrada en vigor de dicha Resolución fue posterior a la formalización del presente contrato, aspecto que deriva inexorablemente en la necesidad de modificar la cuantía del contrato para garantizar la correcta adaptación de la Corporación a las pautas técnicas y de administración electrónica establecidas en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos SICRES 4.0.

La Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos SICRES 4.0 establece las condiciones y características técnicas para la interconexión de registros del conjunto de las Administraciones Públicas y, por tanto, el intercambio de información entre estas. Su adaptación a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de València supone entrar de lleno en el contenido previsto en el presente contrato, en cuanto que supone un incremento del mantenimiento evolutivo (implementación del software necesario para la puesta a punto de nuevas funcionalidades en los sistemas existentes. Esto es, las previstas en la normativa SICRES 4.0 objeto de adaptación), correctivo (garantizar la plena operatividad y funcionalidad de las mismas) y soporte a la explotación (prestar los servicios de asistencia técnica que sirvan para garantizar la correcta explotación y funcionamiento de las aplicaciones objeto del contrato).

1.2. Adaptación obligatoria a la Normativa Técnica de Interoperabilidad SICRES 4.0.

Por otro lado, para garantizar la tramitación más eficaz de los expedientes electrónicos tramitados por PIAE, como principio básico de la normativa SICRES 4.0, en constante evolución dada la progresión y desarrollo constante de la tecnología, en el ámbito de la Corporación, es habitual en algunos trámites de expedientes administrativos se necesite intercambiar archivos de trabajo o archivos auxiliares, que no forman parte del foliado del expediente administrativo y que deban respetar su formato original (.doc, .xls, .csv, .3ds, .wdg, entre otros). No se trata de un mero intercambio de archivos (pues para ello existen otros medios informáticos) sino que se trata de un intercambio formal del cual se deba dejar constancia en el expediente administrativo.

Algunos ejemplos de estos intercambios son los siguientes:

Solicitud de traducción de un documento al Gabinete de Normalización Lingüística: se realiza una petición formal por PIAE (petición de informe), se adjunta un documento Word (formato .doc o .docx) y se recibe la contestación formal por PIAE (en .pdf) y el archivo en .doc/.docx traducido.

Envío de pliegos al Servicio de Contratación: ya que, por un lado, se envían por PIAE los pliegos para la licitación en .pdf y, en paralelo, se deben enviar por correo electrónico los pliegos en formato .doc/.docx.

Cuando un servicio quiere comunicar a otro de manera formal un fichero .xls/.xlsx, manda por PIAE una comunicación y la contestación con el adjunto se remite por e-mail ((por ejemplo, la remisión por parte de los servicios gestores a la Oficina de la Delegación de Protección de Datos en materia de actualizaciones del Registro de Actividades de Tratamiento).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La posibilidad de asociar archivos auxiliares será, tanto sobre un expediente, como sobre un OT.

En definitiva, esta adaptación o mantenimiento evolutivo relativo a la gestión de archivos auxiliares en PIAE supone la implantación de una serie de medidas acordes con la normativa SICRES 4.0 en cuanto que permitirá y garantizará la mayor exactitud de los expedientes administrativos electrónicos al facilitar archivos en otros formatos que, hasta entonces, el gestor de expedientes PIAE no preveía en su formato original, como los archivos de Word, Excel o AutoCAD, entre otros.

1.3. Tratamiento de los datos específicos de las instancias.

Por otro lado, es una realidad que el uso de la Sede Electrónica se ha incrementado hasta el punto de que el uso del canal electrónico ya supera al canal presencial.

Es necesario implementar mecanismos que agilicen el tratamiento de la información que aporta el ciudadano al rellenar una instancia. A modo de ejemplo: las recientes Ayudas Resistir, el cheque escolar, becas de comedor y, en general, todos aquellos procesos masivos en los que los empleados públicos encargados de su tramitación deben volver a introducir la información en las aplicaciones de gestión. Todas las instancias de la sede electrónica disponen de 4 bloques de información comunes a todas ellas, a saber: 'Datos de interesado', 'Datos del representante', 'Datos de contacto' y 'Datos a efectos de notificación'. Estos datos, llamados 'Datos comunes' son los imprescindibles para la tramitación de la instancia.

A partir de aquí, cada instancia es posible que cuente con más datos, pudiendo ser desde el simple expone/solicita que tiene la instancia genérica (y así lo exige el Segmento de Formulario Genérico del apartado G) del punto IV.2 Estructura y contenido del mensaje de datos de intercambio de la SICRES 4.0), o pueden ser de otro tipo, en función de la casuística particular de cada procedimiento administrativo (que denominaremos 'datos específicos'), sin perjuicio de los datos propios del registro, (fecha-hora de presentación, de registro y número de instancia).

Como es posible que a lo largo del tiempo para un mismo procedimiento los datos específicos varíen, será necesario registrar la versión del procedimiento para poder tratar adecuadamente los datos específicos de cada instancia. PIAE deberá disponer una tabla con todos los procedimientos y la versión activa en cada momento, de forma que ante el alta de una instancia nueva se le asigne la versión 1 en función del procedimiento que se indique en la instancia.

Visto lo anterior, existe la necesidad de incorporar los datos específicos en las instancias de la Sede Electrónica y que, recientemente, se ha puesto de manifiesto dado el incremento de presentación de instancias con datos específicos. Con esta modificación se conseguirá no tener que volver a introducir los datos comunes y/o específicos de la instancia en una aplicación de gestión; la extracción de los datos de un conjunto de instancias a formatos tratables informáticamente ya sea .csv, .xls o .doc (para garantizar una mayor agilidad) y favorecer el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tratamiento automatizado entre aplicaciones de forma que ante una presentación de una instancia por la Sede (o por otro canal) se puedan lanzar procesos automáticos que garanticen la interconexión de registros.

2. En cuanto a la no alteración de la naturaleza global del contrato:

La modificación del presente contrato no altera la naturaleza global del contrato dado que lo que se pretende con la presente modificación es la adaptación puntual a la normativa SICRES 4.0, que deberá llevarse a cabo, en todo caso, antes del 10 de agosto de 2022, tal como prevé la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 22 de julio de 2021 publicada en el BOE 10 de agosto de 2021. Esto es, en un plazo de apenas 4 meses.

Esta alteración del contrato es meramente puntual, en cuanto que la modificación deberá hacerse en lo que resta de vida del contrato y el horizonte temporal total del mismo es de 48 meses (4 años), pudiendo prorrogarse, por una vez, por período de 12 meses, sin que en ningún caso suponga una sustitución del servicio informático inicialmente previsto en el contrato ni una alteración del mismo que hubiera condicionado la presentación de otros licitadores en el procedimiento, puesto que se tratan de prestaciones adicionales que, en todo caso, conllevan a la conservación de la misma naturaleza que la prestación inicial. Simplemente se añade la adaptación puntual a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos SICRES 4.0 que, en ningún caso, supone una modificación sobre el objeto inicial de manera relevante.

Además, tampoco se modifica el tipo de contrato, puesto que el contrato sigue siendo un contrato de servicios previsto en el art. 17 LCSP y concordantes (art. 308 LCSP y siguientes).

En este sentido, cabe destacar el Considerando 109 de la Directiva 2014/24/UE (y el Considerando 76 de la Directiva 2014/23/UE), que proporciona una definición de alteración global '(...), por ejemplo, si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica de manera fundamental el tipo de contratación, ya que, en una situación así, cabe suponer una hipotética influencia en el resultado'.

De ahí se excluye como alteración global del contrato, como sucede en el presente caso, los servicios puntuales. Cualquier alteración sustancial de este tipo supondría una desnaturalización del contrato.

3. En cuanto a que la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 % de su precio inicial, IVA excluido:

El precio del contrato ascendió a 1.943.970,00 € más 408.233,70 € en concepto del IVA al tipo de 21 %, lo que ascendió a 2.352.203,70 €, que se imputó con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 64100 del Presupuesto de 2019, según propuesta de gasto núm. 2019/01201, ítem de gasto 2019/073300, 2020/004270, 2021/001590, 2022/000740 y 2023/000370, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Se estima necesario que, para la correcta ejecución de las circunstancias sobrevenidas detalladas en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores y, considerando que la modificación sea efectiva el 1 de julio de 2022, se añadan 3 perfiles programadores y 1 perfil soporte UCM. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



este sentido, dado que se formalizó el contrato con Capgemini España, S.L. por un precio unitario con una baja única de una unidad y cero centésimas (1,00 %) sobre los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, representando un precio por hora tras la baja (IVA excluido) de 24,69 € para el caso del perfil programador y 48,08 € para el caso del perfil soporte UCM, se considera conveniente que la modificación del contrato sea de 205.099,85 € más 43.070,97 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, que ascenderá a un total de 248.170,82 €. Correspondiente a las 1.760 horas anuales por cada programador (1760 horas x 24,69 €/hora sin IVA x 3 programadores) y 300 horas anuales para el perfil soporte UCM (300 horas x 48,08 €/hora sin IVA x 1 perfil soporte UCM) (...)'.

Sigue exponiendo el informe que la modificación implica una alteración que en su cuantía no excede del 50 % del precio inicial, IVA excluido, ya que considerando que el importe de la modificación es de 205.099,85 € y el precio inicial IVA excluido es de 1.943.970,00 €, aquélla representa únicamente un 10,55 %, y concluye que

'(...) este Servicio gestor considera necesaria la modificación del contrato de servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de València en 205.099,85 € más 43.070,97 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, que ascenderá a un total de 248.170,82 €. El escenario presupuestario de la distribución de dicho crédito, por anualidades es el siguiente:

	<i>Año 2022 (01-07-2022 a 31-12-2022)</i>	<i>Año 2023 (01-01-2023 a 30-11-2023)</i>
<i>C1080 92040 64100 'Gastos en aplicaciones informáticas'</i>	<i>87.589,70 €</i>	<i>160.581,12 €</i>

V. Habiéndose dado traslado del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 20 de julio de 2022, emiten informe en el que considera necesario que se amplíe el informe emitido justificando que el incremento del mantenimiento evolutivo y correctivo derivado de la publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 22 de julio de 2021 y la incorporación de nuevos datos en las instancias no se encuentra dentro del objeto del contrato y, en su caso, se incluya un informe con la información exigida en el pliego para las peticiones del mantenimiento evolutivo, que concrete las actuaciones a realizar y justifique el precio.

En fecha 14 de septiembre, el SERTIC emite nuevo informe, firmado por el responsable del contrato, el jefe del Servicio de Tecnologías de la Información, que consta en el expediente, y en el que se detallan los aspectos solicitados por la Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. Consta asimismo escrito de aceptación de la modificación de D.^a Isabel Ordoyo Gimeno, con DNI *****, como apoderada y actuando en representación legal de la empresa Capgemini España, SL, con CIF B08377715, en la que presta su conformidad a la modificación de los contratos en los términos que se expresan.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 1^a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público '*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuantos a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*'.

En consecuencia, resulta de aplicación a su modificación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus artículos 203 y siguientes, reguladores de la modificación de los contratos.

2. El artículo 203 de la LCSP, dispone que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación, solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

'a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares; y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205'.

El artículo 205 de la LCSP establece *los siguientes requisitos:*

'..a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria...'

Dentro de los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, se encuentra el de la necesidad de modificar un contrato vigente por circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Estas circunstancias concurren en el supuesto que nos ocupa, tal como se deriva del informe emitido en fecha 25 de mayo de 2022, por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, al que se refieren los antecedentes de hecho.

3. El precio del contrato de servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (GIS), adjudicado a la mercantil Capgemini España, SL, con NIF B08377715, ascendió a 1.943.970,00 € más 408.233,70 € en concepto del IVA al tipo de 21 %, lo que ascendió a 2.352.203,70 €, que se imputó con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 64100 del Presupuesto de 2019, según propuesta de gasto núm. 2019/01201, ítem de gasto 2019/073300, 2020/004270, 2021/001590, 2022/000740 y 2023/000370, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La modificación del contrato implica una alteración que en su cuantía no excede del 50 % del precio inicial, IVA excluido, ya que considerando que el importe de la modificación es de 205.099,85 € y el precio inicial IVA excluido es de 1.943.970,00 €, aquella representa únicamente un 10,55 %, cumpliendo lo previsto en el artículo 205 LCSP.

4. La modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato, por lo que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo o en escritura pública a solicitud del contratista.

5. El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, y por tanto, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (GIS), del que es adjudicataria la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con NIF B08377715, formalizado en documento administrativo de fecha 28 de noviembre de 2019, que entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Dicha modificación, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ajusta a uno de los supuestos regulados en el artículo 205 LCSP, el del apartado 2.b), atendiendo a la necesidad de modificar un contrato vigente derivada de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato. Dentro de los límites que se establecen para ello, ya que el modificado se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

La modificación del contrato implica una alteración que en su cuantía no excede del 50 % del precio inicial, IVA excluido, ya que considerando que el importe de la modificación es de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



205.099,85 € y el precio inicial IVA excluido es de 1.943.970,00 €, aquélla representa únicamente un 10,55 %.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual de 248.170,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CI0800000 92040 64100 del Presupuesto 2022 y 2023, según Expediente contable número GASTOS/2022/0000288051, proyecto de gastos 2022/00059, número de documento 3000009260, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 10.254,99 € equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en el plec de condicions que regixen la contractació de les obres corresponents al projecte d'habilitació per a centre esportiu de la Nau 1 del Parc Central de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2022, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de habilitación para Centro Deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 5.027.750,09 €, más 1.055.827,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 6.083.577,61 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Se ha detectado un error material en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, en relación a la clasificación exigida a las empresas, por cuanto el art. 36.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), 'en los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales', lo que se constata en el informe emitido por el Servicio de Deportes en fecha 27 de octubre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que: 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, dado que la regulación del RGLCAP en sus arts. 26 y 36, es explícita al respecto, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la licitación de las obras correspondientes al proyecto de habilitación para Centro Deportivo de la Nave 1 del Parque Central de València, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 14 de octubre de 2022, manteniéndose el resto del pliego en su integridad y

donde dice:

'Apartado P. Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional

CLASIFICACIÓN: SI (EXIGIBLE)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A) Movim. Tierras	1 - Desmontes y vaciados	1
C) Edificaciones	2 - Estructuras de fábricas y hormigón.	6
J) Instalaciones mecánicas	4 - Fontanería y Sanitarias	4

(...)'

debe decir:

'Apartado P. Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional

CLASIFICACIÓN: SI (EXIGIBLE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A) Movim. Tierras	1 - Desmontes y vaciados	1
C) Edificaciones	2 - Estructuras de fábricas y hormigón.	4
J) Instalaciones mecánicas	4 - Fontanería y Sanitarias	4

(...)'.

Segundo. Dado que en fecha 25 de octubre de 2022 ha sido adoptada Resolución provisional relativa a la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

'Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer de l'Escultor Mora Cirujeda.		

"HECHOS

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito (número de registro I001182020002965) presentado en fecha 15/01/2020 por D. Ragel Beltrán Segarra, en nombre de la mercantil 'Nave Marco Inmobiliario Sociedad Limitada', en virtud del cual solicita la compra por colindancia de los terrenos de propiedad municipal existentes en la finca registral n.º 3.061 del Registro de la Propiedad n.º 9 de València, que corresponde a la catastral 7148101YJ2774G, situada junto a la calle Escultor Mora Cirujeda.

Segundo. El 18/12/2020 la Oficina Técnica de Patrimonio informa que para poder efectuar la valoración de la propiedad municipal objeto de venta por colindancia se requiere informe con la determinación de las alineaciones al Servicio de Planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. El 21/01/2021 el Servicio de Planeamiento emite informe y adjunta el plano de alineaciones elaborado según el planeamiento vigente.

Cuarto. El 15/12/2021 la Oficina Técnica de Patrimonio informa que las parcelas solicitadas son de propiedad municipal, sin inventariar, procedentes de parte de la cesión de viales según expediente de Patrimonio 32/84; que por modificación del planeamiento pasa a tener aprovechamiento urbanístico; por cambio de las circunstancias urbanísticas, en la actualidad las parcelas cedidas pasan a tener uso Terciario y por tanto aprovechamiento urbanístico. No son edificables por sí mismas por razón de forma y superficie y por tanto según el art. 5.7 de las NN.UU del PGOU deben agregarse obligatoriamente a las parcelas colindantes.

La venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable. Con la venta, la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

Asimismo, establece un valor de venta de 12.713,42 €.

Quinto. El día 03/03/2022 la interesada NAVE MARCO INMOBILIARIO SOCIEDAD LIMITADA presta su expresa conformidad al precio de 12.713,42 € para comprar por colindancia la parcela municipal.

Sexto. Por la Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio se comunica que por Resolución de Alcaldía LL-1095, de fecha 31/05/2022, dictada por la quinta teniente de alcalde, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1 (sesión extraordinaria) de fecha 24/07/2020 y acuerdo 88 de la Junta de Gobierno Local de 6 noviembre 2020, se ha dispuesto dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Epígrafe I – Bienes inmuebles, Relación S2 – Suelo no edificable por sí mismo, una parcela sobrante en c/ Escultor Mora Cirujeda en frente del número 8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que se puede acordar la enajenación directa de los bienes patrimoniales cuando se trate de parcelas sobrantes y la venta se realice a un propietario colindante, con arreglo a su valoración pericial.

Por otra parte, el art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en este caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022, asciende a la cantidad de 949.586.556,25 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

Segundo. También el artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedicables y la venta se efectúe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a un propietario colindante y también en los supuestos que por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Por otra parte, el art. 136 de dicha Ley establece que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Tercero. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe que obra en el expediente y aceptada por el interesado.

Cuarto. La Base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 2022/554.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Quinto. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar la parcela objeto de venta por colindancia en el punto Segundo, inventariada al código 1.S2.826, de 26,21 m² de superficie, de la finca registral 15034 de la Sección Primera de Afueras B, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 9 de València, al Tomo 2410, Libro 160, Folio 218, inscripción 1ª de fecha 11/02/1998 e inscripción 2ª de fecha 01/09/2000, quedando dicha finca registral mermada en la superficie objeto de segregación.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a la mercantil 'NAVE MARCO INMOBILIARIO SOCIEDAD LIMITADA' la parcela de propiedad municipal inventariada mediante Resolución de Alcaldía LL-1095 de fecha 31/05/2022, sita en c/ Escultor Mora Cirujeda, en frente del número 8, de 26,21 m² de superficie, por un importe de 15.383,24 €, de los cuales 12.713,42 € corresponden al importe principal y 2.669,82 € al 21 % de IVA.

La descripción de la parcela es la siguiente:

Parcela de propiedad municipal sita en c/ Escultor Mora Cirujeda frente al n.º 8.

Lindes:

Norte: resto de finca de donde se segregará, hoy c/ Escultor Mora Cirujeda.

Sur: solar correspondiente a c/ Dolores Marqués n.º 60.

Este: resto de finca de donde se segregará, hoy c/ Escultor Mora Cirujeda.

Oeste: solar correspondiente a c/ Dolores Marqués n.º 60.

Superficie: 26,21 m².

Circunstancias Urbanísticas:

SU, Suelo Urbano; TER-3, Terciario Enclave Terciario; TER, Terciario.

Valoración: 12.713,42 €.

Referencia Catastral: parte de la referencia catastral 7148102YJ2774G0001PJ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 15.383,24 €, de los cuales 12.713,42 € corresponden al importe principal y 2.669,82 € al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución que apruebe la liquidación del precio de parcela objeto de venta por colindancia.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000330-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer d'Isabel de Villena.		

"Hechos

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2021, D. Nicolás Torrano Gandía, en nombre y representación de D. *****, mediante escrito con número de registro de entrada 00110 2021 042177, manifiesta que, es propietario de una parcela de terreno sita en la calle Isabel de Villena n.º ***** lindante con una parcela propiedad municipal, por lo que solicita información de las características y condiciones de la posibilidad de la venta por colindancia de la citada parcela.

Junto a la citada solicitud, presenta copia de la escritura de compraventa, con número de protocolo 5.465, otorgada ante el notario D. Jorge Barberá Pichó, en fecha 20 de octubre de 2021.

Segundo. Los datos de la parcela objeto de venta son los siguientes:

Situación de la parcela:

- Emplazamiento c/ Isabel de Villena n.º *****
- Distrito 11 Poblat's Maritims Barrio 03 La Malva-Rosa

Determinaciones urbanísticas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Clasificación Suelo Urbano (SU)
- Calificación Residencial Unifamiliar (ARU-M)
- Uso Global/Pormenorizado Residencial Unifamiliar (Run.)
- Coeficiente Edificabilidad Neta 0,80 m²/m²s

Características técnicas:

- Superficie 53,65 m² (plano anexo)
- Edificabilidad 53,65 m² x 0,80 m²/m² = 42,92 m²t

Lindes:

- Norte: suelo de propiedad municipal ocupado por el inmueble n.º 151 de la c/ Isabel de Villena.
- Sur: suelo de propiedad municipal ocupado por el inmueble n.º 147 de la c/ Isabel de Villena.
- Este: c/ Isabel de Villena, resto de la parcela municipal 1.S2.11.192.
- Oeste: parcela ***** de la c/ Isabel de Villena.

Forma parte de la referencia catastral *****.

Inscripción: Es parte de la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de València, Tomo 2257, libro 619 de la Sección 2ª Afueras, Folio 213, Finca 66544, Inscripción 2ª.

Tercero. Remitido el expediente, por la Oficina Técnica de Patrimonio se emite informe, en fecha 1 de abril de 2022, en los siguientes términos:

'El suelo solicitado es parte de la propiedad Municipal, inventariada con el código 1.S2.11.192, procedente de 'Parcela en Playas Levante y Malvarrosa' correspondiente a un tramo de las playas de Levante y Malvarrosa que con el paso del tiempo, como consecuencia de la regresión del mar, perdió sus características naturales de playa o zona marítimo-terrestre siendo objeto de expediente de desafectación del dominio público por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dichos terrenos pasaron a ser propiedad municipal en virtud de permuta formalizada en escritura pública de fecha 28-02-1990 autorizada por el notario de València D. Mariano Arias Llamas.

No es edificable por sí misma por razón de forma y superficie.

Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, la parcela municipal presenta el siguiente estado actual:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Suelo de titularidad municipal en c/ Isabel de Villena n.º *****, constituido por la franja de terreno delantera del inmueble, se encuentra integrado en él tras el vallado frontal a la calle Isabel de Villena.

No se crea menoscabo al tránsito rodado de la zona.

La venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

No se reconocen otros colindantes con derecho sobre esta misma parcela'.

Cuarto. Respecto a la valoración, el informe de fecha 1 de abril de 2022 de la Sección Técnica de Gestión Patrimonial establece lo siguiente:

'Según el estudio de mercado realizado por comparación, en el título aportado se comprueba que el valor de compra declarado ha sido de 400.000 €, que dividido por la superficie construida catastral de 143,00 m²c da un valor unitario de 2.797,20 €/m²c (estimado como precio medio de venta aceptable).

Utilizando el método residual estático:

$$VRS = (Vv / K) - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en €/m² edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del m² de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad (entre 1,4 y 1,2).

Vc = Valor de la construcción en €/m² edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios.

Por tanto utilizando los datos:

$$Vv = 2797,20 \text{ €/m}^2\text{c}$$

$$K = 1,4$$

$$Vc \text{ (según el IVE 806,95 €)}$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se deprecia por antigüedad según norma 1020/1993, coef. 0,79 Beneficio Industrial y Gastos Generales, coef. 1,19 $Vc = 806,95 \times 0,79 \times 1,19 = 758,61 \text{ €/m}^2$

$$VRS = (2797,20/1,4) - 758,61$$

$$VRS = 1.239,39 \text{ €/m}^2$$

Siendo la edificabilidad a considerar de $0,8 \text{ m}^2/\text{m}^2$ s, el valor del suelo por unitario resulta de $991,51 \text{ €/m}^2$ s

$$\text{Valor de la parcela: } 53,65 \text{ m}^2 \times 991,51 \text{ €/m}^2 \text{s} = 53.194,51 \text{ €}.$$

Quinto. La parcela propiedad del Ayuntamiento, objeto de venta por colindancia procede de parte de la cesión de la zona marítimo-terrestre de la Playas de Levante y Malvarrosa, está dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes, con naturaleza jurídica de bien patrimonial (Acuerdo plenario de 12 de Enero de 1994) correspondiéndole el código 1.S2.121.192.

En cumplimiento de la Base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se ha formulado por la Unidad Administrativa la correspondiente operación patrimonial de enajenación en SIGESPA, operación E1 número 2021/000690.

Sexto. Habiéndose dado traslado a los interesados tanto del informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio anteriormente transcrito parcialmente, como del informe emitido por el Servicio de Jardinería Sostenible, manifiestan la conformidad a la valoración y determinaciones urbanísticas de la parcela objeto de venta recogidas en ambos informes, y solicitan continuar con la tramitación del expediente.

Séptimo. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que esta enajenación no supera el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que no es necesaria la solicitud de la autorización de la conselleria competente en materia de administración local de la Generalitat.

Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Quinto. La Base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Sexto. Informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre la aplicación del IVA en las transmisiones patrimoniales onerosas, que respecto a una venta por colindancia en la calle Isabel de Villena, 113 concluye lo siguiente:

'..... En el caso de enajenaciones de terrenos que no integren el PMS la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido dependerá de si el Ayuntamiento está actuando como empresario o profesional, en cuyo caso sí se produce el hecho imponible del IVA. En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer el ITP YAJD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consulta DGT 1618-02 de 29/10/2002. Consulta Vinculante de la DGT V 2331-09, de 19 de octubre de 2009. Resolución de la DGT 2/2000, de 22 de diciembre (BOE de 6 de enero de 2001). Resolución Vinculante de la Dirección General de Tributos V1590, de 20 de junio de 2014'.

Séptimo. Por último, en cuanto a la competencia para enajenar, cabe señalar que en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio cualquiera que sea su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a D. *****, por un precio total de 53.194,51 € (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), la parcela de propiedad municipal sita en la calle Isabel de Villena *****, de 53,65 m² de superficie, procedente de la cesión de la zona marítimo-terrestre de Levante-Malvarrosa, y que causó alta en el Inventario Municipal de Bienes en concepto de bien patrimonial por acuerdo plenario de 12 de enero de 1994, y es parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.121.192. La citada parcela responde a la descripción señalada en el apartado segundo de los hechos.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 66.544, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 6, al tomo 2257, libro 619, de la sección 2ª Afueras, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 53,65 m² de superficie sita en c/ Isabel de Villena *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son los mismos que constan en la finca matriz, ya que la parcela segregada linda al Este y Oeste con el resto de la finca matriz y al Norte y Sur con las parcelas en la calle Isabel de Villena 151 y 147 respectivamente.

Tercero. Formalizar la venta en escritura pública y que cause baja automática en el Inventario Municipal de Bienes la parcela descrita en el punto Primero de este acuerdo y que forma parte de la inventariada al código 1.S2.11.192.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de la parcela objeto de venta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente documento de ingreso. Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Quinto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo, si los hubiere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración Local."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000390-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de compra d'una parcel·la situada a la carrera de la Font d'en Corts.		

"HECHOS

Primero. En fecha 27/10/2021 se presenta instancia (n.º de RGE I-00118-2021-193424) por D. *****, en virtud del cual solicita la valoración de la compra de una porción de parcela de aproximadamente unos 18 m², sita en la carretera Fuente en Corts n.º 181, dado su interés en la compra de una vivienda colindante con la anterior parcela.

Segundo. El 21/02/2022 la Oficina Técnica de Patrimonio informa que 'a la vista de que no se presenta título de propiedad que permita comprobar los linderos de la parcela indicada por el solicitante, y consultados los datos obrantes en esta oficina técnica –parcelario del año 1929, polígono 153, parcela 40a, hoja 78II; y Cartografía del Instituto Geográfico Catastral, Polígono 153, parcela 27a-, no se puede determinar que la propiedad de la parcela solicitada sea municipal'.

Tercero. Una vez presentado por el interesado el título para acreditar la propiedad y aclarar los linderos, se da traslado a la Oficina Técnica de Patrimonio, que en fecha 07/03/2022 que 'consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio, en el ámbito del terreno solicitado, no se tiene constancia de la existencia de propiedad municipal inventariada, de igual modo no se observan actuaciones municipales relacionadas con la cesión, expropiación o compra-venta sobre la parcela solicitada'.

Cuarto. El día 10/03/2022, visto el anterior informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en el que los técnicos municipales informan que no se tiene constancia de la existencia de propiedad municipal inventariada, y previamente a formular acuerdo para desestimar su solicitud, se da traslado al interesado del citado informe técnico y se le otorga trámite de audiencia por el plazo de 10 días, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha haya manifestado nada al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obligada a dictar resolució expressa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que el órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de parcelas sobrantes y la venta se realice a un propietario colindante, con arreglo a su valoración pericial, o cuando se trate de bienes calificados como no utilizables, con arreglo a su valoración pericial, debiendo quedar acreditado en el expediente.

Tercero. El artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales indica que se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables y que se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.

Cuarto. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por tanto la desestimación de una solicitud de adquisición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud (n.º de RGE I-00118-2021-193424) presentada en fecha 27/10/2021 por D. *****, en virtud del cual solicita la valoración de la compra de una porción de parcela de aproximadamente unos 18 m², sita en la carretera Fuente en Corts n.º 181, dado su interés en la compra de una vivienda colindante con la anterior parcela, al no tener constancia de la existencia de propiedad municipal inventariada, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 07/03/2022."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa no exercitar els drets d'adquisició preferent en relació a una casa de cultiu de les quals constitueixen l'Alqueria d'Agua-Molls.		

"HECHOS

Primero. En el Servicio de Patrimonio tuvo entrada, instancia con n.º de RGE 00118 2022 095644 de fecha 16 de mayo de 2022, en la que D.^a ***** comunica al Ayuntamiento de València la compraventa en fecha 12/11/21 de una casa de labranza de las que constituyen la Alquería de Agua-Molls, incluida en el Inventario General del Patrimonio Valenciano, situada en término de València, Partida de Zafranar, Cuartel de Patraix, Ref. Catastral *****, a los efectos de que esta administración pueda ejercer el derecho de adquisición preferente, conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En fecha 19/05/2022, el Servicio de Patrimonio comunica lo anterior a la Delegación de Patrimonio Municipal para que se puedan realizar las consultas oportunas con otras delegaciones municipales acerca de su interés en el posible ejercicio de dicha facultad, remitiendo la documentación anexa a la referida instancia.

Tercero. Consta en el expediente la renuncia expresa de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana al ejercicio del derecho de adquisición preferente, a los efectos previstos en el art. 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto. Tanto la Delegación de Pobles de València como la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta, en relación a este ofrecimiento, manifiestan mediante sendas notas interiores, que no tienen interés o no pueden optar a este ofrecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana dispone que se crea el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, adscrito a la Conselleria competente en materia de cultura, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deben ser especialmente preservados y conocidos.

El apartado segundo de este precepto dispone que en el Inventario se inscribirán, entre otros, los Bienes Inmuebles declarados de interés cultural conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título II de esta ley y formarán la sección 1ª del Inventario.

Por otra parte, el artículo 22 de la citada norma establece que, sin perjuicio de los derechos de adquisición preferente que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece a favor de la administración del Estado, quienes se propusieren la transmisión a título oneroso del dominio o de derechos reales de uso y disfrute sobre un bien incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o respecto del que se hubiera iniciado expediente de inclusión, deberán notificarlo a la Conselleria competente en materia de cultura, indicando la identidad del adquirente y el precio, forma de pago y demás condiciones de la transmisión que se pretende. Tratándose de bienes inmuebles, se identificará con precisión mediante la aportación de plano de situación e identificación catastral y registral, en su caso. Para este tipo de bienes la Conselleria competente en materia de cultura, en el plazo de diez días, comunicará la transmisión al Ayuntamiento correspondiente a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la notificación recibida por la Conselleria competente en materia de cultura, la Generalitat podrá ejercitar el derecho de tanteo, para sí o para otras entidades de derecho público o de carácter cultural o benéfico declaradas de utilidad pública, obligándose al pago en idénticas condiciones que las pactadas por los que realizan la transmisión. El tanteo podrá ser ejercitado también por los Ayuntamientos, en el mismo plazo, en relación con los bienes inmuebles situados en su término municipal. El ejercicio del derecho de tanteo por la Generalitat tendrá en todo caso carácter preferente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si el propòsit de enajenació no se hagués notificat adequadament o la transmissió se hagués realitzat en condicions distintes a les notificades, la Generalitat, i subsidiàriament el Ajuntament corresponent quan es tracte de béns immobles, podrà, en els mateixos termes establerts per al tanteo, exercir el dret de retracto en el plaç de sis meses des de que tingués coneixement fehacient de la transmissió.

El apartat quint del citat precepto dispone que lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a los inmuebles comprendidos en Conjuntos Históricos que no hayan sido objeto de inscripción independiente en el Inventario.

Por su parte, el artículo 18.5 de la Ley 4/1998, señala la obligatoriedad de comunicar a la Conselleria de Cultura, las transmisiones o formalización de cualquier otro negocio jurídico, así como los traslados y demás actos materiales sobre los bienes inventariados para su anotación en el Inventario General.

Segundo. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, y por tanto la desestimación de una adquisición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por realizada la comunicación a los efectos del ejercicio del derecho de adquisición preferente, previsto en el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación a una casa de labranza de las que constituyen la Alquería de Agua-Molls, incluida en el Inventario General del Patrimonio Valenciano, situada en término de València, Partida de Zafranar, Cuartel de Patraix, Ref. Catastral *****.

Segundo. No ejercitar, sobre la compraventa realizada por D.^a ***** en fecha 12/11/21 del inmueble citado en el punto Primero, los derechos de adquisición preferente por parte de este Ayuntamiento de València, al no poder optar o estar interesado en dicha adquisición, en aplicación a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000314-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis prestats referits al projecte PEGUIS.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Agenda Digital y Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe IVA incluido 21 %	Concepto
GLOBAL ROSETTA, SLU CIF B86867710	Fra. n.º 0100034396 de fecha 13/09/2022	26/09/2022	7.017,81 €	Servicios prestados fuera de contrato referidos al proyecto PEGUIS Expediente: 53-SER-2020 Periodo 1 de agosto de 2022 a 31 de agosto de 2022.

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, detallada en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que suponen el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2022/0000279437, número de documento 6000026786, formulado en fase ADO, de importe de 7.017,81 €. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que, como responsable del encargo realizado a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, CIF B86867710, se identifica, respecto de la factura 0100034396 al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura número 0100034396, de fecha 13 de septiembre de 2022, presentada por la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B86867710, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 26 de septiembre de 2022, por concepto de servicios prestados fuera de contrato referidos al proyecto para el desarrollo e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de València (PEGUIS), prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022, de importe de 7.017,81 €.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 7.017,81 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-22706, estando conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable referencia GASTOS/2022/0000279437, número de documento 6000026786 formulado en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de prestació del servici de neteja de col·legis i escoles infantils públiques dependents de l'Ajuntament de València.	

"Fets

Primer. Pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics s'ha informat sobre la necessitat d'autoritzar i disposar una despesa complementària per al contracte pluriennal del servici de '*Neteja de Col·legis i Escoles Infantils Públiques Dependents de l'Ajuntament de València*', adjudicat, per un termini de dos anys, en cinc lots distints a les empreses següents:

	ADJUDICATARI	NIF	ACORD ADJUDICACIÓ JGL	DATA CONTRACTE
LOT 1	SACYR FACILITIES, SA	A83709873	07/05/2021	17/06/2021
LOT 2	EULEN, SA	A28517308	07/05/2021	15/06/2021
LOT 3	OPTIMA FACILITY SERVICES, SL	B60124831	28/06/2021	23/07/2021
LOT 4	FERROVIAL SERVICIOS, SAU (SERVEO)	A80241789	07/05/2021	16/06/2021
LOT 5	SGS TECNOS, SA	A28345577	07/05/2021	15/06/2021

i que afecta a l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal per al 2022, CD110-32300-22700.

Segon. Aquesta despesa complementària afecta als contractes dels lots 1, 2 i 4 (Sacyr Facilities, SA, Eulen, SA i Serveo, respectivament), per les següents quantitats:

Lot	Empresa	Complementària
Lot 1	SACYR FACILITIES, SA	74.000,00
Lot 2	EULEN, SA	16.000,00
Lot 4	SERVEO (Ferrovial Servicios, SA)	43.000,00
	Suma	133.000,00

Tercer. Pel Servici Fiscal Gastos s'ha fiscalitzat de conformitat la proposta.

Fonaments de Dret

Primer. L'objecte del contracte es defineix en l'annex I del Plec de Clàusules Administratives Particulars (PCAP), literalment com '*El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza de colegios y escuelas infantiles públicas dependientes del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante centros) que se relacionan en el ANEXO A del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT)'.

Segon. Atès que aquest major gasto no supera el límit del 10 % del pressupost de licitació anual del contracte, no procedeix la modificació d'aquest en el termes assenyalats als articles 204 i 309 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (LCSP), d'acord amb l'apartat X de l'annex I del PCAP.

Tercer. L'article 309 de la LCSP estableix el següent:

'En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato'.

Quart. L'òrgan de contractació competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local, d'acord amb la Base 14.3 de les d'Execució del Pressupost Municipal, i article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar una despesa complementària per un import total de 133.000,00, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte pluriennal del servei de 'Neteja de Col·legis i Escoles Infantils Públiques Dependents de l'Ajuntament de València', en els seus lots 1, 2 i 4, adjudicats, respectivament i per acord de la Junta de Govern Local de data 07/05/2021, a les següents empreses: SACYR FACILITIES, SA, amb NIF A83709873, EULEN, SA, amb NIF A28517308, i FERROVIAL SERVICIOS, SAU (SERVEO), amb NIF A80241789, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-32300-22700, i segons expedients comptables que es relacionen, en fase AD, per un import total de 133.000,00 euros, IVA inclòs, distribuïts de la següent forma:

Any	Lot	Empresa	NIF	Document Comptable	Import
				LOT 2022-1311	
2022	Lot 1	SACYR FACILITIES, S.A.	A83709873	GASTOS/2022/0000281184	74.000,00
	Lot 2	EULEN S.A.	A28517308	GASTOS/2022/0000281187	16.000,00
	Lot 4	SERVEO	A80241789	GASTOS/2022/0000281190	43.000,00
				Suma	133.000,00."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201202000024100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓ
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: COMPLEMENTÀRIA 2022 NETEJA COL·LEGIS LOTS 1, 2 I 4
--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBUC r/lL 63eF SQGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AD



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO IPEP	IMPORTE PROPIO	Expediente Contable Ref.	POS.DOC.REF	PROVEEDOR	Expediente Contable
001	CD1100000	G/32300/22700			74.000,00			2000007049 A83709873 SACYR FACILITIES, S.A.	GASTOS/2022/00002 81184
001	CD1100000	G/32300/22700			16.000,00			2000000270 A28517308 EULEN S.A.	GASTOS/2022/00002 81187
001	CD1100000	G/32300/22700			43.000,00			2000005501 A80241789 SERVEO SERVICIOS SA UNIPERSONAL	GASTOS/2022/00002 81190
TOTAL					133.000,00				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000661-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar disponible part de la reserva de crèdit del contracte de prestació de servicis postals.		

"Fets

Primer. Per acord de data 4 de desembre de 2020 de la Junta de Govern Local es va adjudicar el contracte de 'Servicis Postals de l'Ajuntament de València' a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb CIF A83052407, única adjudicatària del lot 2 de l'Acord Marc 01/18/CSIS 'Servicis postals per a la Diputació Provincial de València, el Consorci Provincial de València i, en el seu cas, de les entitats locals adherides a la Central de Servicis Innovadors i Sostenibles' pel termini de dos anys, amb possibilitat de pròrroga per períodes d'un any, amb un màxim de dos, alhora que es va aprovar la despesa corresponent per import reservat en la proposta de despeses 2020/05489 (8.000.000 €), ítem núm. 2020/156890 (526.027,40 €), ítem núm. 2021/008680 (4.000.000 €) i ítem núm. 2022/003040 (3.473.972,60 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 92060 22201.

Segon. En aquest any 2022 s'ha introduït a l'Ajuntament de València el nou programa de comptabilitat SEDA, en substitució de l'anterior SIEM, havent passat les retencions de crèdit del 2022 amb els seus imports convertits en els següents documents comptables:

Aplic. Pressupostària	SIEM				SEDA	
	PG	Ítem	Període	Import	Exp. Comptable	Import
CD110 92060 22201	2020 05489	2022 003040	2022	3.473.972,60	GASTOS/2022/0000004096	3.473.972,60
	2021 01314	2022 005660	2022	230.136,99	GASTOS/2022/0000004317	230.136,99
					Suma:	3.704.109,59

Havent-se agrupat aquests dos documents comptables del SEDA en el primer d'ells, GASTOS/2022/0000004096, amb un import total 3.704.109,59 euros.

Tercer. Fins el 31 de juliol d'enguany, s'han tramitat i abonat contra l'últim expedient comptable les següents factures, quedant el saldo que s'indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Document Comptable GASTOS/2022/0000004096		
	Dotació:	3.704.109,59
<i>Expt. Comptable</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
GASTOS/2022/0000027395	Serveis postals gener 2022	330.073,24
GASTOS/2022/0000014024	Serveis postals febrer 2022	267.238,60
GASTOS/2022/0000053024	Serveis postals març 2022	452.776,89
GASTOS/2022/0000071600	Serveis postals abril 2022	787.851,77
GASTOS/2022/0000103323	Serveis postals maig 2022	679.267,59
GASTOS/2022/0000135287	Serveis postals juny 2022	229.237,53
GASTOS/2022/0000221179	Serveis postals juliol 2022	894.501,44
	Suma factures tramitades:	3.640.947,06
	Saldo disponible:	63.162,53

Quart. A data actual, l'empresa adjudicatària ha presentat al cobrament dues factures corresponents al servicis postals dels mesos d'agost i setembre, per imports, respectivament, de 247.313,13 euros i 436.086,43 euros, a banda de les pròximes factures corresponents als servicis postals que s'efectuen durant el període final dels contracte (de l'1 d'octubre a 3 de desembre de 2022), per al que es preveu una despesa addicional d'1.216.000,00 euros, per la qual cosa no es pot aplicar cap d'aquestes factures a la reserva de crèdit de l'expedient comptable que empara la despesa, raó per la qual el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics està tramitant una transferència de crèdit a l'aplicació pressupostària CD110-92060-22201 des de distints Servicis de l'Ajuntament, per un import total d'1.072.518.64 euros, així com s'ha sol·licitat un suplement de crèdit de l'aplicació pressupostària, a través del Fons de Contingència, de 770.000,00 euros, fent-se necessari, a més a més, declarar disponible aquesta quantitat de 63.162,53 euros per a poder tramitar aquestes factures pel mecanisme establert a la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal per la 2022, és a dir, mitjançant expedient de reconeixement de l'obligació i aprovació per la Junta de Govern Local.

Cinqué. Pel Servei Fiscal Gastos s'ha fiscalitzat de conformitat la proposta d'alliberament.

Fonaments de Dret

Primer. La clàusula trentena tercera ('pagament del preu') del Plec de Clàusules Administratives Particulars de l'Acord Marc de referència estableix: '*El pagament dimanant del compliment del contracte serà realitzat directament per l'òrgan contractant del contracte derivat (...), de conformitat amb el previngut en l'article 198 de la LCSP. Aquest pagament es realitzarà enfront de presentació de factura legal acompanyada de l'informe d'indicadors de qualitat, tal com estableix l'article 5.5 del plec de prescripcions tècniques*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. L'òrgan de contractació competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 14.3 de les d'execució del Pressupost municipal per al 2022, article 127.1 g) i n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, i l'apartat 4 de la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible la quantitat de 63.162,53 euros de l'expedient comptable GASTOS/2022/0000004096, autoritzant i disposant un import de -63.162,53 euros mitjançant expedient comptable complementari GASTOS/2022/0000281745, revertint aquest import a l'aplicació pressupostària del Pressupost municipal del 2022 CD110-92060-22201, que afecta al contracte de 'Servicis Postals de l'Ajuntament de València' subscrit amb l'empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb CIF A83052407, adjudicatària del lot 2 de l'Acord Marc 01/18/CSIS 'Servicis postals per a la Diputació Provincial de València, el Consorci Provincial de València i, en el seu cas, de les entitats locals adherides a la Central de Servicis Innovadors i Sostenibles', a fi de destinar aquests imports a altres necessitats de la Corporació, de la següent forma:

Aplicació Pressupostària	Exp. Comptable	Import	Import Reajustat	Exp. Compt. Ref.	Baixa
CD110 92060 22201	GASTOS/2022/0000004096	3.704.109,59	3.640.947,06	GASTOS/2022/0000281745	63.162,53."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: COMPLEMENTÀRIA SERVEIS POSTALS 2022	Núm. documento / Núm. document: 3000008850
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201202000066100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓ
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000281745	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2022	CD1100000	92060	22201			-63.162,53
Descripción/Descripció: COMPLEMENTÀRIA SERVEIS POSTALS GEN-NOV-2022 (ALLIB)							
TOTAL							-63.162,53

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS,	2000001862

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2022-000318-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"Fets

Primer. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionada pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, i la tinent d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, delegada de Servicis Centrals Tècnics, ha subscrit moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. La transferència de crèdit implica la modificació del projecte de gasto 2022/00057 del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics. El mateix s'ha de incrementar per l'import de l'alça, 400.000,00 €.

Tercer. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Economicopressupostari, el Servei Financer i la Intervenció General.

Als anteriors fets, els apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 179.1 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix que '*Les entitats locals regularan en les bases d'execució del pressupost el règim de transferències establint, en cada cas, l'òrgan competent per a autoritzar-les*'.

Segon. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit vénen regulades en les bases 10 i 11 d'execució del Pressupost de 2022, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient, corresponent l'aprovació d'aquesta modificació a la Junta de Govern Local segons l'apartat 5.b.2 de l'esmentada Base 10.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la 64^a modificació per transferència de crèdits, entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, a fi de finançar la despesa prevista en l'aplicació CD110-32300-63200 'Reformes Edificis Municipals (Col·legis)' per import de 400.000,00 euros.

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



BAIXES				
CD110	32300	22700	Neteja i Condícia (Col-legis)	400.000,00 €
			Suma TOTAL... ..	400.000,00 €

ALTES				
CD110	32300	63200	Reforma Edificis Municipals (Col-legis)	400.000,00 €
			Suma TOTAL... ..	400.000,00 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 400.000,00 euros.

Segon. La transferència de crèdit implica la modificació del projecte de gasto 2022/00057, que incrementa el seu import en 400.000,00 euros.

Tercer. Una vegada aprovat el corresponent acord es comunicarà al Servei de Control Financer, al Servei Econòmic Pressupostari, al Servei de Comptabilitat, al Servei de Control Comptable i al Servei Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2022 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01201202200031800
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: SEGONA TRANSFERENCIA CRÈDITS A MANTENIMENT COL·LEGIS CAP. 6
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2022/0030000195
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: GESTIÓN DE RECURSOS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	0,00	400.000,00	400.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	400.000,00	0,00	400.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	400.000,00	0,00	400.000,00
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	400.000,00-	400.000,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	400.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	400.000,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	400.000,00	400.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	400.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	400.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	CD1100000	G/32300/63200	2022/00057		INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV ARQUITECTURA	400.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						400.000,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						400.000,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						400.000,00

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	CD1100000	G/32300/22700			LIMPIEZA Y ASEO	400.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						400.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						400.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						400.000,00

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	10.10.2022
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2022-000630-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació dels servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per ús.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125), ha presentado al cobro la factura n.º 2208600124476 de fecha 22 de septiembre de 2022, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso del mes de agosto de 2022, y cuyo importe total asciende a 2.417,06 €, IVA incluido.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

SEGUNDO. El documento de obligación objeto del expediente factura la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso durante del mes de agosto de 2022 por la empresa CANON ESPAÑA. El contrato al que hace referencia dicha prestación finalizó el día 27 de septiembre del ejercicio anterior. Actualmente se encuentra en trámite, mediante expediente n.º 01201/2021/648, la contratación del servicio de gestión de impresión en modalidad de pago por uso, a fin de sustituir el actual parque de equipos que ha estado manteniendo la empresa CANON por contrato desde septiembre del año 2015.

TERCERO. La deuda que se propone reconocer a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, corresponde a la factura n.º 2208600124476 de fecha 22 de septiembre de los corrientes, por importe de 2.417,06 € (IVA incluido). La misma ha sido aplicada al gasto del actual Presupuesto 2022, a la partida CD110 92060 22799 '*Otros trabajos con otras empresas y profesionales*'. Generando un expediente contable n.º 2022/269677, cuyo documento/plantilla contable es 6000026478. Por tanto el importe total a reconocer en el expediente a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, es de 2.417,06 € (IVA al 21 % incluido).

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'En particular, corresponde a la JGL:

b) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

CUARTO. La Base 17.3 de las de ejecución del Presupuesto señala que: *Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.*

QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 2208600124476 de fecha 22 de septiembre de los corrientes, presentada por la empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125), por la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso en el mes de agosto de 2022. Dicha factura ha sido emitida por la empresa referenciada por importe de 2.417,06 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **2.417,06 €** (1.997,57 € más 419,49 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110-92060-22799 '*Otros Trabajos con Empresas y Profesionales*' y según el expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: c06s VBuc r/lL 63eF SGGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2022/630 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. CANON ESPAÑA S.A.U.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
2208600124476	22/09/2022	CANON ESPAÑA S.A.U	2.417,06 €	Prestación servicios gestionados de impresión modalidad pago/uso AGOSTO 2022	CD110 92060	2022/269677	6000026478	2.417,06 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110 92060	22799	Suma Total	2.417,06 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

64. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2022-002947-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del procés selectiu de personal per al projecte FPE 2022.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 30 de diciembre de 2021 (publicada en DOGV 9265, de 27 de enero de 2022) se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio 2022, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

SEGUNDO. Solicitada la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de València, en virtud de Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA de fecha 19 de octubre de 2022 (notificada el día 2 de noviembre de 2022), se resuelve conceder al Ayuntamiento citado una subvención por importe de 34.040 € para la impartición de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS

MODALIDAD: COLECTIVOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL

TIPO DE FORMACIÓN: FORMACIÓN CERTIFICABLE

**ESPECIALIDADES: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES
EN INSTITUCIONES SOCIALES**

CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: SSCS0208

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. El programa a gestionar por el Ayuntamiento de València a tal efecto es el programa FPE 2022, el cual, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2022, prevé la contratación de dos personas, con los perfiles de coordinación, apoyo y control de calidad, y docencia/tutoría, por período de seis meses, con jornada de treinta horas semanales.

La fecha prevista de inicio es el 20 de diciembre de 2022.

CUARTO. Consta en el expediente moción de la Concejalía de Formación y Empleo de fecha 2 de noviembre de 2022, instando el inicio de los trámites y gestiones necesarias para aprobar la convocatoria de la selección de personal para su desarrollo y llevar a efecto el proyecto.

En su virtud, y tal y como indica el citado informe de 2 de noviembre de 2022, se solicita por medio de la presente la aprobación de dicha convocatoria, la cual se reproduce al final de la parte dispositiva de esta propuesta.

QUINTO. Estableciendo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante, TRLHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la obligación del control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y no derivando en el presente caso derecho u obligación de contenido económico alguno, dado que ni se acepta la subvención, ni se propone contratación laboral alguna, no procede en este momento la fiscalización de la propuesta de acuerdo, fiscalización que procederá en el momento en el cual se lleven a efecto dicha aceptación, contrataciones laborales, modificaciones de créditos y, en su caso, demás actuaciones de las cuales sí que deriven derechos y obligaciones de contenido económico que sí deben ser objeto de fiscalización.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución de la Dirección General de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 30 de diciembre de 2021.

II. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

III. En lo que resulte aplicable, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, así como lo dispuesto a tales efectos en esta ley.

IV. Artículos 213 y siguientes TRLHL, interpretados a sensu contrario, en cuanto a la no necesidad de fiscalización de la propuesta.

V. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

VII. Artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a que la competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo del personal para el proyecto FPE 2022, que se reproducen a continuación."

Id. Document: c06s VBUC r/IL 63eF SGGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL
PROYECTO FPE 2022**

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer el proceso de selección del personal técnico a contratar para la ejecución del proyecto FPE 2022.

El Ayuntamiento de València iniciará el proyecto FPE 2022, en virtud de la Resolución recibida en fecha 2/11/2022 de la Directora General de Empleo y Formación, por la que se concede subvención para la realización de la acción formativa (SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

La acción formativa se realizará atendiendo a lo establecido en la RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022 /.../ (DOGV Núm. 9265 de 27.01.2022).

Esta convocatoria se rige con carácter general por las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 15 de julio de 2022.

SEGUNDO.- PERSONAL A CONTRATAR

El desarrollo de esta acción formativa requiere la contratación de 2 personas. Sus perfiles, puestos ofertados, duración del contrato y jornada son los siguientes:

Nº puestos	Perfil	Duración contrato	Jornada semanal
1	Docencia y tutoría del certificado de profesionalidad (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6 meses	30 horas
1	Apoyo, control de calidad de la docencia y coordinación del certificado de profesionalidad (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6 meses	30 horas

La impartición y gestión de la acción formativa se desarrollará, previsiblemente, en horario de mañana de 8.30 a 14.30, en el Centro Municipal de Empleo y Formación Leons, sito en calle Leons nº 9 de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO.- REQUISITOS DE LA CANDIDATURAS

Los requisitos generales se establecen en la base tercera punto 1 de las mencionadas BASES GENERALES.

Los requisitos específicos para esta Convocatoria se concretan en:

Perfil DOCENCIA y TUTORÍA

Se estará a lo dispuesto en el RD 1379/2008, de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo y por el RD 625/2013, de 2 de agosto:

- Experiencia requerida: 1 año mínimo en puestos de trabajo asimilables a las ocupaciones relacionadas con el certificado a impartir (cuidador/a de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, cuidador/a de personas dependientes en instituciones, gerocultor/a) o 3 años mínimo si no se dispone de ninguna de las titulaciones requeridas.
- Titulación requerida: licenciatura, ingeniería, arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Técnico/a superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad; Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Competencia docente: se acreditará con el Certificado de profesionalidad de Formador/a ocupacional, el Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o las excepciones establecidas en el punto 2.1 de la base tercera de las BASES GENERALES.

Funciones a desempeñar:

- Realizar pruebas de nivel de las personas aspirantes.
- Preparar contenidos académicos de la acción formativa.
- Impartir contenidos académicos de la acción formativa.
- Evaluar contenidos académicos de la acción formativa conforme a las determinaciones de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Gestionar el aplicativo E-sidec.
- Gestionar el aplicativo de control asistencia Coppra.
- Realizar tutorías.
- Elaborar itinerarios personalizados de inserción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Diseñar materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
- Apoyar las clases utilizando la metodología didáctica.
- Orientar y preparar al alumnado en las posibles salidas profesionales y laborales.
- Atender al grupo considerando a los niveles del alumnado.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al mismo que aplique al programa en ejecución.

Perfil APOYO, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN

Atendiendo las determinaciones del resuelto octavo apartado i) y el resuelto décimo octavo, punto 4, a) 1º y 6º de la RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2022, se requiere:

- Titulación requerida: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias de la educación, Educación social, Trabajo social, Magisterio o título de Técnico/a superior en Integración social.
- Experiencia: en caso de disponer de una de las titulaciones anteriores diferente a Psicología o Pedagogía, es requisito imprescindible haber realizado funciones de control de calidad de la docencia durante al menos 600 horas en los últimos diez años, en alguna de las acciones formativas previstas en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, y acreditarlo debidamente.

Las funciones a desempeñar por los perfiles serán las recogidas en la base tercera de las BASES GENERALES, así como las establecidas por la citada RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA.

Funciones a desempeñar:

- Atender al alumnado y profesorado.
- Controlar la asistencia de alumnado y profesorado.
- Supervisar los pedidos.
- Preparar los materiales y elementos necesarios.
- Gestionar el aplicativo E-sidec.
- Gestionar el aplicativo de control asistencia Coppra.
- Gestionar las altas y bajas del grupo.
- Registrar el progreso y control de cada persona: autoevaluar la mejora continua, elaborar planes de mejora, identificar áreas de mejora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Elaborar encuestas al profesorado y al alumnado, etc.
- Clasificar, ordenar y archivar la documentación administrativa propia de proyecto, bajo los criterios del Servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
- Responsabilizarse de la disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos que puedan ser requeridos en relación con los servicios que se prestan.
- Realizar las tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumnado
- Realizar el diagnóstico ocupacional, diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral para las personas participantes.
- Diseñar y ejecutar acciones de prospección empresarial para la detección de ofertas laborales y contactar con las empresas.
- Realizar en tiempo y forma las actuaciones inherentes al sistema de gestión de la calidad implantado, así como cumplimentar toda la documentación relativa al programa en ejecución.

En ambos perfiles, la acreditación de requisitos y méritos, así como los criterios de baremación serán los dispuestos en las bases quinta y sexta de las BASES GENERALES.

Resulta requisito imprescindible para la contratación del personal seleccionado, su validación por LABORA.

CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

Aprobada la Convocatoria se procederá a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (TEE) de la Corporación y en la web <valenciactiva.es>.

El proceso de selección será por convocatoria pública; sin perjuicio de poder presentar oferta pública de empleo en la Agencia de Empleo València Activa o solicitud de oferta genérica de empleo al ESPAI LABORA correspondiente, en el caso de no haber suficientes personas candidatas para la cobertura de los puestos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el TEE.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos podrán solicitar su inclusión en el proceso selectivo presentando la solicitud con la documentación requerida, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Autobaremación
- Currículum vitae
- DNI o NIE con el pasaporte, en vigor, de la persona candidata
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar

Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web <valenciactiva.es> la relación de solicitudes con la documentación requerida para que sea subsanada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

Serán excluidas del proceso de selección las personas que se compruebe que no reúnen los requisitos requeridos, o que no aporten la documentación requerida en el plazo fijado.

Revisada la documentación y baremados los méritos, se realizará la fase de entrevistas, tras la cual se publicarán los listados provisionales en el TEE y en la web <valenciactiva.es>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones, siendo el lugar y modo de presentación los anteriormente citados.

Finalizado el plazo de alegaciones, serán resueltas por la Comisión de baremación; tras lo que se procederá a la elaboración del Acta de selección, publicándose el resultado en la web de València Activa y el TEE.

QUINTO.- Cuantas cuestiones no se encuentren recogidas en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 15 de julio de 2022, cuyo tenor literal se encuentra publicado en la en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en la página web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU DE PERSONAL PER AL
PROJECTE FPE 2022**

PRIMER. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és establir el procés de selecció del personal tècnic que cal contractar per a executar el projecte FPE 2022.

L'Ajuntament de València inicia el projecte FPE 2022, en virtut de la resolució rebuda en data 2/11/2022 de la directora general d'Ocupació i Formació, per la qual es concedeix una subvenció per a realitzar l'acció formativa (SSCS0208) "Atenció socio sanitària a persones dependents en institucions socials".

L'acció formativa s'ha de realitzar atenent el que s'establix en la Resolució de 30 de desembre de 2021, de la Direcció General de Labora, Servei Valencià d'Ocupació i Formació, per la qual s'aprova la convocatòria per a la concessió de subvencions per tal que es realitzen accions formatives dirigides, prioritàriament, a persones desocupades i la formació amb compromís de contractació amb càrrec a l'exercici pressupostari 2022 /.../ (DOGV Núm. 9265 de 27.01.2022).

Esta convocatòria es regix amb caràcter general per les bases generals per a la selecció de personal per a programes de formació i ocupació aprovades per la Junta de Govern Local, en virtut d'acord adoptat en data 15 de juliol de 2022.

SEGON. PERSONAL QUE CAL CONTRACTAR

El desenvolupament d'esta acció formativa requerix la contractació de dos persones. Els seus perfils, els llocs oferits, la duració del contracte i la jornada són els següents:

Núm. llocs	Perfil	Duració contracte	Jornada setmanal
1	Docència i tutoria del certificat de professionalitat (SSCS0208) "Atenció socio sanitària a persones dependents en institucions socials".	6 mesos	30 hores
1	Suport, control de qualitat de la docència i coordinació del certificat de professionalitat (SSCS0208) "Atenció socio sanitària a persones dependents en institucions socials".	6 mesos	30 hores

La impartició i la gestió de l'acció formativa es desenvolupen, previsiblement, en horari de matí, de 8.30 a 14.30 h, al Centre Municipal d'Ocupació i Formació Lleons, situat al carrer dels Lleons, núm. 9, de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TERCER. REQUISITS DE LES CANDIDATURES

Els requisits generals s'establixen en la base tercera, punt 1, de les esmentades bases generals.

Els requisits específics per a esta convocatòria es concreten en:

Perfil de docència i tutoria

S'ha d'ajustar al que disposa el RD 1379/2008, d'1 d'agost, pel qual s'establixen dos certificats de professionalitat de la família professional de servicis socioculturals i a la comunitat, que s'inclouen en el Repertori nacional de certificats de professionalitat, modificat pel RD 721/2011, de 20 de maig, i pel RD 625/2013, de 2 d'agost:

- Experiència requerida: un any mínim en llocs de treball assimilables a les ocupacions relacionades amb el certificat que s'ha d'impartir (cuidador/a de persones amb minusvalidesa física, psíquica o sensorial; cuidador/a de persones dependents en institucions; gericultor/a) o tres anys mínim si no es disposa de cap de les titulacions requerides.
- Titulació requerida: llicenciatura, enginyeria, arquitectura o el títol de grau corresponent o altres títols equivalents; diplomatura, enginyeria tècnica o arquitectura tècnica o el títol de grau corresponent o altres títols equivalents; tècnic/a superior de la família professional de servicis socioculturals i a la comunitat; certificat de professionalitat de nivell 3 de l'àrea d'atenció social de la família professional de servicis socioculturals i a la comunitat.
- Competència docent: s'ha d'acreditar amb el certificat de professionalitat de formador/a ocupacional, el certificat de professionalitat de docència de la formació professional per a l'ocupació o les excepcions establides en el punt 2.1 de la base tercera de les bases generals.

Funcions que s'han d'exercir:

- Realitzar proves de nivell de les persones aspirants.
- Preparar continguts acadèmics de l'acció formativa.
- Impartir continguts acadèmics de l'acció formativa.
- Avaluar continguts acadèmics de l'acció formativa quant a les determinacions de l'Ordre ESS/1897/2013, de 10 d'octubre, per la qual es desenvolupa el RD 34/2008, de 18 de gener, en què es regulen els certificats de professionalitat.
- Gestionar l'aplicació E-sidec.
- Gestionar l'aplicació de control assistència Coppra.
- Realitzar tutories.
- Elaborar itineraris personalitzats d'inserció.
- Dissenyar materials complementaris o adaptats a les necessitats del grup.
- Donar suport a les classes utilitzant la metodologia didàctica.
- Orientar i preparar l'alumnat en les possibles eixides professionals i laborals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Atendre el grup considerant els nivells de l'alumnat.
- Dur a terme dins del termini i en la forma escaient les actuacions inherents al sistema de gestió de la qualitat implantat, així com emplenar tota la documentació relativa i aplicació al programa en execució.

Perfil de suport, control de qualitat i coordinació

Atenent les determinacions del punt huité, apartat *i*, i el diuité, apartat 4, a, 1r i 6é, de la Resolució de 30 de desembre de 2021, de la Direcció General de Labora, Servei Valencià d'Ocupació i Formació, per la qual s'aprova la convocatòria per a la concessió de subvencions per a realitzar accions formatives dirigides, prioritàriament, a persones desocupades i la formació amb compromís de contractació amb càrrec a l'exercici pressupostari de 2022, es requereix:

- Titulació requerida: Psicologia, Pedagogia, Psicopedagogia, Ciències de l'Educació, Educació Social, Treball Social, Magisteri o títol de tècnic/a superior en Integració Social.
- Experiència: en cas de disposar d'una de les titulacions anteriors diferent de Psicologia o Pedagogia, és requisit imprescindible haver portat a terme funcions de control de qualitat de la docència durant almenys 600 hores en els últims deu anys, en alguna de les accions formatives previstes en el Repertori nacional de certificats de professionalitat, i acreditar-ho degudament.

Les funcions que han d'exercir els perfils són les que recull la base tercera de les bases generals, així com les que estableix la citada Resolució de 30 de desembre de 2021, de la Direcció General de Labora.

Funcions que s'han d'exercir:

- Atendre l'alumnat i el professorat.
- Controlar l'assistència de l'alumnat i del professorat.
- Supervisar les comandes.
- Preparar els materials i elements necessaris.
- Gestionar l'aplicació E-sidec.
- Gestionar l'aplicació de control assistència Copptra.
- Gestionar les altes i baixes del grup.
- Registrar el progrés i control de cada persona: autoavaluar la millora contínua, elaborar plans de millora i identificar àrees de millora.
- Elaborar enquestes al professorat i a l'alumnat, etc.
- Classificar, ordenar i arxivar la documentació administrativa pròpia del projecte, sota els criteris del servei, amb mitjans manuals i ofimàtics.
- Responsabilitzar-se de la disponibilitat de tots aquells impresos, formularis i models de documents administratius que puguen ser requerits en relació amb els servicis que es presten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Fer les tasques de suport tècnic relacionades directament amb el procés d'aprenentatge, assessorament i orientació a l'alumnat.
- Realitzar el diagnòstic ocupacional, el disseny i la implementació d'itineraris personalitzats d'inserció laboral per a les persones participants.
- Dissenyar i executar accions de prospecció empresarial per a la detecció d'ofertes laborals i contactar amb les empreses.
- Realitzar dins del termini i en la forma escaient les actuacions inherents al sistema de gestió de la qualitat implantat, així com emplenar tota la documentació relativa al programa en execució.

En tots dos perfils, l'acreditació de requisits i mèrits, així com els criteris de baremació, són els que disposen les bases cinquena i sisena de les bases generals.

És un requisit imprescindible per a la contractació del personal seleccionat la validació de Labora.

QUART. PROCÉS DE SELECCIÓ

Quan s'aprove la convocatòria, es publica en el tauler d'edictes electrònic (TEE) de la corporació i en la web <valenciactiva.es>.

El procés de selecció és per convocatòria pública; sense perjudici de poder presentar una oferta pública d'ocupació en l'agència d'ocupació València Activa o una sol·licitud d'oferta genèrica d'ocupació a l'Espai Labora corresponent, en el cas de no haver-hi suficients candidats per a la cobertura dels llocs.

El termini de presentació de sol·licituds és de cinc dies hàbils a comptar del següent a la publicació de la convocatòria en el TEE.

Les persones interessades a participar en el procés de selecció i que complisquen els requisits poden sol·licitar la inclusió en el procés selectiu presentant la sol·licitud amb la documentació requerida, preferentment, per via telemàtica en la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

La documentació que cal presentar és:

- Sol·licitud de participació
- Autobaremació
- *Curriculum vitae*
- DNI o NIE amb el passaport, en vigor, de la persona candidata
- Documentació acreditativa del compliment de requisits
- Documentació acreditativa dels mèrits a valorar

Quan s'examine la documentació presentada i s'observe alguna deficiència en l'acreditació dels requisits, s'ha de publicar en el TEE i en la web <valenciactiva.es> la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

relació de sol·licituds amb la documentació requerida perquè es puga esmenar en el termini de tres dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació.

S'exclourà del procés de selecció les persones que es comprove que no complixen els requisits requerits o que no aporten la documentació requerida en el termini fixat.

En revisar la documentació i baremar els mèrits, es realitza la fase d'entrevistes, després de la qual es publicaran els llistats provisionals en el TEE i en la web <valenciactiva.es>, i s'obrirà un termini de tres dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació per a presentar al·legacions. El lloc i la manera de presentar-les són els citats anteriorment.

Finalitzat el termini d'al·legacions, la Comissió de Baremació resoldrà les al·legacions, elaborarà l'acta de selecció i publicarà el resultat en la web de València Activa i en el TEE.

CINQUÉ. Per a les qüestions no recollides en esta convocatòria, cal ajustar-se al que diposen les bases generals per a la selecció de personal per a programes de formació i ocupació aprovades per la Junta de Govern Local, en virtut de l'acord de 15 de juliol de 2022, que està publicat íntegrament en el tauler d'edictes electrònic municipal i en la pàgina web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



65. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000833-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa modificar el protocol de col·laboració amb la Intendència de Montevideo (l'Uruguai) per a impulsar accions conjuntes de col·laboració, establiment d'aliances i coordinació d'activitats que fomenten els vincles culturals, patrimonials i identitaris entre la ciutat de València i la comunitat de valencians i valencianes, així com dels seus descendents que residixen a la comunitat de Montevideo.		

"HECHOS

Primero. En fecha 23 de septiembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el texto del protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo, con RUT 211763350018, para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendentes que residen en la ciudad de Montevideo.

Segundo. En dicho acuerdo se condicionaba la validez, efectividad y vigencia del protocolo de colaboración a la preceptiva solicitud y emisión del informe establecido en el art. 39 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Tercero. Solicitado el citado informe se realizó por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación previo a la emisión del mismo, consulta sobre una serie de aspectos que conllevaron la solicitud del preceptivo informe sobre una propuesta de modificación del protocolo aprobado por la Junta de Gobierno Local. En fecha 2 de noviembre de 2022 por el Ministerio se ha emitido informe, cuyas observaciones se introducen en la propuesta de acuerdo a aprobar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Este Memorando se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley de Acción de Servicio Exterior del Estado y art. 53 de la Ley 25/2014 de Tratados y otros Acuerdos Internacionales no normativos con órganos, organismos, entes, Administraciones y personificaciones de un sujeto de Derecho Internacional, dentro del ámbito competencial y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación y servicio al interés general, recogidos en el art. 3.2 de la Ley de Acción y Servicio Exterior del Estado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Intendencia de Montevideo, con RUT 211763350018, para impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad València y la comunidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valencianos y valencianas, así como de sus descendentes que residen en la ciudad de Montevideo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, que queda redactado como sigue."

Id. Document: c06s VBuc r/IL 63eF SGA vrp7 kng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY) PARA IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LOS VÍNCULOS CULTURALES, PATRIMONIALES E IDENTITARIOS ENTRE LA CIUDAD DE VALÈNCIA Y LA COMUNIDAD DE VALENCIANOS Y VALENCIANAS, ASÍ COMO, DE SUS DESCENDENTES QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

SE REÚNEN

El Ayuntamiento de València (Reino de España), en nombre y representación del cual actúa el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde de València asistido por el secretario general y del pleno, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

La Intendencia de Montevideo (República Oriental de Uruguay), en nombre y representación de la cual actúa la Intendenta de Montevideo Ing. Ana Carolina Cosse Garrido, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515.

EXPONEN

Las entidades firmantes comparten los mismos objetivos e intereses en el campo de la promoción y difusión del patrimonio cultural y festivo valenciano.

Todo ello, en el marco del intercambio de actividades culturales con la comunidad de origen valenciano residentes en la ciudad de Montevideo (Uruguay).

En esta línea, hay que tener en cuenta que hasta hace unas pocas décadas el territorio valenciano (actual Comunitat Valenciana) era un lugar de partida de un importante contingente de personas que, junto con sus descendientes, se encuentran actualmente diseminadas por todo el mundo, especialmente en América Latina.

En el caso valenciano, para promover, coordinar y apoyar en la vida cotidiana de los valencianos y valencianas que residen fuera de su tierra, desde instancias gubernamentales se aprobó la Ley 11/2007, que permitía establecer derechos, articular su ejercicio y reconocer la tarea cultural que los valencianos realizan allá donde están desde los Centros Valencianos en el Exterior (CEVEX).

De esta manera, se pretendía que los centros que pasaban a integrar aquellas entidades asociativas organizadas alrededor de una comunidad de valencianos asentados fuera del territorio valenciano, reconocidos por la Generalitat Valenciana, y debidamente alentados por otras instituciones públicas valencianas, como diputaciones y ayuntamientos, actuaran como un canal de comunicación de mutuo enriquecimiento, con el fin de defender y promocionar la cultura, tradiciones y señales de identidad valencianas.

Estos centros son asociaciones que combinan la práctica de la sociabilidad y la celebración de la fiesta con la defensa de la identidad propia. Esta última dimensión tiene lugar en el marco de las dos anteriores, por lo cual adquiere un carácter ritual.

Las valiosas actividades que realizan estas asociaciones se enmarcan en el ámbito social y especialmente festivo-cultural, en la medida que rememoran y celebran, en los diversos países de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



acogida y arraigo, las fiestas propias de su tierra mostrando sus trajes, bailes, gastronomía, lengua, costumbres, etc.

Tal es el caso de Uruguay, puesto que la fundación de la primera Casa de València en Uruguay tuvo lugar en 1931. En 1954 se puso en marcha el Centro Regional Valenciano de Montevideo, un centro que se consolida en paralelo con la constante y cada vez más numerosa colonia de emigrantes valencianos que, llegan a Uruguay, por diferentes motivos. Finalmente, en 1990 se constituye la Asociación Comunidad Valenciana de Montevideo.

En suma, factores como la lengua, la cultura popular, la sociabilidad y la fiesta, con especial protagonismo de las Fallas, estrechamente ligados al patrimonio cultural valenciano, tienden a expresar en los CEVEX y en la ciudad de Montevideo la identidad propia en un contexto de inmigración, una identidad compartida e híbrida, que las instituciones públicas valencianas tienen la obligación de fomentar y patrocinar, ya que se supone un compromiso transnacional con el mantenimiento y fomento de la identidad valenciana.

En este sentido, el Ayuntamiento de València está especialmente interesado en todo aquello que tenga por objetivo participar en iniciativas de promoción de la fiesta de las fallas que se desarrollen en otras partes del mundo. Este es el caso, del proyecto “Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses” que se va a desarrollar en la ciudad de Montevideo.

DECLARAN

- I. El objetivo del protocolo es impulsar acciones conjuntas de colaboración, establecimiento de alianzas y coordinación de actividades que fomenten los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad de València (Reino de España) y la comunidad de valencianos y valencianas, así como, de sus descendentes que residen en la ciudad de Montevideo.

- II. Para hacerlo efectivo las partes se comprometen a:
 1. Colaborar para fomentar los vínculos culturales, patrimoniales e identitarios entre la ciudad València y la comunidad de valencianos y valencianas, así como de sus descendentes, desarrollando iniciativas especialmente tendentes a reforzar aquellos vínculos; y en especial a través del proyecto “Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses”.

Cada institución instrumentará los acuerdos o convenios que sean procedentes para formalizar esta colaboración.

 2. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de proyectos conjuntos de promoción y difusión de la cultura valenciana.

 3. Establecer alianzas con otros centros valencianos en el exterior para difundir las iniciativas generadas entre las ciudades de Montevideo y València, como forma estrechar vínculos culturales e identitarios y proyectar adecuadamente los proyectos conjuntos.

- III. Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente. En concreto, la destinada al desarrollo del proyecto “Valencians, una Comunitat que arde entre dos païses”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- IV. El presente documento desplegará efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados de los signatarios y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- V. El presente acuerdo tiene naturaleza de Acuerdo Internacional No Normativo (AINN) y no crea obligaciones jurídicas, ni en base al derecho nacional de los signatarios, ni en base al derecho internacional, no puede servir de soporte jurídico para iniciar un procedimiento judicial ni para emitir ningún tipo de sentencia judicial ni de laudo arbitral. Por tanto, cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o la aplicación del mismo se ha de resolver mediante negociaciones directas y consultas entre los signatarios y no pueden ser sometidas a ningún tribunal.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València
(Reino de España)

Por la Intendencia de Montevideo
(República Oriental de Uruguay)

Joan Ribó Canut

Ana Carolina Cosse Garrido

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretario del Ayuntamiento de València
(Reino de España)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



S'incorpora a la sessió la Sra. Sandra Gómez López.

66. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000494-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar el Consorci València 2007 l'aprovació d'una pròrroga del contracte de gestió integral del pàrquing situat al costat de l'edifici Veles e Vents i annexos Nord i Sud de la Marina de València.		

"Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 14 de octubre de 1997 el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria, suscribieron un Convenio de Cooperación para la modernización de las infraestructuras del Puerto de València. Por Orden del Ministerio de Fomento de 31 de mayo de 1999 (modificada por posterior Orden Ministerial de 19 de febrero de 2003) se resolvió desafectar del dominio público portuario determinados bienes de la Zona de Servicio del Puerto de València, circundantes a la denominada Dársena interior del Puerto, con una superficie total de 237,260,934 m².

Por acuerdos del Consejo de Ministros de 25 de abril de 2003 y 8 de marzo de 2013, se autorizó a la Autoridad Portuaria a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de València los terrenos, desafectados de la Zona de Servicio del Puerto.

SEGUNDO. A tal efecto se suscribió convenio entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de València de 26 de abril de 2013, que fue aprobado, junto con aceptación de la cesión realizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2013. La cesión se formalizó por escritura pública de cesión gratuita de fecha 7 de mayo de 2003, con número de protocolo 836 de 10 de junio de 2013 del notario Don Javier-Máximo Juárez González.

TERCERO. Con motivo de la designación de València como Ciudad Sede de la 32ª Edición de la Copa de América se creó el denominado 'Consorcio Valencia 2007', organismo creado mediante convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de octubre de 2003 por la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Al Consorcio se le encomendó la realización de aquellas infraestructuras necesarias para la celebración del evento, y para ello se suscribió un Protocolo de Actuaciones el 18 de octubre de 2004.

CUARTO. En el Convenio de Cesión, suscrito entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de València, de 26 de abril de 2013 se establecía la obligación del Ayuntamiento de poner a disposición del Consorcio Valencia 2007 (CV07 en adelante) los terrenos cedidos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



su explotación de forma gratuita para garantizar la devolución por el Consorcio del préstamo al Instituto de Crédito Oficial (ICO), asimismo se incluía esta obligación el Protocolo de Actuaciones de 18 de octubre de 2004.

QUINTO. Así pues, el mismo día 26 de abril de 2013 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento y el CV07, en cuya cláusula 1ª el Ayuntamiento cedía gratuitamente a este último el uso de determinados espacios y edificios, entre los que se encuentran el aparcamiento de Veles e Vents y el aparcamiento Sur (en la zona Tinglados 4 y 5).

SEXTO. El CV07, tras el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicó por Resolución de su director general de 15 de octubre de 2020, a PAVAPARK MOVILIDAD, SL, un contrato de gestión integral del parking situado junto al edificio Veles e Vents, y anexos Norte y Sur, de La Marina de València.

El apartado '8' del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato y la cláusula quinta del contrato suscrito establecen una duración del mismo de dos años 'a contar desde las 12:00 horas (mediodía), del 10 de noviembre de 2020, pudiéndose prorrogar dos años más, bien de uno en uno, bien a la vez'.

Es decir, que salvo que medie una resolución de prórroga, finalizará el próximo 10 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO. En la actualidad el CV07 se encuentra en proceso de liquidación. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha revocado la cesión de uso a su favor realizada mediante el Convenio de Cesión, suscrito entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de València, de 26 de abril de 2013, por lo que el CV07 es la administración contratante.

OCTAVO. Mediante escrito con número de registro de entrada I 00113 2022 11948, de 3 de noviembre de 2022, el Consorcio ha solicitado al Ayuntamiento de València, como administración cedente de los espacios en los que se ejecuta que autorice la prórroga del contrato por un año respecto de los espacios de los que es cedente, el aparcamiento de Veles e Vents y el aparcamiento Sur (en la zona Tinglados 4 y 5).

Al escrito del CV07 se acompañan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen este contrato y el documento de formalización del contrato.

La solicitud del CV07 hace referencia a un informe de la Abogacía del Estado (que adjunta) sobre la prórroga y dice que este es favorable, siempre que se obtenga la autorización, más allá del 31 de diciembre de 2022 de la administración cedente de los espacios ocupados por los aparcamientos.

La solicitud aporta también un informe del CV07 en el que expone que 'la empresa contratista no ha manifestado su negativa a prorrogar el contrato y, dadas las fechas, no se prevé que lo haga'. También motiva la conveniencia de aprobar la prórroga en que el contrato se está ejecutando a su plena satisfacción, que CV07 no dispone de personal suficiente para gestionar los aparcamientos, por lo que precisa de su contratación y que este contrato es una de las principales fuentes de ingresos de la Marina, con una cifra anual cercana a los 700.000 €, contando todos los aparcamientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y finaliza describiendo las consecuencias negativas que tendría no aprobar la prórroga, en cuyo caso todos los aparcamientos deberían ser objeto de cierre: dejaría de prestarse un servicio esencial para los usuarios y para los concesionarios de la Marina, dejarían de obtenerse importantes ingresos, se daría una mala imagen del recinto y de su gestión y los gastos asociados (mantenimiento, limpieza, luz...) de los aparcamientos, que deberían seguir prestándose producirían un desequilibrio económico, pasando a ser espacios que no generan ingresos, pero mantienen los gastos.

NOVENO. De todo lo expuesto se deduce que existe interés por parte del CV07 en que el contrato sea prorrogado, sin que se haya manifestado la concurrencia de circunstancias impeditivas o que desaconsejen dicha prórroga.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

SEGUNDO. El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En el presente caso, según indica el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, el órgano de contratación, que actúa en nombre del CV07, es el director general de dicho organismo.

TERCERO. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar al Consorcio Valencia 2007, en lo relativo a la parte de actividad objeto del contrato que se desarrolla en los suelos de propiedad municipal, la aprobación de una prórroga de un año, prevista por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión integral del parking situado junto al edificio Veles e Vents, y anexos Norte y Sur, de La Marina de València, adjudicado por Resolución de su director general de 15 de octubre de 2020, a favor de PAVAPARK MOVILIDAD, SL."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



67. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004080-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment de retribucions del personal al servici de l'Ajuntament en aplicació de l'article 23 del Reial Decret Llei 18/2022, de 18 d'octubre.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial del Estado n.º 251, de 19 de octubre de 2022 se publicó el Real Decreto-Ley n.º 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que en su artículo 23 autoriza un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

SEGUNDO. Por el Servicio de Personal se ha procedido al cálculo del incremento del gasto que supone hacer efectivo el incremento retributivo del 1,5 % adicional señalado en el punto Primero anterior, resultando del mismo un mayor gasto total en el año 2022 que asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.940.436,81 €), obtenido como diferencia del resultado de efectuar un cálculo de la nómina de noviembre de 2022 con retroactividad desde enero de 2022 más una proyección de la nómina de diciembre de 2022 con y sin contemplar dicho incremento, y todo ello conforme a los expedientes contables agrupados en los lotes n.º 1434 y n.º 1449, en los que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos.

TERCERO. La aplicación del incremento de retribuciones del 1,5 por ciento adicional al 2 % autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se ha aplicado a los conceptos retributivos según el siguiente detalle:

1. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario y las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP).
2. Para el personal habilitado con carácter nacional se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual.
3. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2019, se ha incrementado las cuantías vigentes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.
4. Para el personal contratado laboral de alta dirección se ha incrementado la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.
 5. En relación con el personal que ocupa puestos de Directores Generales y Coordinadores Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, por el que se aprueban las retribuciones de los Directores Generales y Coordinadores Generales del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 1,5 por ciento adicional en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.
 6. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, y lo dispuesto en el punto Sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 1,5 por ciento adicional en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 23 del Real Decreto-Ley n.º 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, establece:

Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.^a Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.^a En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

(...)

6. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a y 18.^a de la Constitución'.

II. Conforme a lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, con efectos 1 de enero de 2022, y con abono en la nómina de noviembre de 2022, o en su defecto en la primera nómina en que técnicamente sea posible, un incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de València, con carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, conforme a lo autorizado por el artículo 23 del Real Decreto-Ley n.º 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que se concreta en los siguientes incrementos por concepto retributivo y colectivo de personas:

1. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario y las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP).
2. Para el personal habilitado con carácter nacional se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual.
3. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2019, se ha incrementado las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Para el personal contratado laboral de alta dirección se ha incrementado la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2021 en un 1,5 por ciento adicional el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.
5. En relación con el personal que ocupa puestos de Directores Generales y Coordinadores Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, por el que se aprueban las retribuciones de los Directores Generales y Coordinadores Generales del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 1,5 por ciento adicional en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.
6. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, y lo dispuesto en el punto Sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento del 1,5 por ciento adicional en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2021, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto del incremento señalado en el punto Primero anterior que asciende a la total cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.940.436,81 €), conforme a los expedientes contables agrupados en los lotes n.º 1434 y n.º 1449, en los que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos."

68. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 11 de novembre al dia 14 de novembre de 2022 a les 8.30 h.	

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'alcalde-president, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions per al divendres dia 11 de novembre al dilluns dia 14 de novembre de 2022 a les 8.30 h."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569